

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 358^a

Sesión 76^a, en miércoles 15 de septiembre de 2010
(Especial, de 16.34 a 20.56 horas)

Presidencia de la señora Sepúlveda Orbenes, doña Alejandra,
y del señor Becker Alvear, don Germán.

Secretario accidental, el señor Álvarez Álvarez, don Adrián.
Prosecretario accidental, el señor Landeros Perkič, don Miguel.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- TABLA
- VI.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VII.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VIII.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9 Y 9° A
DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. Asistencia	7
II. Apertura de la sesión	11
III. Actas	11
IV. Cuenta	11
- Acuerdos de los Comités.....	11
V. Tabla.	
- Modificaciones a la tributación específica de la actividad minera. Primer trámite constitucional.....	11
VI. Documentos de la Cuenta.	
- Mensajes de S.E. el Presidente de la República por los cuales da inicio a la tramitación de los siguientes proyectos:	
1. que “Aprueba el Protocolo de Enmienda al Convenio de Seguridad Social entre las Repúblicas de Chile y Bolivariana de Venezuela, suscrito en la ciudad de Porlamar, el 26 de septiembre de 2009”. (boletín N° 7214-10)	76
2. que “Complementa y modifica la ley N° 20.387, sobre bonificación por retiro voluntario de funcionarios municipales.”. (boletín N° 7216-06).....	79
3. que “Establece normas especiales sobre publicidad y reserva de las actuaciones procesales tratándose de ciertos delitos y un reforzamiento de las sanciones en materia de delitos contra los miembros de las policías.”. (boletín N° 7217-07).....	83
4. Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia “suma”, para el despacho del proyecto que “Introduce modificaciones a la ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.”. (boletín N° 7075-06)	93
5. Oficio de S. E. el Presidente de la República por el cual comunica que ha resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 73 de la Constitución Política de la República respecto del proyecto que “Otorga ascenso extraordinario al personal de Carabineros como reconocimiento póstumo.”. (boletín N° 6648-02).....	93
6. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual formula indicación al proyecto que “Prorroga la vigencia del decreto ley N° 701, de 1974, y aumenta los incentivos a la forestación.”. Boletín N° 7102-01).....	93
7. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual formula indicación al proyecto que “Modifica la ley N° 19.882, en materia de dedicación exclusiva respecto de cargos de Subdirector Médico.”. (boletín N° 7140-11)	94

	Pág.
8. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual formula indicación al proyecto que “Otorga un bono a los cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio.” (boletín N° 7074-05).....	96
9. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual formula indicación al proyecto que “Propone el cambio de nombre del Museo Folclórico Araucano, Juan Antonio Ríos, por el de Ruka Moñen Tayu Folil, Juan Cayupi Huechicura.” (boletín N° 7023-24).....	98
10. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual formula indicación al proyecto que “Introduce modificaciones a la tributación específica de la actividad minera.” (boletín N° 7170-05)	98
11. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual formula indicación al proyecto que “Modifica Sistema de Justicia Militar y establece un régimen más estricto de sanciones, tratándose de delitos contra los miembros de las policías.” (boletín N° 7203-02).....	100
12. Primer informe de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas recaído en el proyecto, iniciado en moción que “Regula tenencia y extravío de equipos y tarjetas de telefonía móvil, con el objeto de prevenir su uso en hechos delictivos.” (boletín N° 7003-07).....	100
13. Primer informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, con urgencia “suma”, que “Introduce modificaciones a la tributación específica de la actividad minera.” (boletín N° 7170-05)	116
14. Certificado anexo al Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, con urgencia “suma”, que “Introduce modificaciones a la tributación específica de la actividad minera.” (boletín N° 7170-05)	141
15. Moción de los diputados señores Hasbún, Alvarez-Salamanca, Calderón, Gutiérrez, don Romilio; Morales, Pérez, don Leopoldo; Santana, Tuma, Ward y de la diputada señora Zalaquett, doña Mónica, que “Modifica la ley N° 17.798, sobre control de armas, estableciendo penas mayores para quienes la infrinjan en cualquiera de sus artículos.” (boletín N° 7215-07)	143
16. Moción de las diputadas señoras Zalaquett, doña Mónica; Cristi, doña María Angélica, y Nogueira, doña Claudia, y de los diputados señores Eluchans, García, don René Manuel; Latorre, Moreira, Recondo, Tuma y Uriarte, que “Modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, y regula tarifario de pasajes de buses interprovinciales.” (boletín N° 7218-03).....	148
17. Oficio de la Excma. Corte Suprema por el cual remite opinión respecto del proyecto, iniciado en moción, que “Limita la competencia de la jurisdicción militar al conocimiento de delitos castrenses.” (boletín 7112-07)	150
18. Oficio de la Excma. Corte Suprema por el cual remite opinión respecto del proyecto, iniciado en moción, que “Reforma ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de los adolescentes.” (boletín 7119-07)	154
- Oficios del Tribunal Constitucional mediante los cuales remite copia autorizada de las sentencias referidas a los siguientes proyectos:	
19. “artículo 1° de la ley N° 19.989”. ROL 1437-09-IINA. (4781).....	157

	Pág.
20. “artículo 1° de la ley N° 19.989”. Rol 1438-09-INA. (4785)	157
21. “artículo 1° de la ley N° 19.989”. Rol 1411-09-INA. (4811)	158

VII. Otros documentos de la Cuenta.

1. Comunicaciones:

- De la Presidenta de la Corporación mediante la cual informa que el diputado señor Mario Venegas reemplazará al diputado señor Jorge Burgos en la reunión de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias del Parlamento Latinoamericano, a realizarse entre los días 29 de septiembre y 1 de octubre, en Asunción, Paraguay.
- De la Presidenta de la Corporación mediante la cual informa que el Segundo Vicepresidente de la Corporación no asistirá a la ceremonia de celebración del Bicentenario de la Independencia de México, a realizarse el día 15 de septiembre.
- Del diputado señor Browne, por la cual informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Corporación, se ausentará del país por un plazo inferior a 30 días a contar del 21 de septiembre en curso, para dirigirse a Estados Unidos.

2. Oficios:

- De la Comisión de Régimen Interno mediante el cual informa que acordó prorrogar, por otros seis meses, a contar del día 23 de septiembre, los Acuerdos Reglamentarios de carácter transitorio aprobados por la Corporación en sesión 30°, de fecha 14 de mayo de 2009.

VIII. Peticiones de oficio. Artículos 9° y 9° A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

- Diputado Rincón, Se informe acerca de los montos aprobados por el M del Interior, en el marco del Programa “Manos a la Obras”, para las comunas de la VI Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, de conformidad a las peticiones y antecedentes concretos que constan del documento adjunto. (1527 de 09/09/2010). A Ministerio de Interior.
- Diputado Kast, diputado Squella, diputado Salaberry, Informar y enviar copia de las actas de las sesiones ordinarias y ordinarias de ese Consejo, sean públicas o secretas, celebradas entre el 1° de 1996 y el 31 de diciembre de 1998, relativas al homicidio del ex Senador de la República, don Jaime Guzmán Errázuriz, a los delitos conexos a dicha investigación y a las materias vinculadas al proceso por obstrucción a la justicia y a la consecuente acción de amparo interpuestas en diciembre de 1996 en favor de los señores Nelson Mery Figueroa, etc. (1532 de 09/09/2010). A Consejo de Defensa del Estado.
- Diputada Molina doña andrea, Solicita informar sobre fiscalizaciones realizadas en el Valle de Chicolco, comuna de Petorca, en atención al uso de plaguicidas que han provocado intoxicaciones en los habitantes del lugar (1546 de 10/09/2010). A Ministerio de Salud.

- Diputado García-Huidobro, Solicita se fiscalice el destino de los fondos entregados por la empresa Pacific Hydro a la Conaf de la Región de O'Higgins, y se revise la legalidad del convenio suscrito entre ambas entidades (1547 de 13/09/2010). A Contraloría General de la República.
- Diputado Silber, Se pide reiterar los oficios N°s 11.258 y 11.273, de 13 y 20 de enero pasado, respectivamente, cuyas copias se adjuntan. (1548 de 14/09/2010). A Contraloría General de la República.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (112)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Accorsi Opazo, Enrique	PPD	RM	24
Aguiló Melo, Sergio	PS	VII	37
Alinco Bustos René	PPD	XI	59
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	IND	VII	38
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Araya Guerrero, Pedro	PRI	II	4
Arenas Hódar, Gonzalo	UDI	IX	48
Ascencio Mansilla, Gabriel	PDC	X	58
Baltolu Raserá, Nino	UDI	XV	1
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Bauer Jouanne, Eugenio	UDI	VI	33
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bertolino Rendic, Mario	RN	IV	7
Bobadilla Muñoz, Sergio	UDI	VIII	45
Browne Urrejola, Pedro	RN	RM	28
Burgos Varela, Jorge	PDC	RM	21
Calderón Bassi, Giovanni	UDI	III	6
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cardemil Herrera, Alberto	RN	RM	22
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Cerda García, Eduardo	PDC	V	10
Cornejo González, Aldo	PDC	V	13
Cristi Marfil, María Angélica	UDI	RM	24
Chahín Valenzuela, Fuad	PDC	IX	49
De Urresti Longton, Alfonso	PS	XIV	53
Delmastro Naso, Roberto	RN	XIV	53
Díaz Díaz, Marcelo	PS	IV	7
Eluchans Urenda, Edmundo	UDI	V	14
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Estay Peñaloza, Enrique	UDI	IX	49
Fariás Ponce, Ramón	PPD	RM	30
García García, René Manuel	RN	IX	52
García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro	UDI	VI	32
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Goic Borojevic, Carolina	PDC	XII	60
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39

Hales Dib, Patricio	PPD	RM	19
Harboe Bascuñán, Felipe	PPD	RM	22
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos Abel	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	30
Latorre Carmona, Juan Carlos	PDC	VI	35
Lemus Aracena, Luis	PRI	IV	9
León Ramírez, Roberto	PDC	VII	36
Lobos Krause, Juan	UDI	VIII	47
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Marinovic Solo de Zaldívar, Miodrag	IND	XII	60
Martínez Labbé, Rosauo	RN	VIII	41
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Molina Oliva, Andrea	IND	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Montes Cisternas, Carlos	PS	RM	26
Morales Muñoz Celso	UDI	VII	36
Moreira Barros, Iván	UDI	RM	27
Muñoz D'Albora, Adriana	PPD	V	9
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Ojeda Uribe, Sergio	PDC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	PDC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Recondo Lavanderos, Carlos	UDI	X	56
Rincón González, Ricardo	PDC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rojas Molina, Manuel	UDI	II	4
Rubilar Barahona, Karla	RN	RM	17
Saa Díaz, María Antonieta	PPD	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	PDC	VIII	42
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	PDC	IX	50
Salaberry Soto, Felipe	UDI	RM	25

Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Sauerbaum Muñoz, Frank	RN	VIII	42
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	PRI	VI	34
Silber Romo, Gabriel	PDC	RM	16
Silva Mendez, Ernesto	UDI	RM	23
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier Del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	PDC	V	15
Tuma Zedan, Joaquín	PPD	IX	51
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Uriarte Herrera, Gonzalo	UDI	RM	31
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Vargas Pizarro, Orlando	IND	XV	1
Velásquez Seguel, Pedro	IND	IV	8
Venegas Cárdenas, Mario	PDC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Vidal Lázaro, Ximena	PPD	RM	25
Vilches Guzmán, Carlos	UDI	III	5
Von Mühlenbrock Zamora, Gastón	UDI	XIV	54
Walker Prieto, Matías	PDC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3
Zalaquett Said, Mónica	UDI	RM	20

-Concurrieron, además, el ministro de Hacienda, señor Felipe Larraín, el ministro de Minería, señor Laurence Golborne, y el ministro secretario general de la Presidencia, señor Cristián Larroulet.

-Se contó con la asistencia, además, del senador señor Juan Antonio Coloma.

-Por encontrarse en misión oficial no estuvo presente el diputado señor José Manuel Edwards.

* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata, e IND: Independiente. PRI: Partido Regionalista de los Independientes. PC: Partido Comunista.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 16.34 horas.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta). En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- El acta de la sesión 70ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 71ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **LANDEROS** (Prosecretario accidental) da lectura a la Cuenta.*

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).-Cito a reunión de comités. Se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Continúa la sesión.

ACUERDOS DE LOS COMITÉS.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- El señor Secretario va a dar lectura a los acuerdos de los Comités.

El señor **ÁLVAREZ** (Secretario accidental).- Reunidos los jefes de los comités par-

lamentarios, bajo la presidencia de la diputada señora Alejandra Sepúlveda, adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Realizar la sesión ordinaria de mañana, jueves 16 de septiembre, de 10.30 a 12.00 horas. No se tratarán proyectos de acuerdo ni habrá Incidentes.

2. Autorizar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia para sesionar simultáneamente con la Sala, con el objeto de considerar las modificaciones al proyecto que modifica la ley sobre conductas terroristas.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Osvaldo Andrade.

El señor **ANDRADE**.- Señora Presidenta, pido a la Mesa que tenga la disposición -sé que la tiene por lo que he visto estos días- de, si es necesario, convocar a la Corporación para la próxima semana con el objeto de discutir el proyecto que modifica la ley sobre conductas terroristas.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Muy bien, señor diputado. Vamos a hacer todo un análisis para ver si corresponde a los tiempos y, si es necesario, así se procederá.

V. TABLA

MODIFICACIONES A LA TRIBUTACIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD MINERA. Primer trámite constitucional.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Esta sesión especial fue citada con el acuerdo de los jefes de los Comités con el objeto de considerar, hasta su total despacho, el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, originado en mensaje, que introduce modificaciones a la tributa-

ción específica de la actividad minera, con urgencia calificada de “suma”.

Los Comités acordaron también destinar tres horas para la discusión de este proyecto, las que serán distribuidas proporcionalmente entre las bancadas.

Diputado informante de la Comisión de Hacienda es el señor Carlos Recondo.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 7170-05, sesión 69ª, en 1 de septiembre de 2010. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Primer informe y Certificado de la Comisión de Hacienda. Documentos de la Cuenta N°s 13 y 14.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Para rendir el informe de la Comisión de Hacienda, tiene la palabra el diputado don Carlos Recondo.

El señor **RECONDO** (de pie).-Señora Presidenta, en nombre de la Comisión de Hacienda paso a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley que introduce modificaciones a la tributación específica de la actividad minera.

La idea matriz o fundamental del proyecto en informe consiste en modificar la tributación específica de la actividad minera.

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Felipe Larraín, ministro de Hacienda; Lawrence Golborne, ministro de Minería; Rodrigo Álvarez, subsecretario de Hacienda; Pablo Wagner, subsecretario de Minería; Tomás Flores, subsecretario de Economía y Jaime Salas, asesor legislativo del Ministerio de Hacienda.

Concurrieron también los señores Raimundo Espinoza, presidente; Raúl Álvarez, asesor, y Víctor Morales, encargado del Área Legislativa, respectivamente, de la Federación de Trabajadores del Cobre (FTC); Manuel Riesco, economista del Cen-

tro de Estudios Nacionales de Desarrollo Alternativo; Jorge Godoy, presidente de la Asociación de Municipios Mineros; Cristián Tapia, vicepresidente de la misma Asociación; José Miguel Urrutia, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Machalí, y Juan Carlos Alfaro, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Andacollo.

En el mensaje se destaca el aporte de la minería en Chile a lo largo de nuestra historia y, en especial, tratándose de apoyos solidarios a los nacionales afectados por desastres naturales.

Al Gobierno le parece indispensable promover una legislación que permita a la minería seguir ayudando a la reconstrucción del país, por una parte, y establecer un régimen tributario permanente por la utilización de recursos que no son renovables como los mineros, para alcanzar grandes objetivos nacionales.

En el contexto de la reconstrucción por los daños ocasionados por la catástrofe del 27 de febrero pasado, se señala en el mensaje que el Gobierno propuso distintas normativas y adoptó medidas para superar la emergencia buscando, por ejemplo, incentivar las donaciones privadas, al tiempo que creaba el Fondo Nacional de la Reconstrucción Nacional, previsto en la ley N° 20.444. De la misma forma, a través de la ley N° 20.455, se aprobó un conjunto de normas tributarias, de manera de obtener los recursos necesarios para hacer frente a la emergencia por la vía impositiva.

Objetivo del proyecto.

Se propone garantizar un piso básico de recursos para el Estado, similar al vigente desde el año 2005, pero que, a través de una tabla creciente de tasas, especialmente en períodos de grandes ganancias por la industria, el Estado de Chile obtenga una parte importante de las ganancias producidas por el desarrollo minero nacional.

Así, el sistema que se propone contempla que cuando debido a condiciones interna-

cionales de cotización de los minerales y la interacción de otras variables las ganancias del sector minero aumenten, también lo haga correlativamente la tasa del impuesto específico y, por lo tanto, la contribución de estas empresas sea mayor. De la misma forma, que la tasa del impuesto disminuya, pero siempre a un nivel similar al actual régimen legal, cuando las señaladas condiciones sean menos favorables.

Un segundo objetivo enunciado consiste en efectuar un aporte adicional para el presupuesto de las regiones y los municipios. Lo anterior se materializará anualmente, en el equivalente al 30 por ciento de los recursos adicionales que se espera recaudar con el proyecto de ley, los que irían directamente a las regiones y comunas, lo que aumentaría, entonces, de manera considerable sus ingresos.

Contenido del proyecto.

Se establece un nuevo régimen impositivo a la actividad minera, que incorpora de manera permanente, en el texto de la ley de Impuesto a la Renta, una tasa efectiva de entre el 5 y el 9 por ciento sobre el margen operacional minero.

Sin perjuicio de lo anterior y tal como lo dispuso la ley N° 20.026, el proyecto propone adicionalmente para los actuales contribuyentes un sistema de sujeción voluntaria al régimen del nuevo impuesto específico. En efecto, los explotadores mineros, entre otros, que actualmente sean titulares de un régimen de invariabilidad tributaria, cuya fuente sea un contrato de inversión extranjera celebrado con el Estado de Chile, podrán acogerse voluntariamente al nuevo régimen del impuesto específico.

Esta opción les permitirá sustituir su actual régimen de invariabilidad tributaria, sujetándose a un alza provisoria de su carga impositiva por el período de tres años, aplicándosele una tabla sobre el margen operacional, con tasas del 4 al 9 por ciento, y extendiendo, como contrapartida al mayor valor de su aporte

fiscal, el plazo de invariabilidad de sus contratos por ocho años adicionales.

Por aplicación de lo anterior, el monto del impuesto se determinará, entonces, como un porcentaje sobre la renta imponible operacional del explotador minero, siendo su tasa efectiva entre el 4 y el 9 por ciento del margen operacional minero para los años calendarios 2010, 2011 y 2012, respecto de los contribuyentes que teniendo un régimen de invariabilidad vigente se incorporen voluntariamente al régimen que se propone. Cabe hacer presente que los tres años del régimen transitorio serán imputables al plazo de invariabilidad en referencia.

Al plazo de invariabilidad originalmente pactado y descontados que fueren los tres años antes señalados, se adicionará un plazo de ocho años, que se contabilizará, extinguido que fuere el plazo original de invariabilidad pactado en el referido contrato. A partir del año calendario 2013 y hasta el término del plazo de invariabilidad originalmente pactado en sus respectivos contratos vigentes, será aplicable la tasa que les correspondiere según dichos contratos.

Finalmente, como se ha señalado, será aplicable a los nuevos contribuyentes afectos al impuesto específico de la actividad minera y a aquellos que no hubieren suscrito un contrato de invariabilidad a la fecha de entrada en vigencia de la ley, el régimen general de una tasa efectiva de entre 5 y 9 por ciento del margen operacional minero, que se incorporará a la ley sobre Impuesto a la Renta.

Disposiciones legales que modifica el proyecto.

1. La ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el decreto ley N° 824, de 1974.
2. El decreto ley N° 600, de 1974, Estatuto de la Inversión Extranjera.

Antecedentes presupuestarios y financieros.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 1 de

septiembre de 2010, señala que las modificaciones que introduce el proyecto al régimen impositivo a la actividad minera producirá mayores ingresos fiscales estimados en 166.200 millones de pesos para 2011, en 189.100 millones de pesos para 2012, y en 140.800 millones de pesos para 2013. Estas cifras suponen un precio promedio de la libra de cobre de 3,2 dólares, en 2010; 3,3 dólares, en 2011, y 3,1 dólares, en 2012. Cabe señalar que estos precios, así como los márgenes operacionales utilizados en la estimación han sido proporcionados por Cochilco y corresponden a las estimaciones más recientes de ambas variables.

Discusión general del proyecto.

El ministro de Hacienda, señor Felipe Larraín, puntualizó que este proyecto avanza respecto del original que presentara el Ejecutivo, a propósito del financiamiento para la reconstrucción. En primer lugar, en el aumento de la tasa base de la tabla del impuesto específico a la minería. El proyecto original contenía una tasa base de 3,5 por ciento sobre el margen operacional minero, mientras que en el actual la tasa parte en 4 ó 5 por ciento, según el régimen aplicable.

En segundo lugar, la iniciativa establece un año adicional de contribuciones en relación con el original; es decir, se aumentan de dos a tres años de contribuciones, de acuerdo con la tabla del margen operacional minero.

En tercer lugar, el proyecto establece explícitamente que el 30 por ciento de los recursos serán distribuidos en las regiones, lo que se estima en 300 millones de dólares, dentro de los próximos tres años.

Con respecto al nuevo régimen que considera el proyecto, el ministro de Hacienda señaló que para aquellos que hoy cuentan con invariabilidad tributaria del 4 por ciento, al optar por este nuevo sistema, quedarán afectos a una tasa de impuesto de entre 4 y 9 por ciento por los próximos tres años, 4 por

ciento para el período 2014-2017 y de 5 a 9 por ciento desde 2018 en adelante; es decir, se igualaría al régimen general de tributación. Por otra parte, para aquellos que ingresarán al sistema con posterioridad a la aprobación de este proyecto, quedarían afectos al mencionado régimen general de tributación, que consiste en una tabla que va desde el 5 al 9 por ciento, según el margen operacional minero.

Por su parte, el ministro de Minería, señor Laurence Golborne, expresó que resulta esencial tener en consideración que la minería es una industria dinámica, en donde se compite por los capitales de explotación y, en este sentido, advirtió que en la última década la participación de Chile en la producción de cobre se ha mantenido plana, mientras que otros países, como es el caso de Perú, han adquirido mayor importancia en la materia, incluso, han duplicado su participación en el mercado.

El ministro de Minería consideró que aprobar el proyecto implicaría un aumento de la carga tributaria, en la medida en que se flexibiliza el impuesto específico, pudiendo llegar hasta 9 por ciento sobre el margen operacional minero, tal como ya lo he señalado.

Discusión particular.

El artículo 1° del proyecto fue objeto de varias indicaciones.

Los diputados señores Accorsi, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles presentaron una indicación para sustituir la letra c) del nuevo artículo 64 bis, introducido por el numeral 1) del artículo 1°, cuyo propósito era subir la tasa del impuesto aplicable a las empresas cuyas ventas anuales excedan el valor equivalente a 50.000 toneladas métricas de cobre fino.

La indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión, por incidir en una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Los mismos señores diputados presentaron una indicación al artículo 2º, relacionada con el decreto ley N° 600, y que tenía por finalidad derogar la invariabilidad convenida en virtud de dicho precepto legal.

La indicación también fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

Luego, el ministro de Hacienda anunció el retiro de las indicaciones del Ejecutivo al artículo 3º, permanente, y 6º transitorio, nuevos, en aras de lograr acuerdos en lo relativo al Fondo de Inversión y Reversión Regional, lo que implicó ingresar otras indicaciones que explicaré al final.

La indicación de diputados que proponía un nuevo artículo con el fin de crear un Fondo de Desarrollo Regional, conformado por recursos por 130 millones de dólares al año, fue declarada inadmisibles por la Mesa.

Una indicación parlamentaria que introducía una modificación al artículo 142 del Código de Minería, sobre patentes mineras, también fue declarada inadmisibles por la Mesa.

Las indicaciones del Ejecutivo fueron aprobadas por la Comisión por siete votos a favor y seis en contra.

Finalmente, el Ejecutivo presentó una nueva indicación al artículo 3º, que propone la creación del Fondo de Inversión y Reversión Regional, con el compromiso de aportar en la ley de presupuesto, como consecuencia de los ingresos provenientes de este proyecto, 100 millones de dólares por año durante 2011, 2012, 2013 y 2014, por lo tanto, ese fondo tiene garantizado 400 millones de dólares en esos cuatro años. Luego de 2014, las leyes de Presupuestos de cada año deberán considerar los recursos que constituirán ese fondo.

Esta indicación fue aprobada por amplia mayoría en la Comisión, con 11 votos a favor y 2 abstenciones.

Hace unos minutos la Comisión aprobó por 9 votos a favor y 4 en contra, una indicación presentada por los diputados señores Robles, Montes y otros, que incorpora un

sistema para que Aduanas fiscalice la composición del material minero exportado.

El proyecto fue aprobado en general por 7 votos a favor y 6 en contra. La votación a favor fue de los diputados señores Bertolino, Macaya, Marinovic, Nicolás Monckeberg, Recondo, Silva y Von Mühlenbrock, y los votos en contra de los diputados señores Accorsi, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles.

El proyecto fue tratado en seis sesiones, a las cuales asistieron los diputados Von Mühlenbrock, Auth, Accorsi, Tuma, Bertolino, Jaramillo, Lorenzini, Macaya, Marinovic, Nicolás Monckeberg, Cristián Monckeberg, Cardemil, Montes, Ortiz, Recondo, Robles y Silva.

También asistieron a la Comisión los diputados señores Cerda, Núñez, Rincón, Salaberry, Vilches, Walker y los senadores García y Ricardo Lagos Weber.

Es cuanto puedo informar.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado Carlos Montes.

El señor **MONTES**.- Señora Presidenta, estamos discutiendo un tema muy importante, tanto o más que la nacionalización del cobre. Las decisiones que se tomen afectarán seriamente al futuro del país, al futuro del cobre.

Es un contexto muy distinto al de 2005, porque ha habido cambios estructurales, hay inversión en el país, por lo tanto, no se trata de atraerla. El problema es cuánto va a aportar el cobre al país.

En primer lugar, queremos decir desde ya, categóricamente, como lo expresamos en la discusión del primer proyecto, que no estamos por la invariabilidad, porque perjudica a Chile. Creemos que no corresponde y es una muy mala solución.

(Aplausos)

El Gobierno del Presidente Piñera no asume con rigor la seriedad de lo que se está debatiendo. El proyecto es igual al que se presentó o del que se habló en la Comisión Mixta. Señala que necesita mil millones de dólares para la reconstrucción y propone un régimen tributario con invariabilidad hasta 2025 o más. Una visión estrecha del nuevo trato del cobre que requiere Chile. Obtengamos algo a corto plazo, sacrificando espacios de desarrollo del país y de las regiones.

Queremos decir que el Gobierno no ha querido dialogar sustantivamente sobre nada.

En la otra iniciativa, la Oposición dijo seriamente, con buenos argumentos, no a la invariabilidad. Se presenta lo mismo, no ha habido discusión, y si no se hace lo que el Gobierno quiere, como que vamos al despeñadero y a una gran derrota.

Para definir el rol del cobre se requiere un amplio acuerdo. No se puede pretender pasar a llevar a la mitad del país, a la Concertación, a toda la Oposición, especialmente a los trabajadores del cobre, a la Federación de Trabajadores del Cobre...

(Aplausos)

...y tampoco a los alcaldes de los municipios mineros, que categóricamente han dicho que les parece muy negativo el proyecto. Incluso, alcaldes UDI de los municipios mineros.

Si se llega a aprobar el proyecto, las grandes empresas mineras mantendrán la incertidumbre, porque queremos decir con claridad que no entramos en el compromiso de la invariabilidad y cuando podamos y tengamos los votos suficientes, lo vamos a cambiar.

Si se aprueba el proyecto, se va a dar esa situación.

Queremos decir que tenemos una propuesta bien clara: buscamos construir acuer-

dos con la Derecha y con el Gobierno, pero, para ello, hay que desarrollar diálogo sustantivo.

Se ríen de la propuesta de los presidentes de los partidos. El ministro de Hacienda se reía en la Comisión. Hablaba de compensaciones.

Nosotros creemos que hay que contestar esta propuesta. No hubo consultas respecto de qué se quiso decir con cada frase, con cada cosa.

Los presidentes de los partidos trabajaron muy seriamente.

En segundo lugar, no hay que confundir financiamiento para la reconstrucción con nuevo trato del cobre. Se trata de temas distintos. Proponemos obtener los mil millones de dólares de otra manera, por ejemplo, con el fondo del 10 por ciento para comprar armas, que está creciendo mucho, porque el precio del cobre está subiendo mucho.

(Aplausos)

Por eso, creemos que de ahí se pueden sacar los mil millones que se necesitan y discutir en serio, con tiempo y a fondo el nuevo trato para el cobre.

No es verdad que esto afecta el tipo de cambio, los términos de intercambio, porque también por la vía del impuesto tienen que cambiar dólares.

Creemos que debe haber un nuevo trato, que tiene que ver con una estrategia de desarrollo del país y de las regiones. Nos parece que el cobre hay que considerarlo en el contexto de la economía. A nuestro juicio, deberíamos discutir cuál es la política de desarrollo de Codelco, por ejemplo.

Sabemos que si en Chuquicamata no se invierten los millones necesarios para la explotación subterránea, va a tener serios problemas.

Sabemos que el destino de los recursos de Edelnor deben ser para la minería; sabemos que hay que discutir, en este marco, el

adelanto del cluster minero, porque hay que desarrollarlo; hay que establecer metas de cuotas de energía solar, de energía alternativa, de agua desalinizada.

Hay que invertir en conocimiento, en investigación y desarrollo. Se requiere una discusión más global.

Eso es lo que permite el desarrollo del país y de las regiones.

Respecto del nuevo trato y régimen tributario, nosotros proponemos derogar en este proyecto la invariabilidad establecida en el decreto ley 600. Lo decimos con mucha seriedad y lo vamos a defender acá hasta el final.

(Aplausos)

También sugerimos un comité de expertos para discutir un nuevo estatuto para la inversión extranjera, porque Chile y el mundo son distintos. Ahora, tenemos dólares y otras condiciones.

Estamos por la derogación del actual impuesto específico y el régimen de invariabilidad.

Respecto de los proyectos existentes, se debe dialogar y buscar acuerdos. Si no se logran, habrá un régimen más fuerte a partir del 2018.

Con los proyectos nuevos, hay que aplicarlo desde ahora. No es verdad que son 50 mil millones de dólares los que están esperando. Son 20 mil millones de dólares, porque 20 mil millones son de Codelco y otros 8 mil millones tienen que ver con el oro.

Proponemos un sistema tributario parecido al de Noruega respecto de los recursos naturales. Hay que separar claramente la retribución de la inversión de las utilidades extraordinarias.

Creemos que hay que rescatar las rentas extraordinarias. Las utilidades relacionadas con el riesgo del negocio, el capital aportado y la capacidad empresarial son una cosa. Otra, las utilidades conseguidas por este

precio extraordinariamente alto, que van a seguir muchos años más. Por eso, pensamos que deben tener un tratamiento distinto.

¿Qué planteamos para las utilidades extraordinarias? ¿Cómo las calculamos? Descontando de las utilidades totales las utilidades normales, entendiendo por utilidades normales las que corresponden al 25 o 30 por ciento del valor de las ventas. Las utilidades extraordinarias, deben ser mitad para Chile, mitad para las empresas.

¿Cómo lo hace Noruega? El ciento por ciento es para el Estado. Nosotros opinamos que sea el 50 por ciento. Ésta es una forma de captar esa renta extraordinaria, de rescatarla para Chile.

Esto es para los proyectos nuevos. Nadie podría decir que no se puede aplicar a los proyectos nuevos. Para los proyectos que hoy están bajo el sistema de la invariabilidad, que no requieren o no desean acogerse, les expresamos desde ya que el año 2018 tendrán un régimen en el cual el Estado tendrá el 80 por ciento y las empresas el 20 por ciento, o algo alternativo.

(Aplausos)

Se debe buscar una manera que permita a Chile rescatar de manera equilibrada esta renta, como lo están haciendo otros países, pues es clave para su propio desarrollo.

Se han dicho cosas que no son verdaderas. Hay proyectos que ya están en curso y se va a invertir. Caserones, ex Regalito; Fase III de Escondida, Cerro Casale, Collahuasi, Pelambres. Entonces, no nos vengán a decir que están en riesgo, pues tienen buena ley y rentabilidad. Por eso, se van a ejecutar. El país debe discutir un nuevo trato para el cobre en el nuevo escenario.

¿Qué otras cosas proponemos? Nos sumamos a la idea de que se debe perfeccionar el Fondo de Desarrollo Regional, porque las regiones mineras y el resto han sido muy perjudicadas.

También manifestamos que se debe terminar con la chacota de la Gran Minería del Cobre en cuanto a que no declara la verdad de la composición de oro, molibdeno y plata de los concentrados de cobre que exporta. Se debe fortalecer la fiscalización para que se declare la verdad.

(Aplausos)

Es absurdo que Codelco obtenga 1.835 dólares por tonelada de exportación de esos subproductos, y Escondida, por la misma tonelada, apenas 130 dólares. Ello sucede porque no se dice lo que realmente ocurre y la fiscalización del Estado no opera bien.

Además, creemos que las patentes mineras a lo menos se deben duplicar. Los alcaldes, presentes en las tribunas, nos han expresado que las comunas donde hay minería se deben hacer cargo de los enfermos en distintas situaciones. Por ello, no se han podido desarrollar y han sido especialmente perjudicadas debido a que ahí los encadenamientos productivos no operan.

Por último, quiero manifestar que nuestra lógica es defender el cobre chileno. Debemos jugarnos como nunca por este valioso metal, como lo hicimos en los tiempos de su nacionalización, que fue tan importante para todo el país.

No estamos por la invariabilidad en el actual contexto, menos aún hasta 2025.

El proyecto es malo, representa una mala lógica, una mala manera de enfrentar el problema.

Hemos querido conversar y buscar soluciones; pero no hemos tenido esa posibilidad.

Que nadie se sorprenda si salimos a la calle a explicar a la ciudadanía nuestra posición. Es demasiado importante lo que está ocurriendo con el cobre para sólo conversarlo acá. Debemos ir a la calle a discutirlo. No se sorprendan, porque esperamos estar en Antofagasta y en Santiago explicando a la

ciudadanía qué pensamos y por qué lo pensamos.

He dicho.

-Aplausos.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Saludos a los presidentes y demás representantes de los sindicatos que se encuentran en las tribunas, también a los mineros que nos ven a lo largo de Chile.

Al mismo tiempo, quiero solicitarles el respeto necesario para que los diputados puedan intervenir. No es posible que sean interrumpidos cuando están dando a conocer su forma de pensar sobre este proyecto de ley.

Todas las personas son bienvenidas en esta Corporación, pero deben respetar a cada uno de los diputados, al igual como nosotros los respetamos a ustedes.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señora Presidenta, en las tribunas siempre se ha aplaudido. No ha habido falta de respeto alguna.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Señor diputado, no estoy hablando de eso. Siempre he solicitado que no hagan otras manifestaciones, porque de esa manera no dejan intervenir a los diputados.

Lo más importante es que seamos capaces de escuchar.

Tiene la palabra el diputado Javier Macaya.

El señor **MACAYA**.- Señora Presidenta, voy a basar mi intervención fundamentalmente en tratar de desmitificar algo que se ha venido señalando en los últimos días: que acá no ha habido disposición al diálogo.

Por lo mismo, quiero partir felicitando al Gobierno por su disposición al diálogo y a enviar al Parlamento un proyecto que impli-

ca una recaudación de 1.000 millones de dólares en los próximos tres años.

Como todo diputado de región, no puedo dejar de agradecer que parte de esta importante recaudación adicional vaya a las regiones.

La afirmación de que no ha existido diálogo es algo que obviamente ha sido contrapuesto, y con seguridad seguirá siéndolo. Ello puede sorprender a nuestros amigos de la Concertación, porque es la crítica más reiterativa que se ha escuchado en los últimos días.

Es relevante hacer presente que en este diálogo lamentablemente no se ha encontrado una contraparte dispuesta a negociar. Al contrario, en estos dos meses y medio, cada vez que el Ejecutivo ha propuesto algo, no sólo hemos visto negativas, sino que, también, se ha hecho lo imposible por alejarse aún más de las propuestas.

Al respecto, no hay que olvidar que el Gobierno ha propuesto un aumento de impuestos a la actividad minera.

Este hecho, unido a otros hitos de los cuales hemos sido testigos en este Hemiciclo durante 2010, por ejemplo el alza del impuesto a las empresas hace un par de meses, van desmitificando de alguna manera la caricatura de que el Gobierno de la Coalición por el Cambio es el gobierno de los empresarios.

Por la importancia del tema, es lamentable que no haya habido consenso. Ésa es la realidad. Por desgracia, en lo personal tampoco soy muy optimista -espero equivocarme- de lo que pueda ocurrir hoy acá y de lo que vaya a suceder en el futuro en la Cámara Alta. Pero sí puedo dar fe de que el Gobierno ha escuchado, dialogado y recogido opiniones, incluso la de alguno de nosotros más allá de lo que estimamos aconsejable.

Digo esto, porque hace dos meses en la Comisión donde se trató este tema, que culminó sin éxito, específicamente una parte del proyecto de financiamiento de la recons-

trucción, en ese momento la Concertación dio tres argumentos para rechazarlo.

El primero, por la importancia de este asunto se requería un proyecto nuevo. Después de dos meses y medio de esperar una propuesta seria al respecto, el Gobierno envió una iniciativa exclusivamente sobre el *royalty* minero.

El segundo, a juicio de la Concertación, en ese momento las tasas eran inferiores, muy marginales y se requerían tasas superiores.

En ese sentido, en el proyecto en estudio el Gobierno amplió las tasas, cuyo piso es del 5 por ciento, a diferencia del propuesto hace dos meses, que era de 3,5 por ciento.

El tercero, el que hace más fuerza, el que la Concertación ha puesto más en el tapete, tiene que ver con la invariabilidad.

Al respecto, el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera ahora ha planteado adicionalmente ocho años de invariabilidad -necesarios para el incentivo a la inversión y, obviamente, al ingreso de nuevas inversiones mineras-, período de tiempo bastante distinto a los doce años que se propusieron en el Gobierno del Presidente Lagos.

El problema es que, a pesar de que el Gobierno ha considerado estas materias, no sólo ha tenido que esperar más de dos meses y medio para que la Concertación acuerde y elabore una propuesta, sino que, además, hemos visto cómo en estos días se siguen pidiendo cosas que, lo único que hacen, es alejarse de una lógica de negociación seria.

Hemos escuchado argumentos para eliminar el decreto ley N° 600. Además, se han formulado indicaciones para derogar artículos de la Constitución Política de la República referentes a la actividad minera, que constituyen la base y el fundamento de una actividad que, hoy, es la piedra angular de la recaudación fiscal en Chile.

Se trata, entonces, de indicaciones que, a mi juicio, aparecen con la coloración de malas razones para alejarse de cualquier cosa que huelga a negociación o acuerdo.

En tal sentido, lamentablemente quienes pretenden no acoger esta iniciativa, parten de una premisa equivocada, porque su rechazo deja las cosas en una situación injusta, de que estamos enajenando Chile...

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **BECKER** (Vicepresidente).- Pido a las tribunas mantener silencio.

El señor **MACAYA**.- Si la iniciativa es rechazada, al menos en el caso mío y de varios parlamentarios de la Coalición por el Cambio, vamos a pedir públicamente que no se insista con proyectos de similar naturaleza.

No hay que olvidar que el Gobierno tiene la manija legislativa sobre la materia; no lo digo con el ánimo de sacar en cara que durante veinte años la Concertación prácticamente no usó esta manija legislativa para subir impuestos, como lo hemos visto ya en dos oportunidades en menos de seis meses del Gobierno del Presidente Piñera.

Por lo mismo, si la situación es tan injusta, si las ganancias de las mineras son tan desmesuradas, si estamos enajenando a Chile, como se dice; se está partiendo de una base equivocada al perder la oportunidad de aprovechar los ciclos muy positivos del cobre en pos de la reconstrucción.

En verdad, el país debe juzgar si estamos jugándonos ...

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **BECKER** (Vicepresidente).- Pido a las tribunas guardar silencio.

El señor **MACAYA**.- ...para que las empresas mineras tributen o para que la situación permanezca en el estado de injusticia que se señala.

El país va a juzgar. Creo que es una cuestión importante de considerar al momento de votar el proyecto de ley.

He dicho.

El señor **BECKER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Guillermo Teillier.

El señor **TEILLER**.- Señor Presidente, lo primero que quiero decir es que estamos de acuerdo con terminar con la invariabilidad en el cobre, tanto la que concluye en 2018, para las empresas que están sujetas a ella, como ahora, para todas las nuevas inversiones.

En segundo término, hay un trato muy discriminatorio a Codelco y a las empresas nacionales, porque las compañías extranjeras pagan menos impuestos.

Si la carga tributaria de las empresas nacionales y extranjeras fuera igual, podríamos estar recibiendo una cantidad importante de fondos adicionales.

En tercer lugar, me parece que se podría hacer lo señalado por un colega en cuanto a sacar del 10 por ciento de las ventas del cobre de Codelco parte de esos mil millones que está pidiendo el Gobierno para la reconstrucción.

Sin embargo, esto también demuestra una desigualdad absoluta entre una empresa estatal y las transnacionales que sacan las utilidades del país, porque Codelco paga el 10 por ciento sobre las ventas. La pregunta es ¿por qué no lo pueden hacer las empresas extranjeras? ¿Por qué no podríamos optar a un *royalty* de un 10 o de un 15 por ciento?

¿Cuál es la posición de la bancada del Partido Comunista en relación con el *royalty* a la minería?

Pensamos en una discusión profunda respecto de los recursos del cobre ligados al desarrollo del país; en cómo podemos levantar no sólo a las regiones, sino también a

todos los chilenos que están bajo la línea de pobreza. Además, en cómo podemos cambiar la calidad de la educación, de la salud; en cómo podemos resolver los problemas de vivienda y todas las desigualdades e inequidades.

Nos parece que debemos pensar de manera distinta el usufructo de nuestra principal riqueza natural.

Presentamos una indicación en la Comisión de Hacienda que, por supuesto, fue declarada inadmisibile.

Sin embargo, pensamos que si se estableciera un *royalty* de un 10 por ciento, los recursos que se obtendrían fluctuarían entre los 4 mil y los 5 mil millones de dólares anuales. Si los comparamos con lo que dejarían las empresas extranjeras de acuerdo con el proyecto del Gobierno, indudablemente se estaría haciendo un aporte al desarrollo de Chile, porque la recaudación del impuesto ascendería entre 1.500 y 2.000 millones de dólares al año. Eso nos parece bastante ridículo si consideramos que Codelco, que es la tercera parte de las empresas transnacionales, deja entre 7 y 8 mil millones de dólares al Estado.

Por lo tanto, sostenemos que debe haber una discusión distinta, en la que participe, ojalá, la sociedad entera. Debe haber una forma para discutir el tema; todos deben estar conscientes de qué se está debatiendo.

Por último, sólo quiero dejar constancia de nuestra propuesta: establecer un *royalty* de entre un 10 y un 15 por ciento sobre el total de las ventas de las empresas mineras, diferenciando entre refinado y concentrado de cobre, respectivamente.

Por último, anuncio que vamos a votar en contra del proyecto de *royalty*.

He dicho.

-Aplausos en las tribunas.

El señor **BECKER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Ward.

El señor **WARD**.- Señor Presidente, voy a votar a favor del proyecto de ley, porque en el Congreso represento a las provincias de El Loa y Tocopilla.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **BECKER** (Vicepresidente).- Pido a las tribunas guardar silencio.

Continúe, señor diputado.

El señor **WARD**.- Por lo tanto, represento los anhelos más profundos y sentidos de esas provincias, y que tienen que ver con que las platas provenientes de la producción minera, queden en esa región o vuelvan a ella. En parte, eso busca este proyecto de ley.

El Gobierno se ha comprometido a que el 30 por ciento de los mayores recursos recaudados vayan a las regiones. Esto equivale a 300 millones de dólares entre 2010 y 2012, o bien, 100 millones de dólares anuales, que permitirán incrementar en un 12 por ciento los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

¿Qué significa no aprobar los recursos del *royalty*, es decir, los mil millones de dólares que podrían recaudarse entre el 2010 y el 2012?

El monto que contempla el proyecto equivale a los recursos necesarios para reparar o reconstruir 50 mil viviendas destruidas por el terremoto, es decir, el 25 por ciento del total; o bien, levantar o reparar 830 escuelas y 250 salas cunas y jardines infantiles, que corresponden a la mitad de los establecimientos educacionales destruidos por el terremoto.

¿Cuánto perderían en concreto los gobiernos regionales y los municipios con el eventual rechazo de este proyecto de *royalty*?

Aunque considero que va a ser aprobado, es necesario consignar con cifras qué ocurriría en el caso contrario.

De los mil millones de dólares a recaudar en el período 2010-2012, el Gobierno comprometió el 30 por ciento para las regiones, es decir, un monto cercano a los 300 millones de dólares. Los 700 millones de dólares restantes serán para la reconstrucción de las zonas más golpeadas por el terremoto, desde la Quinta a la Novena regiones.

De los 300 millones de dólares destinados a regiones, el compromiso del Gobierno es destinar un tercio de esos recursos para las regiones consideradas como mineras: Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso y O'Higgins; y dos tercios para todas las regiones del país; es decir, 67 millones de dólares y 133 millones de dólares, respectivamente.

Si se asignasen esos recursos a los gobiernos regionales de acuerdo con la distribución del PIB minero, en el caso de las regiones mineras, y, de acuerdo a la distribución del FNDR, en el caso de las regiones no mineras, las regiones que más recursos dejarán de percibir entre 2010 y 2012 serán las de Antofagasta, de Tarapacá, de Atacama, Metropolitana, del Biobío y de Los Lagos.

En el caso de la Región de Antofagasta, donde está ubicado mi distrito, recibiría 70 millones de dólares. Para mí sería imposible volver al distrito y explicar por qué voté en contra un proyecto de ley que implica no contar con esos recursos.

(Manifestaciones en las tribunas)

Por eso, hacemos un llamado a aprobar este proyecto. Así lo hará la bancada de la UDI. Sin duda, se trata de una iniciativa positiva y, sin lugar a dudas, tributariamente hace mucho más de lo que hicieron los gobiernos de la Concertación en los últimos veinte años.

He dicho.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **BECKER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado José Miguel Ortiz.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, no es casualidad que los seis parlamentarios de la Concertación, miembros titulares de la Comisión de Hacienda, votáramos en contra de la idea de legislar.

En la Comisión de Hacienda fui claro y preciso en una frase: Lo que se le quiere aplicar a las grandes empresas extranjeras del cobre es una migaja para el país.

(Aplausos en las tribunas)

Y lo voy a decir con cifras oficiales que son indesmentibles. Desde 2005, con una breve interrupción en 2008, el precio del cobre se elevó por sobre los 2,5 dólares por libra, y en el último tiempo ha estado en torno a 3,2 dólares por libra.

Más aún, todos los expertos a nivel mundial plantean que, a lo menos, en los próximos nueve o diez años, el precio del cobre no va a bajar de 3 dólares, por algo muy simple: las economías de China, India y Brasil están creciendo en forma espectacular.

Además, Chile produce el 34 por ciento de cobre en el mundo; Estados Unidos, el 8 por ciento, y Perú, el 8 por ciento. De ese 34 por ciento, dos tercios están en manos de diez grandes empresas dirigidas en el país por transnacionales, y solamente un tercio por Codelco. En cuanto a ese porcentaje de las diez empresas, durante 2008 y 2009, los productores privados, agrupados en el Consejo Minero, reportaron utilidades de 12 mil millones de dólares cada año, y repartieron dividendos por casi 17 mil millones de dólares; poco menos que el 10 por ciento del PIB del país.

Analícemos esas cifras. Veamos la magnitud de las ganancias. Por eso, algunas grandes empresas -es legítimo- regalan uni-

dades educativas en mi región, que fue afectada por el terremoto. En cuatro han obsequiado 2 millones de dólares. Es decir, es reírse de la gente.

Nosotros estamos en contra de la invariabilidad,...

(Aplausos en las tribunas)

...porque significa amarrar las manos de los próximos gobiernos y hacerse cargo de todo.

Voy a dar otras cifras oficiales entregadas por el ministro de Minería. Expresó que deberíamos estar tranquilos, puesto que tenemos cobre para cien años. Me alegro, pero la preocupación del Ejecutivo es que no se van a hacer las inversiones por 50 mil millones de dólares. ¡Falso, de falsedad absoluta!, Son sólo 20 mil millones de dólares de estas grandes empresas y, por rara casualidad, continuarán las mismas. ¿Piensan que no van a hacer inversiones y van a dejar el gran negocio? El problema de fondo es otro. Se trata de un incentivo, a través de la invariabilidad, para garantizar un buen comportamiento. El dueño del cobre es Chile, la gente para la cual estamos legislando, no el gobierno de turno.

(Aplausos en las tribunas)

Debido a eso, los seis parlamentarios de la Concertación que integramos la Comisión de Hacienda planteamos indicaciones serias, respetables, sobre todos los puntos en discusión. ¡Absolutamente en todos! ¿Cuál era el fin? Ser escuchados, sentarnos a conversar. Nunca, jamás, tuvimos esa posibilidad. Por ejemplo, cómo no va a ser importante que hayamos propuesto una indicación para que se conforme una comisión del más alto nivel a fin de modificar el DL N° 600, de 1975, cuando Chile estaba completamente aislado de los negocios. Ahora, lo único que desean los grandes grupos económicos es hacer

negocios en Chile, porque es respetable; porque aquí funciona la institucionalidad y hay seriedad económica. Por ello, es de muy mal gusto seguir con la monserga de que éstas son platas para la reconstrucción. Ya aprobamos su financiamiento; de ello da cuenta la ley publicada el 30 de julio de este año; casi 5 mil millones de dólares extras en los próximos tres años.

En el Congreso Pleno realizado esta mañana, el Presidente de la República hizo un reconocimiento al Poder Legislativo por las 18 iniciativas aprobadas en los últimos seis meses. De éstas, no menos de doce pasaron por la Comisión técnica de Hacienda -platas, donaciones, Comisión de Reconstrucción, mayor capacitación laboral-, es decir, hemos actuado como chilenos de verdad, como diputados de la República. Entonces, no se nos venga a repetir lo mismo.

¿Qué planteamos como alternativa? La ley reservada del Cobre resiste mil millones de dólares más. Dicen que, como se trata de dólares, va a bajar el precio del cobre. Algunos de los colegas parlamentarios consultaron a las grandes empresas. Ellas también, para pagar los impuestos, tienen que traer dólares y cambiarlos en el mercado. Es decir, no se justifica lo señalado.

Esta tarde estamos legislando por el futuro del país en los próximos veinte años. No quiero aparecer ante mis conciudadanos, que me han elegido diputado seis veces por el distrito N° 44, con la primera mayoría, que he legislado en función de estas grandes empresas a partir de lo ocurrido el 27 de febrero. Más aún, la inmensa mayoría de parlamentarios de la Concertación estamos convencidos de que está bien que se determine el 30 por ciento para las regiones; pero analicemos lo que eso significa. Son cien millones de dólares por año. No deja de ser importante. Pero, después de escuchar a la directiva del Consejo de Alcaldes de Comunas Mineras, de todos los partidos políticos -algunos dignos representantes, alcaldesas y

alcaldes, presentes en las tribunas- que el peor negocio para las comunas mineras son las empresas que sacan el cobre, porque suben los gastos en salud y educación.

Por eso, muchos parlamentarios de la Concertación planteamos crear un fondo, con nombre y apellido, para aumentar el per cápita en salud y la unidad de subvención educacional, a fin de que nuestros hijos y nietos, nuestros niños y nuestras niñas reciban salud y educación de mejor calidad.

Es el momento de demostrar que no se trata de ser patriotas o antipatriotas, sino que de defender el cobre, como lo hizo nuestro gran camarada Radomiro Tomic, en el momento oportuno, quien tuvo la visión de entender que este mineral era el futuro del país.

Amigas y amigos, por el bien de Chile, por el bien de los mineros y por el bien de las comunas mineras, anunciamos nuestro rechazo al proyecto.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **BECKER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Miodrag Marinovic.

El señor **MARINOVIC**.- Señor Presidente, quiero rescatar lo positivo, lo que aporta, lo que construye, lo que nos une como diputados, sobre todo a los que somos de regiones.

Los últimos días no han sido fáciles para lograr un proyecto que incorpore el profundo sentir de las regiones de nuestra patria.

Se habla de defender el cobre; pero también hay que defender a las regiones, a sus trabajadores, a sus habitantes, a la gente que vive lejos de donde se toman las decisiones. En un principio vimos que el proyecto era la continuidad de una política centralista, que toma las decisiones en Santiago, cerca de la Plaza de Armas, para trasladarle poder a nuestros gobiernos regionales, a sus autoridades y habitantes.

Las regiones también somos Chile. Somos una patria digna, que le quiere cobrar más a las mineras. Eso es lo que pretende este proyecto: que los accionistas y los dueños de esas empresas paguen más de lo que tributaban hace tres, cuatro o cinco años.

Los diputados regionalistas no nos hemos presentado ante el Ejecutivo ni como mendigos ni como limosneros. Lo hemos hecho con la frente en alto, para exigir lo que a las regiones nos corresponde. Hemos actuado pensando siempre en quienes nos eligieron en nuestras comunas y regiones.

Coincido en que el cobre no es de todos los chilenos. El cobre debe ser preferentemente de los habitantes de las regiones mineras, de sus trabajadores, de sus mujeres, de sus hombres y de sus niños. Por lo tanto, era de toda lógica incorporar a las regiones en este proyecto para que tuvieran la participación que les corresponde.

El proyecto -lo diré con fuerza, para que se escuche- hará que los empresarios mineros paguen más que ayer.

Estamos sentando un precedente importante, porque por primera vez platas de una riqueza no renovable, que se acabará, tal como ocurrió con el salitre, con parte del petróleo, del gas y de muchas otras riquezas, irán en directo beneficio de quienes la producen. Lo hemos conseguido y no fue fácil. Es bueno que el país sepa que la negociación fue dura y difícil.

Dicen que las regiones han sido perjudicadas. No es así, porque por primera vez han sido beneficiadas con un reconocimiento importante, toda vez que parte de los impuestos de una actividad serán reinvertidos, para que los hijos de esos mineros, que día a día extraen nuestro cobre, también puedan trabajar en su región y no se vean obligados a emigrar a Santiago o a otras latitudes.

Quienes se oponen a este proyecto no sólo tendrán que ir a Antofagasta y a Santiago a explicar las razones de su decisión, sino que, desde Arica a Puerto Williams, casa por

casa, diciéndole a cada chileno, a cada uno de los habitantes de esta tierra, por qué se oponen a que se entreguen platas a las regiones.

El proyecto no es el ideal. Sube la tasa para que las empresas paguen más de lo que pagaban hace un año. Se crea un Fondo, al que irán anualmente cien millones de dólares, para ser distribuidos entre las regiones; con financiamiento asegurado por cuatro años. La administración de estos recursos se entrega a los gobiernos regionales, cuestión que a algunos no les gusta, para ser asignados exclusivamente a proyectos de inversión productiva. También habrá dineros para reconversión.

Además, trabajaremos, y esto les gustará a algunos, para modificar la ley reservada del Cobre.

Coincidimos en que quedan temas pendientes: la modificación del decreto ley N° 600, cuestión a la que se comprometió el Ministerio de Hacienda; la revisión del monto y plazo de las patentes, el crédito tributario para las remesas al exterior por las compañías mineras, la fiscalización con mayor fuerza, a través de una modificación que aprobamos hoy día, de la composición de las partidas de exportación de mineral.

En Magallanes, me debo a mis electores y hoy llego a ellos con un proyecto que por primera vez los respeta como chilenos y patriotas.

He dicho.

El señor **BECKER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Accorsi.

El señor **ACCORSI**.- Señor Presidente, antes que todo, quiero desmentir la acusación que ha hecho la Alianza en los últimos días, sobre la invariabilidad tributaria que se aprobó durante el gobierno del Presidente Lagos.

Con todas sus letras les digo que eso fue fruto de un acuerdo político, porque la Alianza se negó a aprobar el primer proyec-

to de *royalty*. En mis manos tengo la votación de esa ley. Votaron diputados de la Concertación, pero también de la Alianza; por ejemplo, los diputados Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Araya, Barros, Bauer, Bayo, Becker, la señora Cristi, la señora Cubillos, los señores Delmastro, Dittborn, Egaña, Encina, Errázuriz. ¡Para qué sigo! Repito, esta votación se originó en un acuerdo político Alianza-Concertación. Esa es la verdad.

Despejado eso, quiero decir que Chile es el único país del mundo que regala sus riquezas naturales. A propósito, nada hemos dicho sobre la concesión plena, legislación que se aprobó el año 1981. En ningún país existe una figura jurídica de esa calaña, que se aprobó entre cuatro paredes; nunca se discutió con la gente; ni en Parlamento alguno. Esa legislación no representa lo que queremos los chilenos. Por eso, es importante derogarla y debatir en el Congreso qué tipo de concesión queremos, cómo, cuándo, por cuánto tiempo y en qué condiciones la queremos. Eso es democracia. No podemos seguir amarrados a una legislación antidemocrática.

También hay que derogar el decreto ley N° 600. Chile ha suscrito 58 tratados de libre comercio con casi todas las mayores economías del mundo; más del 80 por ciento del PIB mundial; sin embargo, existe el decreto ley N° 600 para garantizar la inversión extranjera. ¡Eso no resiste ningún análisis!

Es muy importante la recuperación de los recursos naturales. Por su intermedio, señor Presidente, pregunto a la Sala si sabe cuánto les cuesta a las mineras extranjeras producir cobre en Chile. Cero peso. ¿Por qué? Porque se llevan los subproductos -el oro, la plata, el molibdeno- y, además, nos engañan con las tributaciones que pagan. Eso lo han demostrado los diputados que me antecedieron en el uso de la palabra. A lo mejor las leyes del cobre que explota Codelco son muy diferentes a las del que explota la empresa privada. Codelco obtiene 1.800 dólares por

tonelada de subproducto y las mineras privadas, 130 dólares. Eso no resiste ningún análisis serio.

Lo que se pretende hacer es hipotecar las posibilidades de desarrollo de nuestro país hasta 2025. ¿Sabe cuánto significaría de ganancia a las mineras privadas? Por lo menos, 100 mil millones de dólares. Porcentaje importante de esa cantidad podría quedarse en nuestro país. Por eso decimos no a la invariabilidad. Es una cuestión de principios que nace del corazón de todos los chilenos. ¡No podemos seguir regalando nuestros recursos naturales!

Brasil acaba de señalar lo siguiente: “Los recursos naturales que encontramos -el petróleo-, son para Brasil.” Y revirtió la privatización de Petrobras.

¿Por qué tenemos que ser un país de segunda categoría? Las mineras que invierten en Chile tributan menos que en sus países de origen. ¿Por qué no pueden pagar lo mismo que en sus países de origen? Ése es un principio que lo entiende cualquiera, hasta los niños de primero básico.

Por eso, anunció el voto del PPD en contra de este proyecto de ley.

He dicho.

-Aplausos

El señor **BECKER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Frank Sauerbaum.

El señor **SAUERBAUM**.- Señor Presidente, me gustaría que los que están en las tribuna también me aplaudieran; pero prefiero que me pifien los que ganan sueldos millonarios como mineros.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **BECKER** (Vicepresidente).- Silencio en las tribunas.

-Manifestaciones en las tribunas.

-Silencio en las tribunas.

El señor **SAUERBAUM**.- Señor Presidente, prefiero que me pifien esas personas que tienen un alto nivel de vida en comparación con los agricultores que represento en la zona sur, y me aplaudan allá.

(Manifestaciones en las tribunas).

Señor Presidente, por favor, que se descuenta el tiempo.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **BECKER** (Vicepresidente).- No podemos seguir en estas condiciones.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, la provocación viene del diputado que está hablando.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **BECKER** (Vicepresidente).- Debemos mantener la calma para que la sesión pueda continuar.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, pídale al diputado que no provoque.

-Manifestaciones en las tribunas.

La señora **SABAT** (doña Marcela).- Señor Presidente, pida respeto por favor.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **BECKER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Frank Sauerbaum.

El señor **SAUERBAUM**.- Señor Presidente, no represento a una zona minera, sino que agrícola, muy afectada por el terremoto.

Señor Presidente, por su intermedio, quiero agradecerle al Gobierno por presentar este proyecto que dará a mi región, en particular, más de 22 millones de dólares para la reconstrucción.

En Cobquecura, se necesitan 5 millones de dólares para reconstruir el pueblo completo, que no se ha podido levantar y vive un drama porque no hay recursos suficientes para ello.

Por eso, hoy, queremos aprobar este proyecto que va a significar una mejora sustancial en la recaudación de la tributación de las mineras. Si no lo aprobamos, simplemente, vamos a perder el aumento constante que ha tenido el precio del cobre. ¡Eso no se ha dicho!

Tampoco se ha dicho que durante el Gobierno del Presidente Lagos se legisló negligentemente, porque no se consideraron las variaciones del precio. Eso nos perjudicó en cantidades notables de recursos.

Las regiones más afectadas por el terremoto tienen la necesidad de reconstruir. Con este proyecto llegarían 700 millones de dólares para la reconstrucción y las regiones podrían manejar una cantidad importante de recursos, más de 22 millones de dólares en el caso de mi región.

Necesitamos actuar con unidad. Este *royalty* tiene que ser la oportunidad de hacer una redistribución de los recursos que hoy día fundamentalmente se concentran en Santiago, donde, además, se toman las decisiones.

Puedo entender que las zonas mineras exijan una gran cantidad de recursos para sus comunas, es normal que así sea, pero un tercio de estos recursos los recibirán direc-

tamente y los otros dos, el resto de las regiones. Me parece de toda lógica que así sea, porque los que viven en las comunas que no son mineras también son chilenos que necesitan recursos para reconstruir sus vidas, casas y almas.

Anuncio que Renovación Nacional votará a favor de este proyecto. Agradezco las reformas que se han hecho en beneficio de las regiones.

He dicho.

-Manifestaciones en las tribunas.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Silencio en las tribunas.

Tiene la palabra, por cuatro minutos, el diputado señor Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señora Presidenta, el Gobierno abrió el debate sobre el régimen impositivo de la minería con dos pretextos.

El primero, platas para la reconstrucción, pretexto completamente falso. El Servicio de Impuestos Internos acaba de informar que la recaudación tributaria se incrementó en un 40 por ciento en el primer semestre de este año en comparación con la de 2009: 5.500 millones de dólares extra que no vienen de la minería, sino del aumento de la actividad económica en general. ¡Ahí está la plata para la reconstrucción!

Si no quieren utilizar esa plata, tienen la del fondo de las Fuerzas Armadas: más de 3.500 millones de dólares empozados.

La baja de la recaudación impositiva el año pasado está siendo utilizada por el Ministerio de Hacienda y la Dirección de Presupuestos como dato estructural y se propone cambiar la fórmula de cálculo del superávit estructural. Aquí no se puede jugar con cartas marcadas. Chile ha cambiado y, en consecuencia, le pedimos al Ministerio de Hacienda que actúe con transparencia y no con el velo que todos conocemos.

El segundo, dar estabilidad a las futuras inversiones, que alcanzarían a 50 mil millones de dólares. Pero ya se ha dicho: 20 mil millones dólares vienen de Codelco; 10 mil millones de dólares, de inversiones en industrias del oro, y sólo 20 mil millones de dólares vendrían de las grandes empresas.

Ellas no invierten en la minería chilena porque haya o no invariabilidad tributaria, sino por la rentabilidad. Las empresas dicen que vienen a dar trabajo. ¡Mentira! Por ellas, todo fuera mecanizado, automatizado, robotizado e informatizado. Para ellas es mejor tener menos trabajadores. Esto Chile no lo puede tolerar.

En la mañana, el Presidente Piñera nos dijo que esta generación tiene la gran oportunidad de llegar al desarrollo. Para ello se requiere cumplir con una serie de requisitos, uno tal vez sea la estabilidad, pero el que está instalando la inestabilidad es el propio Gobierno.

Además, nos está privando, a pretexto del terremoto, de los recursos necesarios para el desarrollo del país. Los socialistas no vamos a tolerar esa situación y vamos a votar en contra de este proyecto y, desde luego, en contra de la invariabilidad.

(Aplausos)

Comprometer la invariabilidad hasta el 2025 significan 15 años más, una generación de chilenos que no van a tener derecho a opinar sobre la carga tributaria que deberían tener las empresas de la minería. Casi cuatro gobiernos, contado el actual, no van a poder opinar ni hacer modificaciones en esta materia, en circunstancias de que la industria de la minería cambia todos los días para mejor.

Los datos de China no dicen que la demanda de cobre del gigante asiático va a bajar. Al contrario, que va a aumentar. El precio va a seguir subiendo y nosotros proponemos regalar ese sobreprecio. No es sobre esas bases que vamos a fundar el desa-

rollo del país. Decimos sí a un verdadero *royalty* que grave la actividad minera antes de los impuestos -ése es un verdadero *royalty*- o a un gravamen a las utilidades extraordinarias.

Es el Gobierno el que está instalando la inestabilidad en la industria minera y abriendo la jaula al león, que es el pueblo, que recuperará su sitio en el momento adecuado para exigir que aquellos que hoy se apropian indebidamente de las riquezas extraordinarias, las devuelvan cuando aquel se las cobre.

He dicho.

-Aplausos.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Recondo.

El señor **RECONDO**.- Señora Presidenta, en primer lugar, no es verdad que no haya habido tiempo para debatir, porque la materia que aborda este proyecto la venimos discutiendo desde hace más de cuatro meses en el Congreso Nacional. Cabe recordar que el proyecto de financiamiento para la reconstrucción que envió el Ejecutivo incorporaba los mismos conceptos que hoy estamos analizando. En esa oportunidad, cuando dialogamos respecto de dicha iniciativa, no escuchamos exactamente las mismas posiciones que hoy estamos oyendo. La Concertación y el Gobierno estuvieron muy cerca de llegar a un acuerdo en la Comisión Mixta sobre la tasa impositiva para el sector minero y la invariabilidad tributaria. En esa discusión no se planteó terminar con la invariabilidad, sino cuántos años más o menos de invariabilidad se establecían. No se consideró un alza desmedida respecto de la tasa, como hoy se plantea. Estuvimos muy cerca de llegar a acuerdo. El Gobierno ha esperado más de dos meses para que la Concertación haga un planteamiento concreto, alter-

nativo y posible de debatir. Pero el Ejecutivo no pudo seguir esperando, y en este punto tenemos diferencias con la Concertación, porque esos recursos se requieren urgentemente para la reconstrucción. En esa materia ustedes no tienen sentido de urgencia, basta ver la situación en que se encuentran en Tocopilla o de Chaitén. Este Gobierno tiene sentido de urgencia respecto de la reconstrucción.

En el primer proyecto de financiamiento de la reconstrucción se necesitaban recaudar 3.200 millones de dólares. No aprobar la parte del proyecto relacionada con el impuesto a la actividad minera significó 600 millones de dólares menos. Por lo tanto, faltan recursos para la reconstrucción. El sentido de urgencia diferencia a este Gobierno, que debe abordar la reconstrucción y atender a los más de 800 mil habitantes de las regiones que sufrieron los efectos del terremoto, los cuales están esperando soluciones a la brevedad.

En segundo lugar, llama mucho la atención que ahora, después de dos meses a lo menos, surja como gran argumento la invariabilidad, lo cual es inaceptable. Lo que debemos recordar es por qué estamos discutiendo este tema. Lo señaló el diputado Accorsi, puesto que la iniciativa del Presidente Lagos era instalar un impuesto específico a la minería que contemplaba 15 años de invariabilidad tributaria. En ese momento, muchos parlamentarios de la Coalición por el Cambio votamos a favor, porque tuvimos sentido de colaboración con el gobierno y estuvimos dispuestos a ayudar en algo que el Presidente Lagos expresaba que era urgente para el país. Sin embargo, hoy no vemos ese mismo espíritu en una iniciativa que no ha variado respecto de lo que la Concertación propuso en su momento. Distinto es el ánimo que ha habido en la Comisión de Minería cuando algunos parlamentarios de la Concertación han hecho planteamientos concretos, específicos y verdaderamente atendibles. Ahora ellos mues-

tran una preocupación que no tuvieron durante veinte años. Ahora se darán cuenta de que las exportaciones no sólo llevan cobre, sino que también otros subproductos y que eso es necesario fiscalizarlo para recaudar más recursos para el Estado. Durante ese tiempo los servicios de Aduana estuvieron bajo su responsabilidad y dirección. Nunca plantearon la preocupación de que había que aumentar la fiscalización, pero, en todo caso, ahora la recogimos. Fue aprobada la indicación de la Concertación en la Comisión. Por lo tanto, habrá más fiscalización, porque ese es el espíritu que anima al Gobierno.

Por último, el proyecto recoge lo más importante de lo señalado por muchos señores diputados presentes en esta Sala. Su artículo 3° genera el fondo para las regiones, el cual nos obliga a hacer un llamado a todos nuestros colegas. Esta es la oportunidad de que podamos contar, en un lapso de cuatro años, con 400 millones de dólares adicionales para beneficio de cada una de las regiones. Como algunos diputados han indicado, esto significa, a lo menos para la región que represento, 21 millones de dólares adicionales, es decir, más de 40 mil millones de pesos. Es decir, casi el 60 ó 70 por ciento del total del FNDR de un año. Sin duda, es el mayor beneficio que obtendrá mi región por esa vía.

Por ello, invito a los parlamentarios de la Concertación, especialmente a mi compañero de distrito, a que evaluemos la situación. Aquí están los recursos que permiten financiar tantos proyectos cuya concreción anhelamos. Esta es la oportunidad para ello.

Señora Presidenta, hay muchas otras consideraciones por las que creo que este proyecto debe contar con una amplia mayoría; al menos, la UDI lo votará favorablemente.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Matías Walker.

El señor **WALKER.**- Señora Presidenta, la Concertación de Partidos por la Democracia, de la que tengo el orgullo de formar parte, llegó a un acuerdo en torno a la ley que aumenta el impuesto específico a la minería. Dicho acuerdo se sustenta en tres ejes: uno, el fin de la invariabilidad tributaria; dos, proponer un impuesto específico con una tabla del 5 al 18 por ciento, dependiendo del precio del cobre, y tres, la exigencia al Gobierno de que destine una parte importante de la recaudación a todo el país, muy especialmente a las regiones y comunas mineras.

Respecto del primer punto, hemos establecido que nuestro país debe poner fin al régimen de invariabilidad, que rige hasta 2017. Nuestro país no aguanta un año más dicho régimen, el cual, como muy bien argumentó el diputado José Miguel Ortiz, no se condice con los tiempos modernos ni con una nación que ha suscrito tratados de libre comercio con países que representan el 80 por ciento del producto mundial.

¿Por qué hemos propuesto el fin de la invariabilidad? Si cada vez proponemos un aumento del impuesto específico a la minería, pero como contrapartida debemos alargar el plazo de invariabilidad, nuestro país nunca pondrá término al régimen de invariabilidad que hoy beneficia a los contratos suscritos con el Estado de Chile. Esto es como una bicicleta. Por esa razón la Concertación ha decidido que llegó el momento de poner término a la invariabilidad tributaria.

Ayer presentamos dos indicaciones en la Comisión de Hacienda para eliminar el régimen de invariabilidad establecido en el decreto ley N° 600 y en los artículos 64 y 64 bis de la ley de Impuesto a la Renta. Lamentablemente, la Mesa de la Comisión de Hacienda las declaró inadmisibles.

Anuncio que, con la firma de treinta señores diputados de la Concertación y tres jefes de bancada, vamos a reponerlas para que sean votadas hoy.

Sostenemos que son admisibles, porque si bien el N° 1 del artículo 65 de la Constitución Política de la República señala que corresponde al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para “Imponer, suprimir, reducir o condonar tributos de cualquier clase o naturaleza, establecer exenciones o modificar las existentes y determinar su forma, proporcionalidad o progresión;”, al terminar con la invariabilidad futura no estamos imponiendo, suprimiendo, reduciendo o condonando un tributo, sino que estamos eliminando el modo de determinar la permanencia del tributo, sin importar cuál sea. En consecuencia, es una regla que opera con independencia del tributo.

¿Por qué estamos proponiendo aumentar el techo impositivo del 9 al 18 por ciento? Porque estimamos que el aporte de la Gran Minería del Cobre al país puede ser mayor.

Y quiero detenerme un segundo en esto, porque el Gobierno ha hecho mucho hincapié en la necesidad de recaudar más recursos para la reconstrucción. Nosotros hemos sostenido que están los dineros para la reconstrucción. Al mismo tiempo, hemos dicho con claridad que si se necesitan más recursos para ese efecto, se debe acoger la propuesta que la Concertación planteó desde el primer minuto: mantener el impuesto para las grandes empresas en 20 por ciento, ya que esos 3 puntos adicionales del impuesto a la renta de esas empresas -del 17 al 20 por ciento- significan 438.285 millones de pesos al año; o sea, equivalen casi al triple de los 160.200 millones que el propio informe del Ministerio de Hacienda estima que se recaudarán con la aprobación del proyecto en discusión.

Por último, el destino de parte de esos recursos es un triunfo de la Concertación, porque fuimos los primeros en denunciar que el articulado del proyecto no se refería a la entrega de fondos a las regiones y persuadimos al Gobierno para que incorporara esos recursos, que se destinarán a obras de infra-

estructura para las regiones, como la nuestra -que han sido víctimas del daño ambiental permanente que han producido las empresas mineras-, por ejemplo, de regadío y embalses, cuya construcción queremos financiar con esos recursos.

En resumen, vamos a votar en contra de la propuesta del Gobierno, que pretende alargar los plazos de invariabilidad de este tributo y que establece una tasa al impuesto específico de hasta sólo el 9 por ciento.

(Aplausos)

Asimismo, vamos a votar a favor de la indicación del Ejecutivo que propone destinar parte de esa alza a las regiones y a las comunas del país.

He dicho.

-Aplausos.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señora Presidenta, a través de la modificación del impuesto específico a la minería, hoy tenemos la oportunidad histórica para establecer los niveles más altos de tributación de las empresas mineras. Y no sólo eso, sino que, además, nos colocaríamos a la vanguardia de los países mineros del mundo que recaudan más recursos con la minería. Los números no mienten. No obstante, lo más importante es que podemos hacerlo sin perder un punto de competitividad, porque no es lo mismo triplicar la recaudación de impuestos y empezar a producir menos por adoptar esa medida.

Hoy podemos decir con orgullo que, después de un proceso de varios años, durante el cual muchos hablaron y quisieron sembrar sobre tierra seca e infértil, cuando incluso muchos ni siquiera compartíamos la idea del

impuesto específico, ya había alguien que estaba sembrando la posibilidad de que en Chile aumentara la tributación de la minería.

Si aprobamos el proyecto, podremos llegar a tasas del 42,8 por ciento a partir del próximo año, lo que nos pone por sobre países como Canadá, Australia, Estados Unidos. Esa cifra no es invento.

Sin embargo, es una equivocación sostener que eso se logró por arte de magia. Ha habido un proceso gradual. En 2005, cuando ese impuesto no existía, la Cámara aprobó en forma responsable una tasa específica para la minería del 4 por ciento y una invariabilidad de 12 años para darle estabilidad a las empresas.

Precisamente, porque se han hecho bien las cosas en la minería y en la economía a partir de 2005, hoy podemos decir que duplicaremos esa tasa, para llegar a casi el 9 por ciento, lo que nunca ha cobrado el país en su historia, y que estableceremos una invariabilidad de sólo ocho años.

Reitero, esto se debe a que hemos hecho las cosas gradualmente y bien. Probablemente, nadie se opuso cuando en la década del setenta se promulgó un decreto ley para incentivar la inversión extranjera en el sector minero. No obstante, todas esas instituciones parecen estar en revisión en la actualidad.

Es imposible no recordar la discusión que se produjo en esta misma Sala en 2005. Recuerdo muy bien que algunos diputados creían necesario establecer un impuesto específico para las grandes empresas mineras; otros no lo estimaban conveniente. Finalmente, las autoridades de la época, cifras en mano, nos dijeron que no teníamos derecho a farreamos los mil millones de dólares que se podían recaudar con ese impuesto. Pues bien, el rechazo de la iniciativa en discusión significa dejar de recaudar más de cuatro veces esa cifra.

¿Qué quiero decir con esto? Que tenemos que actuar con realismo.

Los aspectos fundamentales del proyecto de ley son dos.

Aquí se ha dicho que lo central es la invariabilidad. Eso no es efectivo. Como dije, con esta iniciativa se recaudarán más recursos que con ninguna otra, ya que, en régimen general, la tasa de 5 casi se duplicará, subirá al 9 por ciento.

Para los proyectos nuevos, que ya tienen una invariabilidad de 15 años a tasa fija del 5 por ciento, establecemos una nueva tasa que llega al 9 por ciento, con una invariabilidad menor.

No hay ninguna fórmula que se haya puesto sobre la mesa en este debate que recaude un peso más que la propuesta por el Gobierno.

Puedo entender y comprender, incluso, que alguien diga que Chile no necesita recaudar más recursos en la actualidad, ya que las arcas fiscales están llenas y que podríamos obtener la plata para la reconstrucción de las reservas del cobre; pero, al menos, reconozcanme que la fórmula propuesta por el Gobierno es la que permitirá el ingreso de más recursos en los próximos tres años.

Un parlamentario de la Concertación dijo el otro día: “Démosle un crédito fiscal a las empresas mineras; que pongan plata hoy y se la devolvemos en los impuestos que deberán pagar después”. O sea, estaríamos prestando plata a las empresas mineras. Francamente, no me parece mejor esa fórmula que la planteada por el Ejecutivo.

Otro diputado dijo: “Subamos las patentes”. ¡Por favor! Eso implicaría para que en la próxima declaración de impuestos el pago de esas patentes se deduzca como gasto. En la práctica, eso significa cero ingresos para el país.

Entiendo que algunos digan que no necesitamos recaudar plata de las mineras para la reconstrucción; pero, al menos, acéptenme que, desde el punto de vista de los ingresos, el proyecto nos pone en el umbral que nunca en la historia ha estado nuestro país.

Respecto de la invariabilidad -lo digo con toda franqueza-, me carga y no me gusta.

Hoy no la defiendo, pero es la herencia del decreto ley 600 y del gobierno de Ricardo Lagos, en 2005. Sin duda, la heredamos porque nos va a acompañar hasta el año 2017.

-Manifestaciones en las tribunas.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- ¡Silencio, por favor!

Continúe, señor diputado.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Y, ante eso, tenemos dos opciones: o cruzarnos de brazos y escondernos -no podríamos permanecer indiferentes-, en el momento histórico en que el cobre tiene su precio más alto, no recaudar nada, o hacer algo para revertir eso. Ningún país del mundo entendería que el Congreso Nacional, en el momento en que el precio del cobre está en la punta, rechace una mayor recaudación.

No es broma decir que es urgente aprobar la iniciativa, por las siguientes consideraciones:

Primero, porque evidentemente implica modificar contratos, lo que si no se hace, no alcanzamos a recaudar ningún peso el próximo año.

Segundo, porque mientras más nos demoramos y debatamos en profundidad si queremos ocho, nueve, once o quince años de invariabilidad o nacionalizar el cobre -discusión legítima-, mañana se estarán inscribiendo en el Comité de Inversión Extranjera nuevos proyectos, y por el solo hecho de su inscripción, tienen quince años de invariabilidad, pues esa legislación está vigente. Es tan absurdo como demorarnos días en discutir si queremos cuatro, cinco u ocho años de invariabilidad cuando la ley establece quince años. Tenemos que actuar con rapidez para que eso no juegue en nuestra contra.

La crisis de angustia de algunos parlamentarios, porque sean ocho años de inva-

riabilidad en relación a los doce que dispuso la ley desde 2005, no puede ser tan larga que vaya en contra de la recaudación.

En mi discurso partí diciendo que tenemos una oportunidad histórica para fijar los impuestos más altos a la minería, pero también para hacer un derroche histórico. Perfectamente podríamos rechazar el proyecto y pasar a la historia como quienes, cuando el precio del cobre nunca estuvo más alto, decidimos no recaudar nada y esperar ocho o diez años para hacerlo. Con mucha humildad digo que -sé que todos en la Sala tenemos legitimidad, la ciudadanía ha votado por nosotros, representamos a unos más y a otros menos-, desde el punto de vista ético, no tenemos derecho a tomar decisiones que afecten las futuras generaciones y despilfarran recursos que corresponden a todos los chilenos.

He dicho.

-Manifestaciones en las tribunas.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Marcos Espinosa.

Su Comité le ha otorgado 3.2 y el Comité del PPD le ha cedido 3.5 minutos de su tiempo.

El señor **ESPINOSA** (don Marcos).- Señora Presidenta, agradezco los minutos que me ha cedido el Comité del Partido por la Democracia.

Parto mi intervención señalando que, más allá de las cifras, de los números y del precio del cobre en un momento determinado en el mercado internacional, estamos frente a un tema de Estado, a una definición política, estratégica de qué queremos en términos de Estado, como garante de los recursos naturales no renovables de nuestro país.

Desde ese punto de vista -tal como lo señalaban algunos parlamentarios que me antecederon en el uso de la palabra-, clara-

mente hay una responsabilidad de quienes vamos a legislar y definir cuál va a ser la política de Estado, relacionada con la principal actividad económica de nuestro país, la minería.

En el lapso comprendido entre el año 2005 y 2009, los resultados de las grandes compañías mineras privadas fueron de más de 47 mil millones de dólares, mientras que su aporte, por concepto del impuesto específico, fue de apenas 2.162 millones, equivalente sólo a un 4,53 por ciento de sus resultados, de acuerdo a sus propios balances financieros.

Por otra parte, entre 1990 y 2002, las mismas empresas mineras privadas obtuvieron ganancias por 37 mil millones de dólares y los impuestos pagados no fueron superiores a 1.700 millones de dólares, equivalente a un 4,4 por ciento de sus resultados económicos.

¿Qué quiero decir con eso? Que con o sin impuesto específico, el aporte de las compañías mineras privadas al desarrollo de nuestro país, proporcionalmente hablando, prácticamente es el mismo.

Celebro las rentabilidades operacionales de las empresas mineras privadas, las millonarias inversiones que han realizado en nuestro país y los puestos de trabajo que han creado. Sin embargo, es preocupante que su aporte económico al Estado, prácticamente sea nulo, tan solo un 1 por ciento del producto interno bruto, por concepto de impuesto específico a la minería.

Por ello, como ciudadano y representante de la zona con mayor vocación minera de todo el mundo, de la Segunda Región, de la comuna minera de Calama, militante del Partido Radical, que desde siempre ha promovido la nacionalización del cobre, y coordinador...

(Aplausos en las tribunas).

... de la bancada Minera de la Cámara de Diputados, intervengo para manifestar mi

profunda diferencia y rechazo al proyecto que, a nuestro juicio, constituye una agresión a los intereses del Estado de Chile, particularmente a sus comunas mineras.

Mi voto de rechazo se fundamenta principalmente en tres motivos:

En primer lugar, no puedo dejar de mencionar la forma en que el Ejecutivo ha trabajado y tramitado esta iniciativa.

El Gobierno no ha querido sentarse a escuchar los planteamientos de la Concertación; por el contrario, los desacredita; no se ha sentado a conversar con los trabajadores, dirigentes sindicales, académicos y expertos en política minera. Da la impresión de que escucha más a los empresarios y directores de las empresas mineras.

El Ejecutivo envía al Congreso Nacional un proyecto en los mismos términos y articulados, con muy pocas variaciones, al que hace algunas semanas fue rechazado en la comisión mixta.

Señora Presidenta, por su intermedio, estimados ministros, el Parlamento, la Cámara de Diputados no es un buzón. Hablamos del sueldo de Chile. Tienen que sentarse a conversar, a escuchar y tratar este tema como una política de Estado.

Aquí no valen las mayorías circunstanciales de una Cámara u otra, sino que debe primar una visión de Estado, cuestión que no he visto en el debate.

En segundo lugar, rechazo el proyecto porque me opongo a una nueva ley de amarré. La invariabilidad tributaria debe derogarse. La mayoría circunstancial no puede ni debe amarrar la política minera de los próximos cuatro gobiernos. Nadie en nuestro país, ningún ciudadano tiene la garantía y no tenemos por qué entregársela nuevamente a empresas que ganan millones de dólares sacando nuestras riquezas naturales.

Por último, como representante de un distrito minero, no puedo dejar de mencionar el trato que históricamente han tenido las comunas y regiones mineras.

Si el Estado se ve beneficiado significativamente por el aporte de nuestras regiones, debemos preguntarnos ¿por qué no se compensa a las regiones y comunas mineras?

Chile no puede cometer los mismos errores del pasado. Nuestro desafío es evitar a toda costa que se vuelva a repetir la deleznable experiencia de las salitreras. En lugar de tener mayores beneficios, los distritos mineros conviven con una serie de problemas y externalidades que se vinculan directa o indirectamente con la extracción minera. Por ejemplo, la contaminación atmosférica, la prevalencia de ciertas enfermedades oncológicas y, por cierto, también el eventual agotamiento de los recursos hídricos tanto superficiales como subsuperficiales.

Por todo eso, reitero mi voto en contra del proyecto.

Y quiero formular tres planteamientos concretos.

Primero, hago un llamado a terminar con la ley de concesión plena, que muy bien describió el diputado Accorsi.

(Aplausos en las tribunas)

Es hora de comenzar esa discusión y derogar dicha ley, que sigue regalando el sueldo de Chile a empresas extranjeras.

Segundo, que se aplique un verdadero *royalty* a la minería o, al menos, lograr una tasa impositiva total similar a la de los países mineros. Esto significa, en el primer caso, un *royalty* de un 10 por ciento ad valorem, o aceptar y apoyar la propuesta de la Concertación, que nos permitiría llegar a una tasa impositiva de 46 por ciento en total.

Por último, es hora de devolver a los distritos mineros lo que ellos entregan a nuestro país.

Lamento que hayamos tenido que llegar a esta instancia. Lamento de verdad que el Gobierno no haya aceptado el diálogo. Lamento que se mantenga la invariabilidad tributaria que, si a alguien no le queda claro,

significa hipotecar nuestra política minera hasta el año 2025.

Por último, lamento que las comunas mineras tengamos que continuar al final de la cola a la hora de recibir las retribuciones de nuestro auge minero. Esto no es justo.

Tenemos ante nosotros una responsabilidad histórica, más aún quienes representamos a distritos mineros. Lo que está en juego es el futuro de nuestra Patria.

He dicho.

-Aplausos en las tribunas.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Manuel Rojas.

El señor **ROJAS**.- Señora Presidenta, al escuchar los discursos de nuestros queridos amigos y colegas parlamentarios uno entiende por qué nos dicen que los políticos mentimos.

Y lo cierto es que esa mentira está plasmada en el conocimiento de todo el trabajo que se ha hecho con el famoso *royalty*.

Al respecto, y primero que todo, debo manifestar acá que con el entonces diputado Waldo Mora fuimos los primeros en pedir durante la discusión del *royalty* que el 35 por ciento de la plata que se recaudara por ese concepto quedara en las regiones. Los que hoy levantan la voz nada dijeron, ni apoyaron la proposición. Menos lo hicieron los que están en las tribunas. ¡No estuvieron acá!

(Manifestaciones en las tribunas)

Lo digo con todo respeto, porque represento a la capital minera de Chile. Pero se acuerdan de la capital minera de Chile y conozco bien el tema. En todo caso, quiero señalar que sólo cuando tienen que exprimir el recurso. Nada más.

-Manifestaciones en las tribunas.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- ¡Silencio, por favor!

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **ROJAS**.- Hoy quiero decirles...

(Manifestaciones en las tribunas)

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- ¡Silencio en las tribunas!

El señor **ROJAS**.- Les quiero decir muy claramente, y no tengo ningún temor para conversar con quienquiera, de frente y sin gritar a las tribunas,...

(Manifestaciones en las tribunas)

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Diputado Rojas, diríjase a la testera, por favor.

El señor **ROJAS**.- Así lo haré, señora Presidenta.

Hay que entender las cosas, dónde estamos insertos, qué es lo que estamos haciendo y todo lo demás.

Los Gobiernos de la Concertación nos mintieron. Y que alguien me diga lo contrario. ¡Nos mintieron!

¿Cuántos recursos entregó a la Región de Antofagasta?

El diputado que me antecedió en el uso de la palabra es de Calama. Veinte años tuvieron a Codelco y todavía Calama tiene pozos negros, caminos sin pavimentar. Y debemos andar mendigando recursos.

Hoy, que tenemos una posibilidad cierta de contar con fondos para la región de Antofagasta, setenta millones de dólares, lo que ha costado, no lo podemos desconocer, ha sido un parto doloroso, ¿ustedes

piensan que uno puede negarse a aprobar el proyecto?

Se los planteo con mucha tranquilidad.

Se habla de Codelco. Se dice que Codelco es de todos los chilenos. ¡Si Codelco ha sido de los partidos políticos de la Concertación!

-Manifestaciones en las tribunas.

-Hablan varios señores diputados a la vez.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- ¡Silencio, por favor!

El señor **ROJAS**.- Mil millones de dólares...

-Manifestaciones en las tribunas.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- ¡Silencio en las tribunas!

El señor **ROJAS**.- ...tuvimos que entregarle a través de un proyecto de ley. ¡Mil millones de dólares!

-Manifestaciones en las tribunas.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- ¡Silencio! ¡Silencio en las tribunas!

El señor **ROJAS**.- ¡Porque en Codelco se lo han robado todo y jamás se ha levantado la voz por ello! ¡Jamás se ha levantado la voz!

Señora Presidenta, por lo menos yo, en los casi veinte años que llevo acá, tengo moral para decir eso.

-Hablan varios señores diputados a la vez.

-Manifestaciones en las tribunas.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).-Silencio.

Silencio en las tribunas.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **ROJAS**.- Hoy día,...

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- No intervenga, señor diputado. No intervenga.

¡Silencio!

¡Silencio en las tribunas!

(Manifestaciones en las tribunas)

¡Silencio en las tribunas!

No vamos a continuar la discusión si no hay silencio en las tribunas.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **ROJAS**.- Señora Presidenta,...

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- No vamos a continuar la discusión si no hay silencio en las tribunas.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **ROJAS**.- Señora Presidenta, no se preocupe.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Señor diputado, ...

El señor **ROJAS**.- Señora Presidenta, represento realmente a la gente de Antofagasta. No se preocupe.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Señor diputado, no intervenga mientras no haya silencio.

(Manifestaciones en las tribunas).

¡Por favor, silencio en las tribunas!

-Manifestaciones en las tribunas.

(Aplausos en las tribunas)

Puede continuar, señor diputado.

El señor **ROJAS**.- Gracias, señora Presidenta.

Se habla de eficiencia, de recursos y de otras cosas. Al respecto, en los próximos días va a ingresar un proyecto con el cual seguirá sangrando nuestro país, relacionado con el famoso Transantiago.

Buscar que el Congreso Nacional autorice más plata. Y ahí no se van a olvidar de quienes reclamamos recursos para las regiones. El Transantiago necesita más de 400 millones de dólares.

El proyecto tiene dos fundamentos esenciales, uno de ellos es la reconstrucción.

El diputado Recondo preguntó qué pasaba con Tocopilla. Hay más de 600 personas que todavía no tienen solución. No fueron capaces de resolver los problemas que causó el terremoto a esa gente.

¡Y qué decir de la Primera Región, con el primer terremoto! ¡Para qué mencionar a la gente de Coyhaique, de Arica!

Seamos sinceros. Nos gustaría mil cosas, muchos beneficios. Y comparto que nos aboquemos de una vez por todas a la ley reservada del Cobre. ¿Qué pasó al respecto?

Soy miembro de la bancada minera. Le planteamos a la Concertación la modificación de esa ley. Existe constancia de que efectivamente no quisieron cambiarla, porque algunos dirigentes les pidieron que no se modificara.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Ha terminado su tiempo, señor diputado.

El señor **ROJAS**.- Por lo tanto, en este proyecto sí que voy a defender a mi región. Y me da lo mismo lo que piensen los que están arriba.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Ha terminado su tiempo, señor diputado.

El señor **ROJAS**.- Setenta millones de dólares irán en beneficio de nuestra gente.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Ha terminado su tiempo, señor diputado.

(Manifestaciones en las tribunas)

El señor **ROJAS**.- Con mucha satisfacción y con mucho orgullo anuncio que voy a votar a favor del proyecto, como corresponde, por el bien de nuestra gente.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Castro.

(Manifestaciones en las tribunas)

¡Silencio, por favor!

(Manifestaciones en las tribunas)

¡Por favor, silencio en las tribunas!

Tiene la palabra el diputado Castro.

El señor **CASTRO**.- Señora Presidenta, no pueden venir a tratar de dividirnos entre patriotas y antipatriotas.

Represento a la histórica Rancagua, una ciudad minera que toda la vida ha sufrido los perjuicios de no contar con fondos propios para que los miles de mineros y sus familias vivan en condiciones dignas.

Los trabajadores que hoy día nos acompañan son parte de nuestro país y de la riqueza del cobre. Por ese motivo, con total claridad decimos que no nos avergonzamos,

ni mucho menos, de decirle al país completo por qué los socialistas, quienes proponemos un verdadero *royalty* para el país, no aceptamos este proyecto de ley.

Hoy estamos en un momento histórico. Son miles de millones de pesos los que están en juego. Por ello, en pleno Bicentenario, somos firmes partidarios de derogar el decreto ley 600 y terminar de una vez por todas con la invariabilidad tributaria que tanto nos ha dañado y dar a las comunas mineras, hoy representadas en su asociación, todos los recursos necesarios que les han sido negados durante tanto tiempo.

Estamos dispuestos a perfeccionar el Fondo de Desarrollo Regional, pero no a que haya empresas que en países como Australia paguen el 30 por ciento de tributo y en Chile, menos de un tercio de aquello.

Porque estamos ante una decisión histórica para el país, puedo decir con orgullo, responsabilidad y decisión patriótica, que hoy no podemos sino rechazar este proyecto de ley porque respecto de él no ha habido un diálogo real.

Por tal motivo, efectuaremos, a lo largo del país, actos de apoyo a la nacionalización del cobre y para explicar a la ciudadanía nuestra posición sobre esta materia.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra, por 4 minutos, el diputado don Ricardo Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señora Presidenta, todos tratamos de ver de qué manera podíamos obtener más para nuestra patria a través del mal denominado *royalty* minero. Sin embargo, el proyecto presentado por el Ejecutivo no responde a las reales capacidades de contribución de la minería privada al esfuerzo del desarrollo nacional.

Por eso, ayer en el macro proyecto de reconstrucción sólo se perdió aquella parte relacionada con el *royalty* porque fuimos

capaces de decir que sólo sirve como idea, pero no aporta al esfuerzo que requiere nuestro país que, por cierto, va mucho más allá de la reconstrucción. No hay que olvidar que lo que está en juego es el desarrollo del país con su principal riqueza en términos de aporte a la economía. En tal sentido, ni la escala, ni la tabla, ni las tasas que fija el proyecto responden a lo que debe ser la real contribución de la minería privada al desarrollo de Chile.

Por eso, la Democracia Cristiana -algo que también comparte la Concertación- se puso como objetivo terminar con la invariabilidad tributaria, para lo cual hemos presentado una indicación para que esta Sala se pronuncie sobre una admisibilidad cuestionada y que nosotros queremos fundamentar constitucionalmente, porque el marco de atribuciones constitucionales lo fija nuestra Carta Fundamental.

El inciso cuarto del número 1° del artículo 65 de la Constitución Política establece que corresponde al Presidente de la República imponer, suprimir, reducir o condonar tributos de cualquier clase o naturaleza, establecer exenciones o modificar las existentes y determinar su forma, proporcionalidad o progresión. Como se puede colegir, no se está estableciendo una reserva legal para el Presidente que implique iniciativa exclusiva respecto de estas materias. Si la iniciativa fuera exclusiva, el constituyente lo habría dicho claramente sin entrar a precisar cada uno de los vocablos que he señalado. Así como podemos establecer delitos tributarios, modificación de pena o sanciones administrativas resultantes de aquello, podemos modificar la variabilidad o invariabilidad de un tributo, porque esa materia no está relacionada con las facultades exclusivas del Presidente de la República de imponer, suprimir, reducir o condonar tributos.

El término de la invariabilidad tributaria es fundamental para establecer con precisión y claridad cual va a ser el aporte de las mi-

neras privadas al desarrollo de Chile. Nuestro país no desea establecer una invariabilidad tributaria que hipoteque nuestro futuro por muchos años más, como ocurre con la que promueve el Ejecutivo, y menos pretender que sólo el Presidente de la República puede discutir estas materias y no el Congreso Nacional. Por eso, hemos presentado una indicación a fin de que se discuta.

Dado que no ha habido espacio para negociar ni en Comisión ni en Sala un tema que es trascendente, la Democracia Cristiana anuncia su rechazo categórico y absoluto a este proyecto del Ejecutivo.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Mario Bertolino.

El señor **BERTOLINO**.- Señora Presidenta, a pocos días de celebrar nuestro Bicentenario, nuestra gran aspiración como buenos chilenos es hacerlo en unidad y velando por que siempre ocurra lo mejor para nuestro país y sus habitantes.

Hoy tenemos la gran oportunidad de allegar recursos al Estado para la reconstrucción, lo que va a permitir ir en ayuda de una gran cantidad de chilenos que vive entre las Regiones Quinta y Novena y que sufrieron los embates del terremoto y posterior maremoto más grande sucedido en Chile y el quinto mayor en el mundo desde que se lleva registro de los mismos.

Por lo tanto, debemos ponernos una mano en el corazón y no negarnos a esta noble causa, más aún cuando en el Congreso Nacional se refleja lo que es la verdadera democracia, pues en su interior se establecen diálogos, y cada uno de nosotros -que representamos distintos sectores de nuestra sociedad- podemos dar a conocer con respeto y altura de miras nuestras legítimas diferencias. Eso es lo que hace que la democracia sea valorada.

Contar con ingresos extraordinarios para la reconstrucción del país debe ser motivo de alegría, más aun cuando estamos cercanos a celebrar doscientos años de vida independiente.

Debemos tener claridad y sensatez para reconocer que la actividad minera es cíclica. De ahí que no es bueno legislar en épocas de crisis o en épocas de bonanza, porque corremos el riesgo de equivocarnos nuestras decisiones. Que una actividad sea cíclica significa que no siempre va a mantener las mismas condiciones, ya sea de gran precio o de bajo precio. De ahí la importancia de aplicar todos los conocimientos técnicos para lograr, finalmente, una ley justa que procure mayores recursos y, de ese modo, evitar que “nos salga el tiro por la culata”, como se dice vulgarmente, y lamentarnos de la decisión que tomamos.

Es muy fácil aspirar a más; es muy fácil querer más o quererlo todo, pero acá se trata de tomar decisiones que el tiempo nos demuestre que fueron las correctas. En lo personal, considero que ésta es una gran y única oportunidad para cumplir con ese objetivo. Nuestra Constitución nos dice que hay ciertas materias que no son de iniciativa parlamentaria y ésta es una de ellas. En efecto, sólo corresponde al Ejecutivo, al Gobierno de turno, plantear en qué forma puede allegar recursos. Creo que ésta es una gran oportunidad para hacerlo. Digo esto porque, años atrás, cuando se creó este impuesto a la minería, muchos de nosotros pedimos -como lo señaló el diputado Rojas- que se le diera la oportunidad a las regiones de obtener parte de esos recursos para su reconversión, y así lograr mayores oportunidades y una mejor calidad de vida para sus habitantes. No fuimos escuchados y con el tiempo nos dimos cuenta de que lo que planteamos en esa oportunidad no era lo correcto. Hoy, tenemos la gran oportunidad de corregir esa materia.

Me gustaría preguntar a los habitantes de la comuna minera de Andacollo -que repre-

sento en esta Cámara- si hasta hoy han recibido algún peso del 4 por ciento de *royalty* que se viene recaudando desde hace tres años. ¡Cero peso! Con esto vamos a garantizar que a lo menos 300 millones de los 1.000 millones que pretendemos recaudar lleguen a esas comunas.

Por lo tanto, quiero representar la alegría y la esperanza de esas personas, ya que, paradójicamente, las pequeñas comunas mineras de nuestro país son las que menos tienen. Al ser una actividad extractiva, muchas veces el mineral se va, el agujero queda y no existen recursos para reconvertir, para educar mejor, o para dar una mejor salud a esos chilenos que tienen los mismos derechos que hoy tienen quienes viven en las grandes ciudades, en las grandes capitales, más aún considerando que es necesario desviar gran cantidad de recursos para corregir el error del siglo: el Transantiago. Aquí estamos haciendo lo contrario, pues nos encontramos en el momento preciso para invitar voluntariamente a quienes desarrollan actividades mineras a hacer un aporte a nuestras necesidades de reconstrucción. Es algo que hay que decir y recalcar.

Es muy fácil pedir grandes porcentajes de recursos para el Estado; pero, hay que recordar que existe una invariabilidad que debemos respetar. Un país serio es aquel que se respeta a sí mismo y respeta las decisiones que han tomado otros gobiernos, aunque no nos gusten. Actuar con seriedad, tanto trabajadores como empleadores que aportan al país con su esfuerzo, su dedicación, su trabajo, su capacidad y su tecnología, es lo que ha permitido que nuestro país, en la actualidad, mantenga relaciones comerciales con más de 120 países y que nuestros productos sean reconocidos en todo el mundo. Nunca debemos perder de vista esto.

Es muy fácil aplicar tributos y querer solucionarlo todo. Pero, cuando un negocio es cíclico nos podemos encontrar con una desagradable sorpresa, y creo que nuestro país

no está para más sorpresas como la que nos deparó la naturaleza, hace algunos meses, sino para tomar decisiones en conciencia que puedan ser cumplidas. Debemos mantener los incentivos a las inversiones para una actividad que es compleja, que complica al medio ambiente; sin embargo, todos estamos comprometidos a desarrollarla en la mejor forma posible, de manera que puedan usufructuar de ella las generaciones actuales y futuras.

No debemos matar la gallina de los huevos de oro, aunque, a veces, es mucha la tentación de hacerlo. Tomar decisiones equivocadas puede ser pan para hoy y hambre para mañana. No quiero eso para mi país y, por lo tanto, valoro profundamente que este proyecto vaya en la línea correcta y que esté dentro de los márgenes que hacen que todavía esta actividad sea atractiva para la inversión nacional y extranjera.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra a la diputada señora Adriana Muñoz.

La señora **MUÑOZ** (doña Adriana).- Señora Presidenta, hoy en la mañana, diputados, senadores y representantes del Gobierno participamos en una reunión solemne de conmemoración del Bicentenario, ceremonia que fue presidida por su excelencia el Presidente de la República, quien en su discurso hizo un llamado, una vez más, a la unidad nacional. Pues bien, nos habría encantado que esa unidad nacional hubiera impregnado el debate de esta tarde sobre un tema tan central como es el cobre de nuestro país.

En verdad, creo que habría sido una gran señal que en esta fecha de conmemoración del Bicentenario hubiéramos podido debatir esta materia, buscando un acuerdo nacional, que fuimos capaces de alcanzar en 1971, cuando el Presidente Salvador Allende anunció...

(Aplausos en las tribunas).

... la nacionalización del cobre, respaldado por una reforma constitucional que fue aprobada por unanimidad en el Congreso Nacional.

Recordemos que eran tiempos difíciles para nuestro país; había agitación social y muchas divergencias políticas e ideológicas. Sin embargo, en esa época, el Congreso Nacional y el Presidente Allende fueron capaces de dar una señal al mundo de que podíamos recuperar para Chile nuestra riqueza fundamental: el cobre.

Es preocupante la urgencia y la rigidez que ha impuesto el Gobierno al tratamiento de este proyecto de ley. Los colegas que me han antecedido en el uso de la palabra ya expresaron que hemos hecho propuestas y hemos estado dispuestos a dialogar. Sin embargo, hemos llegado a este momento sin acuerdos concretos. Pero, más que preocupante, es sospechoso, porque no se necesita ser un gran matemático para sacar la siguiente cuenta: 1.000 millones de dólares, frente a una invariabilidad tributaria hasta 2025, es muy poca cosa. Es como cambiar una caluguita de menta por un calugón Pelayo. En realidad, es la situación que hoy vamos a tener que enfrentar.

Digamos la verdad. Este proyecto favorece, en esencia y en el fondo, a las grandes empresas mineras. Es mezquino con Chile, país con una economía y con instituciones tan fuertes que en 2009, durante el Gobierno de la Presidenta Bachelet, pudimos enfrentar con mucha solidez una de las más grandes crisis económicas que ha vivido el mundo.

Entonces, ¿cuál es la necesidad de seguir entregando incentivos tributarios para que vengan más inversionistas, si Chile es un país serio y sólido, al punto de que se ha anunciado que hay comprometidos más de 50 mil millones de dólares en proyectos mineros para los próximos años?

(Aplausos en las tribunas).

Aquí hay solidez, madurez e institucionalidad, logradas durante los 20 años de gobiernos de la Concertación, aunque les duela a los colegas de la Derecha y al Gobierno de Sebastián Piñera.

Por último, quiero manifestar que si no nos gusta la invariabilidad tributaria, como ha dicho el diputado Monckeberg, votemos en contra de ella. La Concertación hizo una propuesta en tal sentido. Habrá invariabilidad tributaria hasta 2017. Nosotros hemos propuesto terminar con ella; pero el Gobierno no quiere; desea prorrogarla hasta 2025, lo que significa permitir que las empresas mineras sigan obteniendo grandes ganancias por ocho años más.

Por eso, las diputadas y los diputados de la Concertación, en particular los del Partido por la Democracia, vamos a votar en contra de este proyecto, porque estamos en contra de estas ganancias vergonzosas de las grandes empresas mineras, que alcanzaron a 80.000 millones de dólares en los últimos diez años.

Los diputados de las comunas mineras sabemos, por ejemplo, que en la pequeña provincia del Choapa hay grandes empresas mineras: Los Pelambres, El Pachón, Vale S.A., etcétera. Sin embargo, ¿qué tenemos en nuestras comunas? Desempleo y mala calidad de la salud. Además, es una vergüenza que las personas enfermas y los mineros que han sufrido graves accidentes en las mineras de Illapel, Salamanca y sectores precordilleranos tengan que trasladarse hasta Coquimbo, en viajes de cuatro o cinco horas en una ambulancia.

No tiene nombre el hecho de seguir manteniendo la invariabilidad tributaria para las empresas mineras. Vamos a defender a Chile; vamos a defender el sueldo de Chile, que es el cobre, para lo cual, como dije, vamos a votar en contra del proyecto.

He dicho.

-Aplausos en las tribunas.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Ofrezco la palabra al diputado señor Pedro Araya.

El señor **ARAYA**.- Señora Presidenta, una vez más, hemos sido convocados a una sesión para discutir qué queremos para el sector minero en el futuro, específicamente, qué queremos en materia de impuestos mineros.

Cuando uno mira las utilidades de las grandes compañías mineras, en particular, de la gran minería privada, que obtuvo utilidades netas cercanas a los 11.500 millones de dólares, en 2008, uno se pregunta qué estamos haciendo en materia de tributación minera y cuál es nuestra visión de futuro.

En esta línea, el proyecto de ley en discusión tiene aspectos bastante rescatables. Sin duda, representa un avance respecto del impuesto específico a la minería que se aplicó durante el Gobierno del Presidente Lagos. Pero, tiene aspectos que no son correctos, ni buenos, como la invariabilidad tributaria por ocho años más.

(Aplausos en las tribunas).

Creo que nuestro país debe estar lo suficientemente maduro para discutir qué quiere para la gran minería, lo que implica determinar qué queremos cobrar en materia tributaria, cómo podemos hacernos cargo de las operaciones mineras, y muchos otros temas relacionados con el negocio minero como, por ejemplo, los medioambientales, la energía y el agua, por nombrar sólo algunos.

Sinceramente, esperaba que después de que la Cámara rechazó el primer proyecto de ley sobre impuesto específico a la minería hubiéramos discutido algo más global, que hubiéramos tenido sobre la mesa un conjunto de proyectos regulatorios de las actividades mineras, y que no se hubiera insistido en

éste que, prácticamente, repite buena parte de lo rechazado por el Congreso Nacional.

Es valorable lo que ha hecho el Gobierno, en cuanto a crear el Fondo de Compensación Minera. En efecto, se garantizan, durante tres años recursos para ese sector. Pero después del tercer año, el Fondo prácticamente queda entregado a la suerte del proyecto de Ley de Presupuestos y a lo que dispongan los ministros de Hacienda, lo que no me parece bien. No creo que las regiones mineras merezcan semejante trato, porque son ellas las que están soportando permanentemente los daños colaterales del sector minero, como los temas medioambientales y el mayor costo de la vida. Eso merece una justa compensación.

Termino diciendo que voy a rechazar la invariabilidad minera, porque debe darse una discusión profunda respecto de su tributación. Es cierto que el proyecto avanza, pero no en la medida que queremos. Nuestro empeño debe dirigirse a que el sueldo de Chile quede en el bolsillo de todos los chilenos y evitar que las compañías mineras continúen beneficiándose con tamañas utilidades.

He dicho.

-Aplausos.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Carlos Vilches.

El señor **VILCHES**.- Señora Presidenta, por su intermedio, quiero saludar a los mineros que nos acompañan en las tribunas, porque ellos han hecho un gran aporte con su trabajo en las principales empresas del país, como Codelco Chile. Quiero saludar a Raimundo Espinoza y a todos sus trabajadores, y les pido que me escuchen, porque conozco parte de la historia de la discusión del *royalty* en la Cámara de Diputados.

Hoy, la Cámara nos ha convocado a la discusión de un impuesto específico. Quiero

resaltar eso, porque no se trata de un *royalty*. El verdadero *royalty* está por discutirse en el país, e invito a los compañeros de la Concertación para que hagamos una discusión de verdad, que pase por establecer el *royalty* a la minería y a las aguas que permiten la generación eléctrica, porque en todas partes del mundo se paga un derecho o *royalty* en esas áreas.

Aquí faltan muchas cosas. El proyecto trata de aplicar un impuesto específico a la minería que el Gobierno, nuestro Gobierno de Sebastián Piñera, ha enviado al Congreso Nacional para mejorar la recaudación de las empresas mineras, de la gran minería del país.

Por eso, repito, no se trata del *royalty*, sino de un impuesto específico, que sube de un 4 a un 9 por ciento. Digamos las cosas por su nombre, no hagamos demagogia ni engañemos a la gente.

Julián Alcayaga ha enviado un mail a cada uno de los diputados, con valores que son falsos, porque las utilidades que han tenido las empresas generaron un impuesto a la renta que nunca antes había tenido Chile. Si Chile tuvo respaldo para superar la crisis que vivió fue gracias a los recursos obtenidos por los impuestos a la renta que pagó la gran minería. Ésa es la verdad; no lo podemos decir de otra manera.

El impuesto transitorio que se quiere establecer por tres años tiene un destino. Podía haberse tratado de un impuesto específico a la gasolina, al petróleo, pero es un impuesto específico a la minería, que sube de cuatro a nueve por ciento, para recaudar una cantidad de millones de dólares que permita aportar recursos a la reconstrucción nacional. No es mentira que tuvimos un terremoto el 27 de febrero. Llevamos seis meses de gobierno y en los próximos meses queremos discutir el decreto ley N° 600 y la invariabilidad tributaria. Esa discusión la debemos hacer y el Gobierno está dispuesto a llevarla a cabo, porque lo hemos conversado.

Llevamos sólo seis meses de Gobierno. Por eso, uno podría, demagógicamente, decirles que en veinte años de gobierno la Concertación no fue capaz de establecer un *royalty*. Hace muchos años dijimos que estábamos de acuerdo en discutir el diez por ciento que grava a Codelco Chile, que es una mochila. ¿Por qué el gobierno de la Concertación no lo mandó como proyecto? En eso quiero que nos pongamos de acuerdo.

Estoy de acuerdo con Carlos Montes en que tenemos que dialogar, y estoy dispuesto a que lo hagamos en el lugar que quiera. Hagámoslo frente a los trabajadores, para que podamos realmente decir la verdad.

Hoy estamos llamados al mejoramiento de la recaudación, pero el proyecto tiene otro beneficio que apunta a las regiones: el 30 por ciento de la recaudación va a las regiones.

Como dijo el diputado Rojas, de vez en cuando hay que sacar bien las cuentas. Si aprobamos el proyecto, las regiones contarán con cien millones de dólares anuales extras. Por eso, quiero decir a los trabajadores que somos todos chilenos, que no tenemos que pedirle permiso a nadie, pues no somos colonia de nadie. ¿Por qué vamos a tener que mendigar recursos?

Un día me atreví a pelear por un *royalty* para Chile, y como muy bien dijo el diputado Accorsi, el primer proyecto se rechazó en la Cámara. Es verdad. Por eso se aprobó un impuesto específico y al entonces presidente, Ricardo Lagos, se lo hice recordar ayer. Efectivamente, él fue el que se atrevió a mandar ese proyecto, que no estaba en la agenda de la Concertación.

Los que saben son testigos de mis palabras.

Quiero pedirles comprensión a los colegas diputados. Necesitamos esos recursos para Chile. Les aseguro que la discusión del *royalty* que vamos a hacer de verdad, como existe en todas partes del mundo, está pen-

diente. Estoy dispuesto a luchar por ello, aunque me cueste el puesto, como ocurrió hace unos años.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Carmona.

El señor **CARMONA**.- Señora Presidenta, en primer lugar, no sólo quiero saludar, sino reivindicar el hecho de que haya una delegación tan amplia de trabajadores escuchando el debate. Los saludo en las personas de Cristián Cuevas, Presidente de la Confederación de Trabajadores del Cobre; Raimundo Espinoza y Juan Meneses, de la Federación de Trabajadores del Cobre; a los municipios mineros en la persona de Brunilda González, alcaldesa de Caldera. Ojalá que muchos trabajadores repitan esta experiencia.

El debate entrega algo que ojalá se aproveche hasta el final: se puede discutir el tema del *royalty*, de la tributación de las grandes transnacionales, sin que el mundo se venga abajo, sin que se provoque una catástrofe nacional. Por eso, creo que el Gobierno haría bien si instalara el debate desde un punto de vista serio, en beneficio del desarrollo económico y soberano del país.

Creo que se ha manipulado al decir que o se está a favor de un impuesto que beneficia, a través de la invariabilidad tributaria, a las grandes transnacionales, o se está con los damnificados. Existen mecanismos para que el Gobierno recaude los fondos que requiere para la reconstrucción, ya sea redestinando el diez por ciento que el cobre entrega a la ley reservada de las Fuerzas Armadas, ya sea aumentando los tributos a las utilidades de las grandes empresas, en un país de gran concentración de riqueza en manos de muy pocos.

Yendo al tema de fondo, queremos reivindicar, recontextuar y recoger ese optimismo histórico que alguna vez nos legaron

Elías Lafferte, Radomiro Tomic y Salvador Allende, para caminar nuevamente en la senda de renacionalizar el cobre, camino más soberano y de mejor aporte al desarrollo pleno del país.

Por ello, también nos pronunciamos directamente en defensa de Codelco como la principal empresa del país, no sólo en cuanto a sus ingresos.

(Aplausos).

En lo que se refiere al *royalty* propiamente tal, o al impuesto específico, debe ser, tal como lo formuláramos a través de la intervención del diputado Teillier, de un 10 a 15 por ciento, desde una producción de refinado a concentrado. Nos manifestamos por el fin de la invariabilidad tributaria; nos manifestamos por un nuevo estatuto de inversión extranjera, que termine con el decreto ley N° 600 y promueva un nuevo régimen de inversión, que tome nota de un *royalty* real a las inversiones extranjeras.

A partir de eso, creo que hace falta detenerse en cuál es el aporte que la producción de cobre hace a las regiones, particularmente a las comunas mineras. Este metal, toda vez que se hace acreedor del *royalty*, es un producto no renovable. Por consiguiente, en algún momento histórico se agotará el recurso y dejará a las comunidades y ciudades que se construyan a su alrededor en una situación de descampado. Por ello mismo, esta fuente debe servir para realizar una redistribución y rediseño productivo en esos lugares.

Por ello, manifiesto categóricamente nuestro rechazo al proyecto sometido a debate.

He dicho.

-Aplausos.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Alejandro García-Huidobro.

El señor **GARCÍA-HUIDOBRO.**- Señora Presidenta, en primer lugar, quiero valorar un acuerdo que obtuvimos hoy en la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. En efecto, por unanimidad, los parlamentarios aprobamos recursos por 400 millones de dólares para no subirles los pasajes a los habitantes de la Región Metropolitana y congelarlos durante todo este año. Adicionalmente, logramos un acuerdo con el Gobierno para que las regiones también sean compensadas con esa misma cantidad.

El ejemplo de negociación que han dado este Parlamento y el Gobierno en estos días es bastante distinto al clima que, lamentablemente, existe en este instante, con el fin de buscar una salida racional en esta materia. No se trata de ser patriotas o antipatriotas. Todos somos chilenos. Por lo tanto, es lamentable que se catalogue de esa forma a quien piensa distinto, estando en democracia; ninguno de los chilenos debe aceptarlo, con mayor razón cuando estamos a pocos días de cumplir 200 años de vida independiente.

El ejemplo que hemos tenido hoy en el Congreso Nacional con nuestro Presidente de la República y los cuatro últimos Primeros Mandatarios, también es un hecho que debemos valorar. Hay que entender que éste es un país que nos pertenece a todos, con respeto en nuestras diferencias, porque son lícitas y naturales en democracia.

Aprovecho de saludar a los dirigentes mineros de mi región presentes en las tribunas.

Si este proyecto no es aprobado, las mineras se llevarán esos 1.000 millones de dólares al exterior. Ésa es la verdad. Todos tenemos zonas terremoteadas, en especial en las regiones Sexta, Séptima y Octava, y necesitamos esos recursos. En Rancagua, con el diputado Juan Luis Castro, tenemos 2 mil viviendas que reconstruir. Dentro de los recursos que nos van a entregar adicionalmente, son más de 15 millones de dólares para esa causa.

Hago un llamado a los colegas, porque aquí no se puede acabar el diálogo. Valoro lo que dijeron el diputado Vilches y otros colegas que no piensan en forma alineada. Ellos han tenido bastante libertad para valorar el aporte a las regiones, como el diputado Araya.

Por eso, hago un llamado al Gobierno, a la Concertación y a los diputados independientes y del Partido Comunista. Quiero dar un ejemplo.

El trabajo desarrollado en la Comisión Investigadora de las disposiciones legales y administrativas en materia de normas y estándares de seguridad de las faenas mineras es inédito en la historia de este Parlamento. Hemos trabajado en forma muy responsable y muy unidos, con nuestras legítimas diferencias. En esto estamos en el Parlamento.

Hago un llamado a los ministros, porque sabemos que este proceso no terminará en la Cámara de Diputados, pues seguirá en el Senado.

Es un momento de reflexión. Ojalá que sea imitado el ejemplo que dio la Cámara hoy en la Comisión de Obras Públicas.

Creo que hay razones válidas a favor y en contra de mantener la invariabilidad tributaria. Pero hago un llamado, porque el país nos está exigiendo que estemos a la altura del Bicentenario: necesitamos esos recursos para quienes sufren más.

Sin duda, queremos que las mineras aporten más. Estamos abiertos a discutir el régimen tributario vigente, porque en democracia nada está cerrado al debate.

Por lo tanto, hago un llamado a la cordura, a que hagamos un último esfuerzo por aunar las distintas y legítimas posiciones en pos de un acuerdo en el cual todos colaboremos, porque este país necesita más acuerdos que diferencias.

No deseo que en los próximos tres años los 1.000 millones de dólares se vayan al extranjero o a formar parte de otros capitales dentro del país. Ojalá que esos 1.000 millo-

nes o más, a la larga, con el precio del cobre que están pagando las mineras, cuya tasa es del 4 por ciento -ellas también están acogidas al decreto ley N° 600-, queden en nuestro país. Si hoy se aplicara esto, estarían pagando el 8 por ciento a 3,2 dólares por libra.

Debemos seguir trabajando y dejar a un lado las pasiones. Si no somos capaces de ello, no estamos en la senda señalada por el Presidente de la República y los ex Presidentes en cuanto a lo que desean para el futuro del país.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Fuad Chahín.

El señor **CHAHÍN**.- Señora Presidenta, hace poco más de 47 años, en este Congreso, específicamente en el Senado, Radomiro Tomic nos decía que una política minera en el país debía tener cinco planos en su acción fundamental: el mundo entero como mercado para el cobre chileno, la chilenización del comercio mundial de nuestro cobre, la total refinación del cobre en Chile, la elaboración de un porcentaje razonable del cobre chileno que exportamos y la chilenización de la Gran Minería.

Dejarnos presionar y, por qué no decirlo, amenazar con la idea de que es necesario entregar recursos adicionales a la reconstrucción sobre la base de hipotecar la soberanía y el derecho a fijar los tributos hasta 2021, es decir, prácticamente, durante tres períodos parlamentarios completos, sería faltar a la memoria de Radomiro Tomic y faltar a la historia de la Democracia Cristiana, porque estaríamos hipotecando parte importante del futuro de nuestro país.

(Aplausos)

No aceptaremos este chantaje mediante el

cual se nos dice que, o continuamos con la invariabilidad o no se aporta un solo peso más para financiar los desafíos del país. No aceptamos que nos digan que si no les aseguramos invariabilidad no habrá más inversiones, que los capitales se irán. Es un chantaje ilegítimo e inaceptable.

¿Por qué invierten las empresas en Chile? No es por la invariabilidad tributaria. Por eso, me parece casi patético escuchar a algunos colegas afirmar que si no prolongamos la invariabilidad los inversionistas dejarán de tener a Chile como un país destino de sus inversiones.

En una sesión especial de hace poco más de una semana, leí declaraciones del gerente del proyecto binacional minero de cobre El Pachón, de Xstrata Copper, publicadas el 15 de junio de 2010, a través de las cuales señalaba que la discusión tributaria no inhibía ninguna inversión de las grandes empresas. Sin embargo, aquí algunos parlamentarios sostienen lo contrario.

En 2005, la empresa china Minmetals quería comprar Gaby, sabiendo que el proyecto era deficitario, pero que aseguraba el acceso al mineral y el suministro. Las empresas invierten en Chile, porque tenemos mineral de buena ley y, lo más importante, por el recurso, no por la invariabilidad tributaria.

(Aplausos)

Además, por la estabilidad política, por la sanidad económica y por la cercanía con los puertos.

Tenemos ventajas comparativas que hacen que, a Chile, sigan llegando inversiones. No podemos renunciar a nuestro derecho soberano a que esas empresas contribuyan, como corresponde, a mejorar los niveles de desarrollo de nuestro país.

Por eso, creemos que es el momento de discutir una verdadera política tributaria y de recursos naturales, a fin de que se reco-

nozca el valor y la propiedad del Estado respecto de nuestros recursos minerales no renovables.

Finalmente, quiero señalar que, durante los últimos cinco años, las ganancias en impuestos, intereses, amortizaciones y depreciación de las grandes empresas privadas alcanzaron a 75.820 millones de dólares. Es decir, obtuvieron un promedio anual de más de 15.364 millones de dólares, el equivalente a medio Presupuesto de la Nación.

Hoy, debemos definir si continuamos procurando que las grandes empresas obtengan ganancias excesivas e hipotecamos el futuro de nuestros hijos, extendiendo la invariabilidad hasta 2021, o nos ponemos de pie, hacemos valer nuestra soberanía y decimos basta, pues es el momento de que las empresas paguen por el mineral y contribuyan, como corresponde, al desarrollo de nuestro país.

He dicho.

-Aplausos.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Alberto Cardemil.

El señor **CARDEMIL**.- Señora Presidenta, las personas que hayan seguido con atención este debate de la Cámara de Diputados, que es esencialmente política, estoy seguro que se encuentran con dos paradojas o contrasentidos. Lo digo sin afán peyorativo.

La primera, es la tremenda dificultad de la Centro Izquierda para explicarle al país cómo vota en contra un proyecto que sube el impuesto a la minería privada del cobre. Es un contrasentido inexplicable. La otra paradoja es que, en cuatro meses, nuestros amigos de la Concertación no han podido presentar un proyecto alternativo al que hoy vamos a votar.

Tengo aquí los textos que han circulado

profusamente. Si los leen, van a llegar a la conclusión de que es un conjunto, tal vez, bien intencionado, pero vago y contradictorio de aspiraciones.

Respecto del proyecto concreto y macizo del Gobierno, no hay ninguna alternativa. La Concertación propone no hacer nada. Y no hacer nada es el peor de los mundos para la minería y el país.

Paso a analizar los argumentos dados.

Con razón, la Izquierda recuerda en forma épica la decisión de nacionalizar el cobre. Tal vez es uno de los impulsos de la Izquierda que más va a perdurar en el tiempo. En ese momento, toda la centroderecha votó a favor. Veán, por favor, las actas del Congreso Nacional.

Esa fue la primera revolución de la minería.

La segunda se produce en los años noventa. También es un esfuerzo país, en que la Izquierda y la Derecha, como las manos del cuerpo, se dan la mano. Gracias a que en Chile se desarrolló la iniciativa privada, la inversión en la década de los noventa se tradujo en aproximadamente 20 mil millones de dólares para el erario nacional.

Ésta es una nacionalización II del cobre. Chile ha pasado a tener el liderazgo en la minería del cobre, y más que duplicando su participación en la producción de cobre de mina en diez años.

Entonces, no se trata aquí de herirse y arañarse unos a otros, sino de avanzar en el mismo camino. El Gobierno nos propone mejorar la gestión de Codelco.

Hoy, aquí, nos acompañan distinguidos dirigentes gremiales. ¡Cómo es posible aceptar que en la gestión pasada de Codelco lo que ganaban los mineros extrayendo cobre para enriquecer a la empresa se perdiera con la administración de la misma al jugar en los mercados de futuro más de 2 mil millones de dólares!

Hay que mejorar esa gestión, y como las empresas privadas están ganando bastante

hay que mejorar la recaudación del fisco.

El Gobierno nos presenta un proyecto de ley absolutamente orientado a tal propósito. Se trata de un proyecto mucho mejor en los aspectos técnicos y en sus objetivos a largo plazo que el que la Concertación presentó y se aprobó.

La iniciativa representa una mejoría sustancial para el fisco. Lo que mis colegas piden es que el Fisco de Chile renuncie a recursos que legítimamente debería recaudar. Lo que están pidiendo es dar un salto al vacío, para dejar las leyes en el aire; lo que están pidiendo, en definitiva, es renunciar a trabajar para que este tren avance por los rieles maestros y que el país unitariamente apoya, en el sentido de mejorar la producción del cobre y mantener nuestro liderazgo en el mundo con competitividad y atrayendo capitales internacionales.

Ése es el gran desafío.

El siguiente argumento francamente no se entiende. Los colegas de la Concertación plantean que Chile es un país maduro, y que, por eso, debe ponerse fin a la invariabilidad tributaria y al nuevo estatuto de la inversión extranjera. ¡Por favor, cómo no se dan cuenta que el asunto es al revés! El país es serio, nuestra democracia es estable. Chile es un país que está creciendo y es confiable, porque respeta sus compromisos internacionales, las leyes, los tratados internacionales y los contratos.

Entonces, lo que ustedes nos están pidiendo es dar una puñalada arterial y derrumbar o matar los elementos institucionales que han permitido que el país tenga una democracia estable y desarrollada. Cualquier persona que mire este debate francamente no lo entiende.

Finalmente, la última paradoja: lo que celebran los parlamentarios al proyecto es la muy buena idea del Gobierno de crear un fondo para las regiones. Dicen que lo van a apoyar, pero, al mismo tiempo, sostienen que van a votar en contra lo demás. Enton-

ces, quién explica esto. Para que el fondo exista, hay que votar a favor la idea de legislar; hay que votar a favor del impuesto que dé los recursos para el fondo. Si no, ocurre lo que, en mi tierra curicana y en el centro de Santiago, se conoce como “una veleidada”. Esta es una posición veleidosa: decir, se busca un objetivo, pero se hace lo contrario para no conseguirlo.

Estamos en el Bicentenario. Hoy, hemos tenido un lindo acto; han estado todos los Presidentes de la Concertación; hemos celebrado el avance institucional de Chile. Tal vez, hemos ido más lento de lo que algunos hubieran querido, pero hemos avanzado y hemos hecho juntos las cosas. Hoy, el país espera que demos de nuevo un paso juntos y que coexista la minería pública con la minería privada. Además, que se mejore la gestión de la minería pública; que se apliquen más impuestos a la minería privada, y que, de esa manera, tengamos recursos para realizar todos los proyectos sociales que el país espera y se aborde la reconstrucción de tres regiones que quedaron en el suelo.

Por lo tanto, llamo respetuosamente a todas mis colegas a votar favorablemente, porque estamos ante un buen proyecto del Gobierno que no tiene alternativa.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Rodrigo González.

El señor **GONZÁLEZ**.- Señora Presidenta, aquí se ha señalado que las empresas privadas mineras han obtenido inmensas utilidades y que no han pagado los impuestos que debieran pagar al Estado de Chile para ejecutar las obras de desarrollo. Ello, es muy claro, pero no se han dado suficientes cifras que demuestren fehacientemente cuán desvergonzada ha sido la tributación de estas empresas. Entre 1955 y 2003, de las diez mayores empresas privadas, ocho de ellas no

pagaron un solo peso al Estado.

Señora Presidenta, aquí tengo un recorte de La Tercera que quiero exhibir. Dice que La Disputada de Las Condes paga por primera vez impuestos, desde 1978. Este artículo es de 2005. La empresa, desde 1978 hasta 2005, por una mina que vendió en 1.300 millones de dólares, no pagó nada. Declaró que no tenía utilidades y, por el contrario, que tenía pérdidas tributarias y créditos con el fisco.

Lo sucedido con La Disputada de Las Condes se repite también con las ocho más grandes mineras privadas. Sin embargo, en ese período, la producción subió de un millón de toneladas de cobre a tres millones de toneladas, completando 20,7 millones de toneladas. El valor de esas 20,7 millones de toneladas, a 2,8 dólares la libra, es de 130 mil millones de dólares. ¿Sabe Chile cuánto pagaron las empresas mineras durante todos esos años? Sólo Mantos Blancos y La Escondida pagaron apenas 1.646 millones de dólares. ¿Es eso o no una desvergüenza?

(Manifestaciones en las tribunas).

Pues bien, si Codelco hubiese explotado esas toneladas de cobre habría producido 70 mil millones de dólares para el Estado, para nuestras escuelas, hospitales y pensiones.

Pero, la situación actual no es mejor. Entre 2006 y 2009, las empresas tributaron alrededor de 27.896 millones de dólares, tomando cifras que dio El Mercurio hace dos días. No obstante, no se dice que esas empresas obtuvieron más de 81.000 millones en utilidades; por lo tanto, pagaron menos de 17 por ciento por sobre las mismas.

La actual propuesta del Gobierno contiene un incremento de entre 5 y 9 por ciento al impuesto específico vigente para obtener 1.000 millones de dólares en tres años. Sin embargo, esas cifras son sobras que caen de la mesa de las utilidades de las empresas

mineras y, a cambio, se nos pide dar invariabilidad tributaria a las mismas por ocho años más, hasta 2025.

Señora Presidenta, insisto, éste es el verdadero objetivo del proyecto que nos propone el Gobierno: prorrogar la tributación a las grandes empresas mineras para que no sigan pagando lo que deben pagar a Chile y a los chilenos.

(Aplausos en las tribunas).

Los 1.000 millones de dólares para la reconstrucción son el “plato de lentejas”. Más grave aún es que se use la desgracia de las personas que vivieron el terremoto para lograr este fin mercenario que es favorecer, y continuar favoreciendo, hasta lo inaceptable, las utilidades de las grandes empresas mineras.

¿Qué significa la invariabilidad? Que las mineras seguirán pagando muy poco; no lo que pagan en otras partes del mundo. Significa que se mantendrá la alta concentración de la propiedad en la minería; que quedaremos amarrados de manos hasta 2025; que estamos obligados a abdicar del ejercicio de nuestra soberanía. Por eso, Presidenta, hemos dicho que todos los chilenos debieran poder pronunciarse acerca de lo que ocurre con nuestro cobre. Por eso, como planteó el diputado Montes, vamos a salir a las calles a explicarle a Chile lo que significa la invariabilidad y el daño que se le causa al país con esta medida. Vamos a salir a pedir que los chilenos se pronuncien en una gran consulta nacional, en un plebiscito, sobre el cobre chileno.

(Aplausos en las tribunas).

Queremos pedir al Gobierno que envíe un proyecto de ley para que los chilenos puedan dar su palabra respecto del destino del cobre. No es posible continuar con esta situación y, por ello, hoy, no queremos seguir con la invariabilidad tributaria y por ello es necesario ponerle fin de una vez por

todas.

Además, debemos continuar rescatando nuestros recursos naturales. En Bolivia, y en muchos otros países del mundo, los estados están recuperando sus recursos naturales. Cito una frase del presidente de Bolivia, Evo Morales: “Si antes se llevaban ochenta y nos dejaban veinte, hoy se llevan veinte y nos dejan ochenta”. ¡Ésa es decisión de presidente! ¡Ésa es decisión patriótica! ¡Ésa es decisión nacional!

(Aplausos en las tribunas).

Ahora, en esta sesión se levanta una nueva galleta, un nuevo distractor: el Fondo para las Regiones. Todos queremos que haya un fondo; sin embargo, este Fondo no necesita de este proyecto de ley. El Gobierno podría constituirlo con voluntad política, porque hay recursos para ello. Más aún, detrás de la propuesta del Fondo, hay una ambigüedad, por no decir un engaño o una trampa, puesto que en ninguna parte se dice que ese Fondo se va a financiar con recursos recaudados a través del incremento del impuesto específico. Si lo que se quiere es financiar el Fondo directamente con este impuesto, debe señalarse claramente, pero no han podido hacerlo, porque eso sería inconstitucional.

Termino mis palabras con una frase de Radomiro Tomic, quien dijo: “Ni en los más pobres estados africanos podrían perdurar leyes tan contrarias al interés nacional como la ley Piñera de las concesiones del cobre. Esas leyes no perdurarán en Chile. Más temprano que tarde, el cobre volverá a ser chileno”.

He dicho.

-(Aplausos en las tribunas).

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado

Ernesto Silva.

El señor **SILVA**.- Gracias, Presidenta.

La Concertación nos ha dicho que va a salir a las calles a explicar su posición sobre este proyecto. Deberán tener muchos argumentos para ello, porque, a nuestro juicio, lo que están haciendo es inentendible.

-Manifestaciones en las tribunas.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- ¡Por favor, silencio en las tribunas!

El señor **SILVA**.- El Gobierno también lo va a hacer. Le vamos a explicar a los chilenos que la Concertación no quiere aportar a la reconstrucción con recursos de la minería ni tampoco quiere aprovechar el buen ciclo económico del cobre, que no es permanente. El contexto en que este proyecto surge es bajo el alero de financiar la reconstrucción.

Asimismo, surge luego de que el Gobierno esperara dos meses la propuesta de la Concertación. Cansado de aguardar y de abrir la puerta al diálogo, envió su proyecto de ley.

Otro punto central al que quiero referirme dice relación con el proyecto mismo y sus diferencias respecto de lo que discutimos la vez pasada. Primer cambio en lo transitorio. En el proyecto anterior, dos años de mayor recaudación; en este proyecto, tres años de mayor recaudación.

Segundo cambio. 3,5 por ciento del piso en la tasa del impuesto; 5 por ciento en el impuesto que se plantea ahora.

Cambio en lo permanente. Aprovechar de mejor manera el precio, aumentando la tasa en 5 por ciento como piso.

Tercer cambio. Destino concreto a las regiones. Parlamentarios de Gobierno y de Oposición han hecho ver la relevancia que tiene este elemento, lo que es una buena noticia.

El tercer punto central se refiere a la po-

sición de la Concertación. Repito lo dicho por el diputado Recondo, hace unos momentos. La vez pasada estuvimos muy cerca, pero hoy enfrentamos a una Concertación que cambió su discurso y que le cuesta ponerse de acuerdo. Una Concertación dividida, que no encuentra un eje para generar una posición, le hace mal al país. Esto pudimos haberlo resuelto antes.

Es inentendible que la Concertación vaya a rechazar los recursos adicionales hasta 2017, toda vez que se basa en dos supuestos equivocados. El primero es que creen que van a ganar el próximo gobierno; pero eso no pasará. El segundo es pensar que se van a dejar de percibir los recursos ahora. Y esto es muy importante.

Sobre la realidad de la minería, se han dicho muchas cosas. Voy a referirme a ciertos puntos fundamentales.

Lo primero, es que la minería tiene tasas de tributación adecuadas, incluyendo los impuestos a la renta, adicional y específico, patentes, etcétera. Por lo tanto, no es cierto que la tasa chilena, efectiva en recaudación, sea más baja que la de países desarrollados. Sobre esto, ha faltado rigor en la discusión.

Lo segundo, es que las decisiones en minería son de largo plazo, pero como solución permanente cedemos a la tentación de querer ver precios transitorios.

Ahora bien, a pesar de manifestar nuestra disconformidad con lo planteado en esta Sala, nos parece razonable aprovechar una mayor tasa de recaudación cuando los ciclos económicos de la minería son positivos. Por eso, debemos avanzar.

Por último, corresponde asumir ciertas decisiones. Definir si se está a favor o en contra de aportar, por la vía en debate, a la reconstrucción; si se está a favor o en contra de una mayor contribución de la minería, cuando los precios son más altos, algo que no es permanente, y si se está a favor o en contra de aportar recursos directos a las regiones.

Espero que esta Cámara y la Concertación revisen su posición para sacar adelante este proyecto.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Juan Carlos Latorre.

El señor **LATORRE**.- Señora Presidenta, el Gobierno no quiso discutir sobre el *royalty* o sobre otra forma de gravar a la minería del cobre. Lo sostuvo el diputado señor Vilches, y me parece que dijo la verdad.

El Gobierno no estuvo dispuesto a dialogar con la Oposición en busca de una fórmula que permitiera cuidar nuestros recursos minerales no renovables.

El Gobierno del Presidente Piñera no tiene ningún interés en cambiar las excepcionales condiciones en que realizan sus inversiones aquellos que ven en nuestro país una fuente de grandes negocios, pero que no están dispuestos a colaborar con el desarrollo nacional.

Prueba de ello es que el Gobierno no sólo extiende la invariabilidad tributaria para quienes obtienen enormes utilidades de su actividad minera. Nadie lo ha dicho en esta Sala y tampoco la Derecha, pero cualesquiera que inscriba nuevas inversiones, de estos 45 mil a 50 mil millones de dólares que se anuncian como inversión, podrá acogerse a normas de invariabilidad tributaria, beneficiándose hasta 2037. Es decir, el Gobierno nos pide que durante los próximos 25 ó 30 años no legislemos sobre una riqueza básica de nuestro país.

Es vergonzoso que nos digan que el Gobierno sí estuvo dispuesto a discutir sobre un *royalty* que se limita a ser una mera fórmula para recaudar, presumiblemente, para la reconstrucción u otros objetivos. La invariabilidad tributaria y los beneficios que tienen

las empresas a partir de decreto ley N° 600, no se justifican en el Chile de hoy.

Hemos firmado tratados de libre comercio con grandes potencias, con la mayor parte de los países que tiene interés en desarrollar inversión en nuestro país, tratados que garantizan condiciones de inversión y que nos dignifican como un país en el cual se puede invertir.

Es vergonzoso que pretendan mantener invariabilidad tributaria y beneficios para inversionistas extranjeros y no den las mismas posibilidades a los inversionistas nacionales en la gran minería del cobre.

Los márgenes de rentabilidad que alcanzan las mineras no son fruto de su productividad ni de las tecnologías que paulatinamente incorporan, sino que son consecuencia del alto precio que alcanza el cobre, mineral que es propiedad de todos los chilenos. Por eso, cuando reclamamos el término de las condiciones excepcionales en las operaciones mineras, estamos defendiendo el interés de todos los chilenos.

No nos vengan a hablar de recursos para las regiones. Hoy aprobamos en la Comisión de Obras Públicas y Transportes el proyecto de ley de subsidio, en el que no venía ningún peso para las regiones. Fuimos nosotros, en el protocolo de acuerdo que exigimos como Concertación, los que propusimos que por cada peso de subsidio para el Transantiago, debían destinarse recursos equivalentes a las regiones. El Gobierno aceptó la propuesta y hoy hizo llegar la indicación al Congreso.

En consecuencia, que no nos vengan a decir que a están defendiendo recursos para las regiones, cuando en la práctica no lo han hecho.

Por eso, y por todos los argumentos que hemos entregado, reiteramos que la Democracia Cristiana votará en contra la idea de legislar en este proyecto.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Patricio Melero.

El señor **MELERO**.- Señora Presidenta, la Concertación está desconcertada e incrédula. No pueden creer que un Gobierno de Derecha suba los impuestos a un sector productivo del país. Durante años le dijeron al país que ellos sí lo harían y que nosotros, el día que llegáramos a ser gobierno, íbamos a proteger los intereses productivos de determinados sectores y no los íbamos a tocar.

No pueden creer lo que les está pasando. Están desconcertados.

No pueden creer que el ministro de Minería sea el integrante más popular del gabinete. No pueden creer que este ministro de Minería, que viene del sector privado, tenga tanta sensibilidad social y tanta cercanía con los mineros. No pueden creer que tenga 73 por ciento de adhesión ciudadana.

No pueden creer que estemos haciendo lo que no hicieron durante 20 años. Y lo seguiremos haciendo: eliminaremos el descuento de 7 por ciento de salud a los jubilados, cuestión no fueron capaz de hacer; daremos posnatal por 6 meses a las mujeres; devolveremos la dignidad a muchos chilenos y haremos las reformas políticas que tampoco hicieron. Haremos que el voto sea voluntario y la inscripción, automática. En definitiva, haremos lo que ustedes no hicieron, cuestión que los tiene irritados. Eso los tiene desconcertados. Eso los tiene con un 29 por ciento de adhesión ciudadana.

(Manifestaciones en las tribunas).

Por eso la Concertación cada día va más para abajo y el Gobierno y la Alianza van para arriba, y eso va a seguir sucediendo.

(Manifestaciones en las tribunas).

Ustedes saben que les estoy diciendo la verdad.

(Manifestaciones en las tribuna).

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Silencio en las tribunas.

El señor **MELERO**.- Señora Presidenta, no han logrado entender el mensaje que les dio la ciudadanía. ¡Qué falta les hace el ministro de Hacienda Velasco, pues los ordenaba! ¡Qué falta les hace el ministro que les hacía ver que hay que tener equilibrios en la economía, cuidar el empleo y generar recursos! Pero, perdieron el Gobierno, perdieron a Velasco, se desbandaron y hoy están en la demagogia y el populismo. ¡No saben a qué echar mano! Sigán así y vamos a gobernar décadas completas, porque no han entendido el mensaje que les ha dado la gente.

Vamos a subir el impuesto a las mineras, porque es justo y necesario. Chile tiene que ser más justo y más próspero. ¿Saben lo que les está pasando? Como nosotros pusimos el impuesto a la minería, se les afilaron los colmillos y la ambición rompió el saco.

(Manifestaciones en las tribunas).

Se les fue Velasco, se les desbandó la cosa y hoy quieren aprovechar esta circunstancia, pero no lo vamos a permitir. Hoy, en la tarde, les vamos a ganar. Vamos a aprobar este impuesto, porque es justo, porque es necesario; porque las regiones del país lo necesitan; porque le prometieron durante años plata a las regiones y no se la pudieron dar.

Queridos amigos, los invito a recorrer las ferias libres del país para decirles a los chilenos por qué ustedes no le dan mil millones de dólares. Los invito a que vayan a explicarles.

(Manifestaciones en las tribunas).

Los invito a ir juntos a recorrer el país. A ver qué les contestan.

Vamos a aprobar esta ley, porque debe haber equilibrio, porque no podemos afectar la inversión y el empleo, porque no podemos cambiar las reglas del juego.

(Manifestaciones en las tribunas).

No se pongan nerviosos, porque voy a terminar “al tiro”.

(Manifestaciones en las tribunas).

Los invito a reflexionar sobre la forma en que están actuando. Están cayendo en la demagogia, en el populismo. No están respetando las reglas del juego.

He dicho.

(Manifestaciones en las tribunas).

La señora **SAA** (doña María Antonieta).- ¡Es el discurso más mezquino que he escuchado!

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra la diputada señora Cristina Girardi.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Señora Presidenta, está claro que no está en disputa el aumento de impuestos y que la invariabilidad tributaria para las mineras extranjeras, que está propuesta en este proyecto, es la piedra de tope en esta discusión.

¿Por qué nos molesta tanto? Porque significa que de aquí al 2025 no podremos, como país, cobrar más impuestos a las grandes mineras que se llevan nuestra riqueza, nuestro cobre.

¿Por qué nos duele esta propuesta de invariabilidad? Porque no es más que el deseo no declarado de mantener y proyectar hasta 2025 nuestra histórica sumisión ante el poder de las mineras. Parece que el sometimiento

miento es parte de nuestra historia. Nos ocurrió en el pasado con el salitre y el cobre. Nos ocurre hoy con las pesqueras y con el agua, y nos sigue ocurriendo con las mineras.

Las grandes empresas multinacionales devastan nuestras costas, nuestros cerros, nuestra pampa. ¿Por qué, para aumentar en un mínimo el impuesto a las mineras, durante cuatro años debemos quedarnos calladitos, quietitos, sin aspirar a nada de aquí a 2025? ¿Por qué, por tan poco, debemos regalarles el cobre durante tantos años? Si estas mineras están dispuestas a pagar el 30 por ciento en otros países, ¿por qué debemos conformarnos con lo que ellas decidan entregarnos? ¿Con quién es el compromiso? ¿Con el cobre, con los chilenos o con las grandes mineras? Si necesitamos más recursos para la reconstrucción, ¿por qué no recurrir, como aquí se ha dicho, al 10 por ciento del cobre que va para las Fuerzas Armadas, donde quedan más de 3 mil millones que no se han utilizado y que sólo requieren la voluntad política para usarlos en lo que el país realmente necesita?

Quizá, después de 2025 queden sólo algunas migajas de nuestro cobre. Que no nos quepa la menor duda de que las mineras intentarán extraer todo lo que puedan, al máximo de sus capacidades, de aquí a 2025.

De hecho, producto de lo ocurrido con los 33 mineros que aún permanecen bajo tierra, hemos visto cómo, por el aumento del precio del cobre en esta desquiciada carrera por ganar, ganar y ganar, algunas mineras se han comido hasta los pilares que deben sustentar las minas para poder extraer más material.

La codicia es una enfermedad compleja, difícil de controlar. No tiene límites, se extiende y propaga fácilmente y es contagiosa, pero parece que también produce ceguera. ¿Cómo no darse cuenta de que este proyecto favorece principalmente a las mineras y que estamos, una vez más, entregando nuestras

riquezas a cambio de cuentas de vidrio? ¿A quiénes nos debemos? ¿A quiénes queremos entregarnos? ¿Queremos mantenernos serviles ante las grandes mineras o realmente servir a todos los habitantes de esta tierra?

Señora Presidenta, ya que estamos celebrando el Bicentenario, tenemos una gran oportunidad para ser realmente independientes y cobrar a las empresas mineras lo que realmente deben pagar. Aumentar impuestos sí, pero sin hipotecar el futuro. Ésa debería ser la propuesta de Chile frente a las mineras, si de algo nos ha servido la experiencia de estos doscientos años.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Alberto Robles.

El señor **ROBLES**.- Señora Presidenta, primero que todo, quiero saludar a los mineros que se encuentran en las tribunas, a sus dirigentes, don Cristián Cuevas y don Raimundo Espinoza, y a la representante de los municipios mineros de nuestro país, la señora Brunilda González, que es alcaldesa de Caldera.

En primer lugar, quiero darme una licencia, porque hoy estoy contento y Atacama está contenta, ya que la Corte de Apelaciones de Copiapó declaró ilegal la modificación que favorecía a la Termoeléctrica Castilla, la que no se podrá emplazar en la Región de Atacama.

Hay algunos parlamentarios en esta Sala que creemos que el cobre debe renacionalizarse. Lo propusimos hoy en la Comisión de Hacienda. Formulamos una indicación con el objeto de derogar los artículos que la dictadura dejó instalados en la Constitución para entregar la concesión plena. Creemos que la renacionalización del cobre es una alternativa para que volvamos a usufructuar de nuestras riquezas y no lo hagan países extraños.

Cuando hablamos de que este proyecto no es para la reconstrucción, es porque va a beneficiar principalmente a las empresas mineras. Para la reconstrucción, como se ha dicho, están los recursos de la ley Reservada del Cobre. Por lo tanto, los recursos que el mismo cobre ha entregado a las Fuerzas Armadas, más de 3 mil millones de dólares, pueden usarse para la reconstrucción.

En vez de comprar armas, construyamos casas. En vez de comprar armas, construyamos puentes. En vez de comprar armas, construyamos hospitales y escuelas. ¡Ahí está la reconstrucción! ¡Ahí están los fondos!

Mientras países vecinos, como Argentina, aplican un 10 por ciento de *royalty*, de verdad, a las ventas, establecido por la Constitución argentina y aprobado por su Parlamento en 2007, nosotros estamos entregando nuestro cobre por mayor tiempo a las empresas mineras. Nos parece absurdo que países vecinos hagan un *royalty* de verdad y cuiden sus recursos y nosotros no seamos capaces de hacer lo mismo.

En Australia, sede de las mineras más grandes del mundo y de donde proviene la mayor empresa minera privada en Chile, la tasa de tributación efectiva alcanza a 43 por ciento y subirá a un 56,8 por ciento cuando se implemente el nuevo cobro por el uso del recurso natural que ha anunciado el primer ministro de ese país. Si en Australia la empresa BHP Billiton paga esos recursos, ¿por qué en Chile no paga lo que corresponde por nuestro cobre y nuestras riquezas naturales?

Por último, hoy las comunas mineras necesitan y deben recibir, dentro de la estructura política de nuestro país, parte de los recursos que les entrega el cobre. En dichas comunas no sólo quedan los enfermos y los discapacitados de la minería, sino que también los residuos ambientales. Los hoyos quedan y las riquezas se van y nunca más vuelven. Si no entregamos recursos a dichas comunas, Chile no será un país equitativo.

En ese sentido, hay que aumentar las patentes mineras y entregar parte del *royalty* a las comunas que representamos.

He dicho.

-Aplausos.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Gonzalo Uriarte.

El señor **URIARTE**.- Señora Presidenta, en el tercer piso de esta Corporación hoy se produjo un hecho histórico, por cuanto logramos poner en votación un gran acuerdo sobre el Transantiago. Quienes han seguido el tema saben lo difícil que ha sido llegar a ello. Sin embargo, a pesar de todas las limitaciones y barreras y de todos los problemas, logramos llegar a un acuerdo en que todos ganamos. Ganó el Gobierno, porque fue capaz de dar una solución, y también la Oposición, que también participó de ese gran acuerdo. Finalmente, unos y otros supimos que con ello ganaban las víctimas del Transantiago y, además, el transporte público de pasajeros de las regiones.

Desde luego, el transporte rural nunca había recibido un subsidio. Pero, lamentablemente, hoy no vemos en esta Sala el ambiente en que se produjo ese acuerdo. Eso me duele, porque la historia de este Congreso Nacional, que usted misma nos recordó en el Salón Plenario, está marcada por los grandes acuerdos que hacen historia. Desde 1990 a la fecha, la Cámara de Diputados también ha sido testigo de grandes acuerdos, pues la Oposición ha participado patrióticamente con su voto. Desde ese año a la fecha, en esta Corporación se han despachado 19 leyes de Presupuestos y tramitado cientos de proyectos con los votos de la Oposición, desde las "Leyes Cumplido" hasta las últimas dos leyes del Transantiago. Puedo mencionar algunas como la Reforma Procesal Penal, la Reforma al Sistema Previsional, la

Reforma a la Salud, la que tuvimos que aprobar con los votos que el PPD no fue capaz de dar. Muchas reformas se han fraguado y consolidado con los votos de nuestro sector.

¿Por qué ha ocurrido eso? Porque la suerte de los países no sólo depende de lo bien o mal que lo haga un Gobierno, sino de lo bien o mal que lo haga la Oposición. Creo que aquí falta una mirada de Estado, en el sentido de entender que también se puede construir patria desde la Oposición. El llamado que nuestro gobierno hace a la Oposición es participar de un plan de reconstrucción que nos una y no que nos divida. Así como en el pasado fuimos capaces de dar el voto a muchas reformas que no nos gustaban, entre otras, la Reforma Tributaria, que aumentaban las tasas del impuesto al valor agregado o del impuesto a la renta, o incluso al proyecto del *royalty*, que fue despachado con nuestros votos, hoy le corresponde a la Oposición demostrar que también está dispuesta a participar en una agenda de unidad. En ese sentido apunta nuestro llamado.

Espero que en pocos minutos más, cuando el proyecto se someta a votación, la Oposición no sólo sorprenda al oficialismo, sino que también al país entero, por su mirada de estadista de largo plazo y su compromiso por Chile.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Luis Lemus.

El señor **LEMUS**.- Señora Presidenta, hace mucho rato que los chilenos están sintiendo que las grandes mineras les “están pasando gatos por liebres” en materia de impuestos. Es un hecho que se ha constatado en cada una de las encuestas realizadas. Creo que el Gobierno se ha equivocado una vez más al tratar el tema, porque la tentación que tendrá en el futuro de querer legislar en

contra de una posición que afecta a la mayoría de los chilenos será algo absolutamente recurrente.

El hecho de argumentar el tema del terremoto y de las regiones son luces que no tienen nada que ver con el tema, porque el Gobierno tiene financiado el terremoto desde hace mucho rato. Si los habitantes de las regiones que fueron afectados por el sismo no han sentido que les ha llegado ese apoyo, eso ha sido por la ineficiencia que ha tenido el Ejecutivo para llegar con soluciones a las regiones que más lo necesitan.

También quiero alzar mi voz por las comunas y las regiones mineras, cuyos habitantes piden que un porcentaje importante de los tributos mineros queden en cada uno de esos territorios. Incluso, hoy se da la paradoja de que las comunas más pobres del país generan las mayores riquezas. Ese tipo de desigualdades y diferencias no pueden seguir ocurriendo en un gobierno democrático.

He dicho.

-(Aplausos).

El señor **BECKER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Giovanni Calderón.

El señor **CALDERÓN**.- Señor Presidente, no puedo dejar de saludar a los mineros que están en las tribunas y a la alcaldesa de Caldera, su representante, porque he conocido en terreno lo duro que es la vida en la minería. Todo el país ha sido testigo de ello con ocasión del accidente ocurrido en la Mina San José, en cuyas profundidades se encuentran atrapados treinta y tres chilenos. A ellos quiero decirles cosas que tal vez no sepan.

Se ha dicho que la invariabilidad fue una imposición de la Derecha al gobierno del Presidente Lagos. Sin embargo, pregunto a mis colegas y a los mineros que están en las tribunas si alguien cree que se le podía im-

poner algo al Presidente Lagos. Vayan a decírselo a él. Díganle que la Derecha le impuso algo, porque él fue quien estableció en el mensaje presidencial una invariabilidad de quince años, a cambio de una tasa de 4 por ciento. Eso no fue objeto de una indicación. Él era la única persona que podía plantearlo, ya que así lo establece la Constitución. Incluso, el diputado Accorsi mostró la votación alcanzada en ese proyecto, aprobado ciertamente con votos de la Alianza.

Además, en 2006 la Concertación contaba con 65 de 120 diputados y con 20 de 38 senadores; por lo tanto, tuvo los votos para derogar el decreto ley N° 600 y rechazar la invariabilidad; sin embargo, no lo hizo. Entonces, ahora cabe que asuman sus responsabilidades, porque ellos deberán dar cuenta al país.

Las comunas que represento están ubicadas en la segunda región minera que más aporta al producto interno bruto del país, pero no se lleva nada de eso. En veinte años de gobierno de la Concertación, con intendentes y senadores de izquierda y con un distrito doblado como el mío, ellos fueron incapaces de hacer un aporte al desarrollo de esas comunas. Ahí están Vallenar y Tierra Amarilla, que está hundida en la pobreza. Ellos deben dar la explicación de por qué ahora van a negar 21 millones de dólares en tres años a una región olvidada por todo Chile.

He dicho.

-(*Aplausos*).

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Se han terminado los tiempos distribuidos a los partidos. Además, no hay más diputados inscritos.

Por lo tanto, tiene la palabra el señor ministro de Hacienda.

El señor **LARRAÍN** (ministro de Hacienda).- Señora Presidenta, quiero expli-

car brevemente el sentido de las indicaciones del Ejecutivo y agradecer el aporte de los diputados del PRI y de la Coalición por el Cambio, Renovación Nacional y Unión Demócrata Independiente, que han contribuido a mejorar el proyecto, el cual se ha convertido en una iniciativa potente, que va a llevar recursos a las regiones.

Antes de explicar eso, no puedo dejar de referirme a algunos temas que se han planteado.

En primer lugar, algunos diputados han dicho aquí que el Gobierno no ha tenido disposición para el diálogo. Eso no es correcto. El Presidente Piñera planteó hace más de cuatro meses en una caleta de Coronel el proyecto de financiamiento de la reconstrucción. Desde ese momento, el proyecto de financiamiento de la reconstrucción pasó cerca de dos meses en tramitación. Durante ese período, estuvimos discutiendo el tema del impuesto específico a la minería. Posteriormente, cuando se rechazó en Comisión Mixta, de eso hace más de dos meses, junto con el ministro de Minería mantuvimos contacto permanente con quienes nos dijeron que eran nuestra contraparte, es decir, la Oposición. Las puertas del Ministerio de Hacienda han estado siempre abiertas para ellos, pero nunca tuvimos una propuesta, sino hasta la semana pasada. Ésa es la realidad. Teníamos la disposición y realizamos conversaciones, pero no se nos entregaron propuestas. Por eso el Gobierno presentó el proyecto.

En segundo lugar, se ha dicho que nos reímos de la propuesta de la Concertación. Quiero decir con toda claridad que eso no es efectivo. Señalamos que no estábamos de acuerdo con esa propuesta y que era una idea no desarrollada. Estoy dispuesto a referirme a eso de nuevo.

En tercer lugar, he escuchado más de una vez aquí que tenemos los recursos para la reconstrucción. Pareciera que a quienes dicen eso no les importan los mil millones de

dólares que el proyecto aportará sólo en los próximos tres años.

Le pregunto a cualquier familia chilena si prefiere recibir un ingreso extraordinario o romper el chanchito con sus ahorros para enfrentar una catástrofe. Creo que es muy distinto romper el chanchito con ahorros, que es lo que nos está diciendo la Oposición, a tener un ingreso extraordinario.

En cuarto lugar, el proyecto, que llevamos discutiendo casi cinco meses, no sólo recauda recursos para la reconstrucción, sino que también establece un nuevo régimen tributario para la minería. Me pregunto, ¿cuánto tiempo más necesitamos discutirlo? Se dice que esto es muy importante, pero en cinco meses no hemos logrado un acuerdo.

En quinto lugar, quiero decir muy claramente que el Gobierno modificó la tabla de impuesto que establecía el primer proyecto que presentó, ya que subió el piso de la tabla y añadió un año a la recaudación. Estuvimos muy cerca de lograr un acuerdo al respecto; pero, lamentablemente, no se consiguió. La propuesta de la Concertación, en vez de acercarse para llegar a un consenso, se alejó del acuerdo. Ésa es la realidad, y ustedes saben que fue así.

Por último, quiero formular un comentario sobre el nuevo Fondo de Inversión y Reconversión Regional que crea el proyecto. Hago un llamado a todos los señores diputados, a los partidarios del Gobierno y a los de Oposición, porque estamos frente a una verdadera oportunidad. La iniciativa establece un nuevo fondo, que se va a alimentar con 100 millones de dólares anuales durante cuatro años. Posteriormente, recibirá los recursos que decida la ley de Presupuestos más allá de 2014. Ese fondo, de 100 millones de dólares, contempla un tercio de los recursos para las regiones mineras del país y dos tercios para el resto de las regiones de Chile. Con este fondo se podrán financiar muchos proyectos de inversión, que van a quedar en las regiones. Los gobiernos regio-

nales deberán tomar sus decisiones respetando un reglamento, pero serán ellos los que determinarán el destino de esos fondos y sus prioridades.

Por lo tanto, el proyecto no sólo recauda mil millones de dólares para la reconstrucción y establece un nuevo impuesto específico para la minería, que todos ustedes reconocen que es mejor que el que tenemos, sino que también entrega al menos 400 millones de dólares en los próximos años para las regiones, recursos que van a quedar predominantemente en las regiones mineras.

Por intermedio de la señora Presidenta, pido a los señores diputados que no perdamos esta oportunidad.

He dicho.

-(Aplausos).

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el señor ministro de Minería.

El señor **GOLBORNE** (ministro de Minería).- Señora Presidenta, hemos escuchado distintas intervenciones que ratifican una vez más la tremenda pasión que genera el tema de la minería en el país. Escuchamos a diputados que plantean, incluso, la nacionalización, mientras que otros parlamentarios opinan que no debemos subir los impuestos.

Por otra parte, una mayoría en la Oposición proclama que la minería contribuye poco a la recaudación nacional. No obstante, debo señalar que la tasa tributaria de la minería asciende al 38 por ciento de las utilidades. La propuesta del Gobierno eleva la tasa de tributación en forma absoluta a cambio de ninguna modificación de los criterios de invariabilidad vigentes; es un incremento de la tributación y una contribución de la gran minería en los ciclos económicos altos.

Me resulta difícil entender que la mayoría de los diputados que plantean que debiera existir una mayor contribución de la minería

no voten a favor de la idea de legislar esta materia. Resulta inconsecuente decir: “Queremos que la minería contribuya más, pero no queremos legislar sobre la materia.”

Luego, está el tema de los artículos transitorios, que tienen relación con situaciones heredadas y con los criterios de invariabilidad establecidos años atrás. Esa discusión puede ser opinable; pero, desafortunadamente, no somos autónomos para determinarla.

Lo claro es que debemos aprovechar los ciclos económicos positivos del cobre, nuestro principal producto de exportación, que ha logrado un precio promedio de 3,20 dólares la libra, para beneficiar a todos los chilenos.

Por lo tanto, es importante discutir esta materia con altura de miras, determinar lo que es conveniente para el país en el largo plazo y entender que es necesario hacer lo que todo el país reclama, cual es que la minería contribuya con más recursos al desarrollo del país y que se destinen esos dineros a las regiones y las comunas, especialmente a las regiones y comunas mineras.

Nuestra propuesta puede no ser perfecta, pero es un significativo avance.

El señor **MONTES**.- La propuesta es mala.

El señor **GOLBORNE** (ministro de Minería).- Quienes opinan que la propuesta es mala, tendrán que conseguir no sólo el patrocinio del Ejecutivo para presentar otro proyecto, sino que los votos necesarios en ambas Cámaras para imponer un punto de vista diferente. Si no lo logran, perpetuarán el sistema actual, lo que impedirá que el país se beneficie con este ciclo económico positivo del cobre. O sea, los señores diputados deben tomar una decisión difícil.

Por lo tanto, los insto a meditarla con cautela, a pensar con cuidado qué es lo mejor para el país, dadas las circunstancias actuales. No estamos legislando desde cero

ni en condiciones ideales, pues las mayorías son transitorias. Y, en este minuto, tenemos la posibilidad de que la minería contribuya más y vaya dinero a las regiones y comunas del país.

La invitación es a apoyar el proyecto y lograr enriquecerlo en este proceso.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Muchas gracias, señor ministro.

Para un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Farías.

El señor **FARÍAS**.- Señora Presidenta, antes de la votación, invoco el artículo 5° B, de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, que señala que “Los miembros de cada una de las Cámaras no podrán promover ni votar ningún asunto que interese directa o personalmente a ellos o a sus cónyuges, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, inclusive, o a las personas ligadas a ellos por adopción. Con todo, podrán participar en el debate advirtiendo previamente el interés que ellas, o las personas mencionadas, tengan en el asunto.”. Así las cosas, deberían inhabilitarse los diputados o diputadas que tengan algún tipo de interés en la materia que estamos discutiendo.

En concreto, cuando se ve la declaración de intereses del diputado Carlos Vilches, nos damos cuenta de que tiene más de 270 mil dólares en tres compañías: Compañía Minería Alianza y Compañía Explotadora de Minas San Andrés, 180 y 90 mil dólares, respectivamente, y en el proyecto Vicuña.

Solicito que el diputado Vilches se inhabilite de votar, así como otros diputados que tengan intereses directos en la materia que nos convoca.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Diputado Farías, usted ha mencionado el artículo 5° B de la ley orgá-

nica constitucional del Congreso Nacional; sin embargo, debe saber que cada diputado puede invocarlo en forma voluntaria.

El señor **SILBER**.- Señor Presidente, dada la gravedad de la situación, pido reunión de Comités, con suspensión de la sesión.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Cito a reunión de Comités. Se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Continúa la sesión.

El señor Secretario dará lectura a los papeos.

El señor **ÁLVAREZ** (Secretario accidental).- Se han registrado los siguientes papeos: el señor Vallespín con la señora Turre; el señor Auth con el señor Edwards; el señor Ceroni con el señor Urrutia, y el señor Godoy con el señor Lorenzini.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Se han presentado a la Mesa dos indicaciones que fueron declaradas inadmisibles en la Comisión de Hacienda.

Según el artículo 188 del Reglamento de la Corporación, cuando un proyecto sea declarado de "suma" urgencia sólo las indicaciones que han sido rechazadas por las comisiones informantes se pueden presentar nuevamente en la Sala, con la firma de 30 diputados.

Las dos indicaciones a que hago referencia no fueron rechazadas, sino declaradas inadmisibles por la Comisión. Por lo tanto, no se pueden votar.

El señor **MONTES**.- Señora Presidenta, pido la palabra para referirme a un punto de Reglamento.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra, señor diputado.

El señor **MONTES**.- Señora Presidenta, solicitamos a la Mesa que se pronuncie respecto a la inadmisibilidad de la indicación que dispone el término del régimen de invariabilidad tributaria establecido en el decreto ley N° 600.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Señor diputado Montes, esta Mesa declaró inadmisibles dichas indicaciones.

Un señor **DIPUTADO**.- ¡Que se vote!

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Entonces, votaremos la inadmisibilidad de la indicación.

La señora **PASCAL** (doña Denise).- Señora Presidenta, ¿cuáles son las razones para votar la inadmisibilidad?

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Señora diputada Pascal, la indicación es inadmisibles porque corresponde a una atribución exclusiva del Presidente de la República.

Aquellos que voten afirmativamente apoyarán a la Mesa, la que declaró inadmisibles la indicación.

Informo a los diputados que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la Corporación, no se agregarán votos luego de terminada la votación.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 57 votos; por la negativa, 54 votos. No hubo abstenciones.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- La indicación se declara inadmisibles.

El señor **SILBER**.- Señora Presidenta, pido que se deje constancia de mi reserva de constitucionalidad respecto de la inadmisibilidad.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Así se hará, diputado señor Silber.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Lobos Krause Juan; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldivar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo

Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Ascencio Mansilla Gabriel; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- En votación general el proyecto de ley, iniciado en mensaje, con urgencia calificada de "suma", que introduce modificaciones a la tributación específica de la actividad minera.

Reitero a los señores diputados que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de la Corporación, no se agregarán votos luego de terminada la votación.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 57 votos; por la negativa, 54 votos. No hubo abstenciones.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Aprobado en general el proyecto.

-(Aplausos en la Sala y en las tribunas).

-(Manifestaciones en las tribunas).

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Lobos Krause Juan; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas

Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vargas Pizarro

Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Debido a una solicitud presentada para tal efecto, procederemos a votar en forma separada distintas disposiciones del proyecto.

En votación particular el N° 1) del artículo 1°, mediante el cual se sustituye el artículo 64 bis del decreto ley N° 824, de 1974, que figura en las páginas 23 a 26 del informe de la Comisión de Hacienda.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 56 votos; por la negativa, 55 votos. No hubo abstenciones.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- **Aprobado.**

-(Manifestaciones en las tribunas).

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Lobos Krause Juan; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián;

Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroovic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María

Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- En votación particular el N° 2 del artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974, por el cual se agrega el artículo 64 ter, nuevo, que consta en las páginas 26 y 27 del informe de la Comisión de Hacienda.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 56 votos; por la negativa, 55 votos. No hubo abstenciones.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Raserá Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Lobos Krause Juan; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira

Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez

Marcelo; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- En votación en particular el artículo 2° del proyecto, que figura en la página 27 del informe de la Comisión de Hacienda.

Recuerdo a sus señorías que no se agregarán votos luego de terminada la votación.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 56 votos; por la negativa, 55 votos. No hubo abstenciones.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Aprobado en particular el artículo 2°.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Lobos Krause Juan; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián;

Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroovic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María

Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- En votación particular el artículo 3°, nuevo, incorporado mediante una indicación del Presidente de la República, por el cual se crea el Fondo de Inversión y Reconversión Regional, cuyo texto se encuentra publicado en el pupitre electrónico de los señores diputados.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 96 votos; por la negativa, 6 votos. Hubo 3 abstenciones.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Cerda García Eduardo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Eluchans Urenda Edmundo; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce

Ramón; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lobos Krause Juan; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Andrade Lara Osvaldo; Burgos Varela Jorge; Castro González Juan Luis; Cornejo González Aldo; Venegas Cárdenas Mario.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Espinosa Monardes Marcos; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).-Corresponde votar el artículo 4º, nuevo, incorporado mediante una indicación del Presidente de la República.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 90 votos; por la negativa, 6 votos. Hubo 7 abstenciones.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; Fariás Ponce Ramón; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; Gutiérrez Pino Romilio;

Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lobos Krause Juan; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Fariás Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Torres Jeldes Víctor; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Castro González Juan Luis; Cornejo González Aldo; Venegas Cárdenas Mario.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Jiménez Fuentes Tucapel; Muñoz D'Albora Adriana; Tuma Zedan Joaquín.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Corresponde votar el artículo 5°, incorporado mediante una indicación de los diputados señores Accorsi, Lorenzini, Jaramillo, Montes, Ortiz y Robles, por el cual se impone al Servicio Nacional de Aduanas la obligación de analizar la composición de las exportaciones de concentrados de cobre y de sus subproductos.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 65 votos; por la negativa, 40 votos. Hubo 5 abstenciones.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez

Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Calderón Bassi Giovanni; Cristi Marfil María Angélica; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Lobos Krause Juan; Macaya Danús Javier; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto;

Squella Ovalle Arturo; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Bertolino Rendic Mario; Browne Urrejola Pedro; Cardemil Herrera Alberto; Santana Tirachini Alejandro; Verdugo Soto Germán.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Corresponde votar el artículo primero transitorio.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 56 votos; por la negativa, 55 votos. No hubo abstenciones.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Lobos Krause Juan; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva

Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroovic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo;

Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Corresponde votar el artículo segundo transitorio.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 56 votos; por la negativa, 55 votos. No hubo abstenciones.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Raserá Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Lobos Krause Juan; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira

Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez

Marcelo; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Corresponde votar el artículo tercero transitorio.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 56 votos; por la negativa, 55 votos. No hubo abstenciones.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Lobos Krause Juan; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo

Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres

Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Corresponde votar el artículo cuarto transitorio.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 56 votos; por la negativa, 55 votos. No hubo abstenciones.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Lobos Krause Juan; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana

Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Corresponde votar el artículo quinto transitorio.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 56 votos; por la negativa, 55 votos. No hubo abstenciones.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Raserá Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cristi Marfil María Angélica; Delmastro Naso Roberto; Eluchans Urenda Edmundo; Estay Peñaloza Enrique; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Lobos Krause Juan; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo;

Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Corresponde votar el artículo sexto transitorio, nuevo, incorporado me-

diante una indicación del Presidente de la República.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 101 votos; por la negativa, 2 votos. Hubo 3 abstenciones.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Baltolu Rasesa Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Eluchans Urenda Edmundo; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lobos Krause Juan; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag;

Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Uriarte Herrera Gonzalo; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; González Torres Rodrigo.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Espinosa Monardes Marcos; Hales Dib Patricio; Jiménez Fuentes Tucapel.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Despachado el proyecto.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 20.56 horas.

TOMÁS PALOMINOS BESOAIN,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

- 1. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de acuerdo que aprueba “el Protocolo de Enmienda al Convenio de Seguridad Social entre la República de Chile y la República Bolivariana de Venezuela” suscrito en la ciudad de Porlamar, republica bolivariana de Venezuela el 26 de septiembre de 2009. (boletín N° 7214-10)**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Protocolo de Enmienda al Convenio de Seguridad Social entre la República de Chile y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito en la ciudad de Porlamar, Venezuela, el 26 de septiembre de 2009.

I. ANTECEDENTES

El Convenio de Seguridad Social entre la República de Chile y la República Bolivariana de Venezuela, celebrado en Santiago de Chile el 20 de agosto de 2001, fue promulgado mediante Decreto Supremo N° 24, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 31 de enero de 2005 y publicado en el Diario Oficial el 16 de abril de 2005.

Posteriormente, los Gobiernos de Chile y Venezuela acordaron un Protocolo de Enmienda a dicho Convenio de Seguridad Social, que lo actualiza y facilita su aplicación, el cual se somete ahora a la aprobación de vuestras señorías.

II. CONTENIDO DEL ACUERDO

El Protocolo de Enmienda que modifica el Convenio de Seguridad Social vigente entre la República de Chile y la República Bolivariana de Venezuela, celebrado, como se dijo, el año 2001, consta de un Preámbulo, en el cual se consignan las consideraciones que tuvieron ambos Gobiernos para adoptarlo, y 9 Artículos, en los cuales se despliegan las disposiciones de fondo y finales del Protocolo, cuyo contenido principal es el siguiente:

1. Enmienda al Convenio

El Artículo I del Protocolo modifica el literal c, del Artículo 1° del Convenio, señalando que la autoridad competente para Venezuela será el “Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social”.

2. Enmiendas al Artículo 2° del Convenio

El Artículo II modifica el apartado B del numeral 1 en sus literales a, b y c, así como los numerales 3 y 4 del Artículo 2° del Convenio, referido al ámbito de aplicación material del mismo. Se ajusta así su redacción al nuevo marco legal venezolano, reemplazando la aplicación de la “Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral (Losssi)” por la nueva legislación venezolana en la materia, vale decir, la “Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (Losss)”.

Lo anterior, implicó efectuar cambios en la redacción de los literales a), b) y c), incorporando la terminología de la nueva ley, así por ejemplo, se reemplaza las referencias a la “Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral (Losssi)” por la “Ley Orgánica del Siste-

ma de Seguridad Social (Losss)”; así como las referencias a “Subsistemas de Salud y Pensiones” por “Regímenes Prestacionales de Salud y Pensiones”. Por otra parte, en el literal b) se agregan las frases “Prestacional de Salud” e “y de otras Asignaciones Económicas”, etc.

Asimismo, se modificó el numeral 3, estableciendo que, en relación a Chile, las normas del Convenio se aplicarán preferentemente a las disposiciones contenidas en otros Convenios bilaterales o multilaterales, en relación con la legislación que se indica en el N° 1 del mismo Artículo, vale decir, la norma referida a los sistemas de pensiones y de salud vigentes en Chile a los que se aplica el Convenio.

En relación al numeral 4, sólo hace un ajuste de redacción menor, reemplazando la expresión “en relación a” por “en relación con”.

3. Enmiendas al Artículo 7° del Convenio

Por su parte, el Artículo III enmienda al Artículo 7° del Convenio, en los siguientes términos:

a. Reduce el tiempo en el cual un trabajador desplazado puede quedar sometido a la legislación del Estado donde su empleador tenga domicilio, de tres a dos años, y limita la prórroga de tres a un año (numeral 3 incorporado por el Protocolo).

b. Incorpora en la excepción de aplicación territorial de la ley previsional a los trabajadores independientes que se trasladen temporalmente al territorio del otro país contratante, en los mismos términos que los trabajadores dependientes desplazados.

c. Finalmente, establece, en el numeral 4, que, culminado el periodo adicional de un año, el trabajador se acogerá a la legislación del Estado Contratante donde desempeña sus labores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10° del Convenio, que establece la posibilidad de que las Autoridades Competentes de común acuerdo puedan establecer excepciones a estas reglas.

4. Enmienda al Artículo 9° del Convenio

El Artículo IV modifica el Artículo 9° del Convenio, en los términos siguientes:

Precisa que la tripulación de naves estará sometida a la legislación del Estado cuya bandera enarbole la nave y que los trabajadores de puerto lo estarán a la legislación del Estado Contratante a cuyo territorio pertenezca el puerto. Esta redacción de la norma incorpora principios generales de la aplicación de la legislación laboral y previsional a las tripulaciones de naves.

En su inciso segundo establece que el personal itinerante de empresas de transporte aéreo o aeronaves, estará sujeto a la legislación del Estado donde la empresa tenga su sede principal.

5. Enmienda al Artículo 11° del Convenio

El Artículo V modifica el Artículo 11° de del Convenio, para aclarar su redacción, estableciendo que las personas que residan en el territorio de Chile y perciban pensiones conforme a la legislación de Venezuela, tendrán derecho a prestaciones no pecuniarias en caso de enfermedad o accidente común, en las mismas condiciones que las personas que perciben pensiones conforme a la legislación de Chile.

6. Enmienda al Artículo 14 del Convenio

El Artículo VI adecua el artículo 14° del Convenio, regulando la forma en que se deben realizar y financiar los exámenes que sean necesarios con el objeto de determinar la disminución de la capacidad de trabajo requerida para la concesión de una pensión de invalidez.

Se establece que los primeros exámenes serán efectuados y financiados conforme a la legislación de cada país. Sin embargo, si existe un copago, Venezuela podrá, a solicitud del

interesado, efectuarle reembolso de lo pagado. En cuanto a los exámenes adicionales, éstos serán financiados por la Institución Competente del Estado que recibe el requerimiento, ello con el objeto de asegurar que cada Estado asuma los costos de los exámenes que la Instituciones Competentes requieran compatibilizando las normas del Convenio con la legislación venezolana en esta materia.

7. Enmienda al Artículo 15° del Convenio

El Artículo VII modifica el Artículo 15° numeral 1 del Convenio, para reemplazar, en relación a la legislación aplicable para la parte venezolana, la mención a la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral por Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, actualizando así el Convenio en relación a la normativa vigente en Venezuela.

8. Vigencia de las demás normas del Convenio

Finalmente, en el Artículo VIII las Partes establecen que las demás disposiciones del Convenio no modificadas por el presente Protocolo de Enmienda seguirán vigentes.

9. Entrada en vigor del Protocolo

Según lo prevé el Artículo IX del Protocolo, éste entrará en vigencia sesenta días después de la fecha de la última comunicación a través de la cual las Partes se notifiquen el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales y legales internos para tal fin y tendrá la misma duración del Convenio.

En mérito de lo expuesto y considerando que este Protocolo de Enmienda del Convenio de Seguridad Social importa nuevas y mejores prestaciones a los chilenos beneficiados con el mismo, permitiendo extender la política de protección social a una de las más importantes comunidades chilenas residentes en el exterior, solicito a Vuestras Señorías aprobar el siguiente:

“PROYECTO DE ACUERDO:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébese el Protocolo de Enmienda al Convenio de Seguridad Social entre la República de Chile y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito en la ciudad de Porlamar, Venezuela, el 26 de septiembre de 2009”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; ALFREDO MORENO CHARME, Ministro de Relaciones Exteriores; FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN, Ministro de Hacienda; CAMILA MERINO CATALÁN, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

INFORME FINANCIERO
PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA “EL PROTOCOLO DE ENMIENDA
AL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y
LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA”, SUSCRITO EN LA CIUDAD
DE PORLAMAR, REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

(Mensaje N° 168-358)

1. El Proyecto de Acuerdo que se presenta en el mensaje contiene el Protocolo de enmienda al Convenio de Seguridad Social vigente entre la República de Chile y la República Bolivariana de Venezuela que consta de un Preámbulo, en el cual se consignan las consideraciones que tuvieron ambos gobiernos para adoptarlo y 9 Artículos, en los cuales se despliegan las disposiciones de fondo y finales de dicho Protocolo.

2. Los Artículos I, II y VII introducen modificaciones ajustando su redacción al nuevo marco legal venezolano; el Artículo III establece las condiciones para que los trabajadores dependientes e independientes desplazados se sometan a una u otra legislación y el Artículo IV precisa la legislación del Estado a la cual estarán sujetas las tripulaciones de las naves y empresas de transporte aéreo o aeronaves.

3. Por su parte, el Artículo V establece que las personas que residan en Chile y que tengan pensiones conforme a la legislación venezolana, tendrán derecho a prestaciones no pecuniarías en las mismas condiciones que las personas que perciben pensiones conforme a la legislación en Chile; el Artículo VI regula la forma en que se deben realizar y financiar los exámenes necesarios con el objeto de determinar la disminución de la capacidad de trabajo requerida para la concesión de una pensión de invalidez y finalmente, los artículos VIII y IX establecen la vigencia de las demás normas del Convenio y la entrada en vigor del Protocolo.

4. Considerando las disposiciones del Proyecto de Acuerdo en comento, su carácter de enmendatorio, su probable fecha de entrada en vigencia y que su cobertura en el corto plazo no se prevé de significación, se estima que este proyecto no irrogaría un mayor gasto fiscal durante el año 2010.

(Fdo.): ROSANNA COSTA COSTA, Directora de Presupuestos.”

2. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que complementa y modifica ley N° 20.387 sobre bonificación por retiro voluntario de funcionarios municipales. (boletín N° 7216-06)

“Honorable Cámara de Diputados:

Vengo en remitir a la consideración de ésta H. Cámara un proyecto de ley que tiene por finalidad, por una parte, autorizar excepcionalmente a las municipalidades para pagar la bonificación por retiro a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.387 a aquellos funcionarios que, cumpliendo los requisitos, no resultaron beneficiados por haberse agotado los cupos fijados para el primer año de vigencia, y, por la otra, incrementar el aporte del fisco para el financiamiento de la referida ley.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 14 de noviembre de 2009, fue publicada la ley N° 20.387 que renovó la facultad otorgada por la ley N° 20.135, para otorgar una bonificación de cargo municipal por retiro voluntario a los funcionarios municipales que cumplieran los requisitos establecidos en la propia norma. Asimismo, creó una bonificación adicional, de cargo fiscal, destinada tanto a los funcionarios que recibieran la bonificación municipal en el marco de la ley N° 20.387, como a los ex funcionarios que se hubieren retirado, de conformidad a la original ley de retiro, la ya indicada ley N° 20.135.

La ley N° 20.387, renovó la facultad mencionada en el párrafo anterior, por un total de 3.400 cupos, estableciendo un máximo de 1.600 para el primer año de vigencia (2010) y de 1.800 cupos para el segundo año (2011).

Dentro de los plazos definidos por el Reglamento de la Ley para postular, se evidenció alto interés por acogerse a sus beneficios. Cerrado el período de postulación se contabilizaron como recepcionadas 2.021 postulaciones de funcionarios que cumplen con todos los requisitos. Por consiguiente, determinados y descontados los primeros 1.600 beneficiados, hubo un excedente de 421 funcionarios que no resultaron beneficiados, sólo en consideración al número máximo de cupos que determinó la ley N° 20.387 para este año.

Ante este escenario, y en un marco de diálogo permanente con las autoridades edilicias, los funcionarios municipales y sus asociaciones gremiales, el Gobierno ha acogido los planteamientos formulados, teniendo en consideración que, para el segundo año de vigencia se cuenta con una cantidad superior de cupos y se evitaría repetir el proceso, ya efectuado, para los mismos postulantes. En razón de lo anterior se formula el presente proyecto de ley, que permite a los municipios utilizar parte de los cupos del segundo año para otorgar la bonificación municipal a los funcionarios que postularon oportunamente y cumplieron con todos los requisitos requeridos y no pudieron ser beneficiados por haberse completado el cupo definido por la Ley para el primer año.

Cabe hacer presente, como se señaló que, las materias que se someten a la discusión del H. Congreso han sido objeto de un diálogo permanente, tanto con los gremios de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile (Asemuch), como con la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM).

En otro orden de ideas, se debe precisar que en sus artículos transitorios, la ley N° 20.387 establece las reglas para el financiamiento de los beneficios que concede, definiendo, que para concurrir al financiamiento de la bonificación adicional de cargo fiscal, el Fisco aportará a las municipalidades durante el primer año de vigencia de la Ley (2010) la suma de 17 mil millones de pesos. En dicho monto se considera a los ex funcionarios municipales que, beneficiados por la ley 20.135, fueron incluidos por ley 20.387 para percibir la bonificación adicional, de financiamiento fiscal. Transcurrido el primer semestre de vigencia de la norma, se ha podido constatar que este monto ha resultado insuficiente para dar cumplimiento al mandato legal. Por esta razón se propone mediante el presente proyecto de ley, aumentar el aporte del Fisco para concurrir al pago de las bonificaciones de su cargo, en 4 mil quinientos millones de pesos.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Faculta de manera excepcional a las Municipalidades, a otorgar la bonificación de cargo municipal a funcionarios que habiendo postulado y que, cumpliendo todos los requisitos legales, no pudieron ser beneficiados en razón de haberse agotado el número de cupos establecidos en la ley para el primer año, posibilitándose que se haga con cargo a los cupos del segundo año de vigencia de la ley N° 20.387.

Tal como se indicó en los antecedentes del presente mensaje, la ley N° 20.387 renovó la facultad a las municipalidades para otorgar una bonificación por retiro voluntario, hasta por un total de 3.400 cupos, disponiendo, de 1.600 para el primer año de vigencia (2010) y de 1.800 cupos para el segundo año (2011).

El procedimiento administrativo de postulación al beneficio indicado, contenido en el Reglamento de la citada ley N° 20.387, establece que las municipalidades deben postular a los funcionarios que cumpliendo requisitos así lo hubiesen solicitado, ante la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, órgano que debe centralizar las postulaciones y ordenar a los postulantes aplicando exclusivamente los criterios de selección definidos en dicho Reglamento (decreto N° 885, de 2010, del Ministerio del Interior).

Cabe precisar, que el criterio rector para ordenar a los postulantes, refiere a la mayor diferencia existente entre la edad que tengan al momento de la presentación de su postulación y la edad mínima exigida para impetrar el beneficio, priorizando por tanto, a los funcionarios de mayor edad. Para el caso de existir igualdad de situación entre postulantes, se estará a la mayor cantidad de días con goce de licencias médicas en los últimos dos años; sólo en caso de evidenciarse igual número de días aplicado el criterio anterior, se estará, a la mayor antigüedad en la municipalidad en que cesa en funciones y por último a la mayor antigüedad en la administración municipal.

A la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contabilizó un total de 2.021 postulaciones, provenientes de 249 municipalidades.

En aplicación de los criterios antes señalados, y de lo dispuesto por la ley N° 20.387, en cuanto a los cupos establecidos para el primer año de vigencia, se procedió a individualizar a los 1.600 beneficiados para el año 2010, funcionarios que a la fecha, ya han sido notificados de dicha situación y se encuentran tramitando el cese de funciones y el pago de sus bonificaciones por retiro voluntario, en las municipalidades que corresponden.

Conforme a la cifra total anteriormente indicada, a la fecha existen 421 funcionarios que cumpliendo requisitos, postularon y no fueron beneficiados.

Frente a dicho escenario, y previo diálogo entre los representantes de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales-Asemuch y la Asociación Chilena de Municipalidades-ACHM, el presente proyecto de ley propone autorizar a las Municipalidades, para que de manera excepcional, paguen la bonificación de cargo municipal establecida en la ley N° 20.387 a los funcionarios municipales que postularon en el año 2010 y a pesar de cumplir con todos los requisitos, no la obtuvieron, ya que excedían los 1.600 cupos que establece dicho cuerpo legal.

El proyecto precisa, en este punto, que la facultad concedida, se ejercerá con cargo a los cupos del segundo año de vigencia de la ley N° 20.387.

Asimismo, se establece que la bonificación adicional de cargo fiscal, será transferida por el Fisco a las municipalidades, durante el año 2011 y pagada en esa oportunidad.

Por último, el proyecto incorpora una disposición, que permite a aquellos funcionarios que se desempeñen en municipalidades ubicadas en las zonas afectadas por el terremoto del 27 de febrero pasado, que debían haber postulado durante el primer trimestre de 2010 por haber tenido 65 años a la fecha de publicación del Reglamento o cumplir 65 años durante ese año (que de acuerdo al citado Reglamento tienen 120 días de plazo para que se haga efectiva su renuncia) y no lo hicieron por los inconvenientes y dificultades que ocasionó la señalada catástrofe, puedan postular, en el proceso que se inicia el primer trimestre del año 2011, con cargo a los cupos del segundo año de vigencia de la norma antes citada, previa aceptación de su renuncia voluntaria en un plazo máximo que se fija el 31 de enero de 2011, requisito adicional en razón del carácter excepcional de la norma propuesta.

2. Suplementa en 4 mil quinientos millones de pesos, el aporte del Fisco para el primer año de vigencia de la ley N° 20.387:

De acuerdo a las proyecciones, es necesario aumentar el límite del aporte del Fisco en 4 mil quinientos millones de pesos, con el objeto de asegurar el cumplimiento del mandato legal.

En consecuencia, tengo el honor de someter a la consideración de ésta H. Cámara de Diputados, el siguiente

“PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Facúltase a las municipalidades para otorgar la bonificación a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.387 a los funcionarios que postularon al beneficio en el periodo fijado para el primer año de su vigencia, y que no fueron seleccionados por exceder los cupos disponibles de conformidad al inciso tercero del artículo 2° de la ley, no obstante haber cumplido con todos los requisitos para acceder a ésta. Para efectos de su otorgamiento deberán haber cesado previamente en sus cargos por aceptación de su renuncia voluntaria.

La facultad concedida en el inciso anterior, se ejercerá con cargo a los cupos establecidos para el segundo año de vigencia de la citada ley N° 20.387.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior deberá dictar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente ley, una resolución en la que señale nominativamente los funcionarios que podrán acogerse a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo.

Con todo, la bonificación adicional de cargo fiscal dispuesta en el artículo 5° de la ley N° 20.387 se pagará con el Aporte Fiscal correspondiente al segundo año de vigencia de dicha Ley y de conformidad con lo dispuesto en el decreto supremo N° 885 del Ministerio del Interior.

Artículo 2°.- Los funcionarios que se desempeñen en municipalidades ubicadas en las zonas afectadas por la catástrofe derivada del sismo con características de terremoto ocurrido el 27 de febrero del 2010, señaladas en el decreto supremo (I) N° 150 de 2010, del Ministerio del Interior, que debieron haber postulado en los plazos fijados para el primer año de vigencia de la ley y no lo hicieron, podrán postular excepcionalmente en el periodo correspondiente al año 2011, conforme el procedimiento general establecido en la ley N° 20.387 y su Reglamento. No obstante, para postular, estos funcionarios deberán presentar su renuncia voluntaria y cesar en funciones a más tardar el 31 de enero de 2011.

Artículo 3º.- Sustitúyase el monto de “17 mil millones de pesos” señalado en el inciso primero del artículo primero transitorio de la ley 20.387, por “21 mil quinientos millones de pesos.”

Artículo 4º.- El mayor gasto que represente la aplicación del artículo 3º de la presente ley, se financiará con cargo a reasignaciones del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y, en lo que faltare, con recursos de la Partida del Tesoro Público.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; RODRIGO HINZPETER KIRBERG, Ministro del Interior; FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN, Ministro de Hacienda.”

INFORME FINANCIERO
PROYECTO DE LEY QUE COMPLEMENTA LA LEY N° 20.387 SOBRE
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO DE FUNCIONARIOS
MUNICIPALES

(Mensaje N° 250-358)

Esta iniciativa tiene por objeto autorizar excepcionalmente a las municipalidades para pagar la bonificación por retiro a que se refiere el artículo 1º de la ley N° 20.387 a aquellos funcionarios que, cumpliendo los requisitos, no resultaron beneficiados por haberse agotado los cupos fijados para el primer año de vigencia, e incrementar el aporte del fisco para el financiamiento de la bonificación establecida en el artículo 5º de la referida ley.

El mayor gasto, ascendente a \$ 4.500.000.000 (cuatro mil quinientos millones), considerando en el artículo 3º del proyecto de ley, se financiará con cargo a reasignaciones del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y, en lo que faltare, con recursos de la Partida del Tesoro Público.

(Fdo.): ROSANNA COSTA COSTA, Directora de Presupuestos.”

3. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que establece normas especiales sobre publicidad y reserva de las actuaciones procesales tratándose de ciertos delitos y un reforzamiento de las sanciones en materia de delitos contra los miembros de las policías. (boletín N° 7217-07)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley mediante el cual se establecen normas especiales sobre publicidad y reserva de las actuaciones procesales en materia de ciertos delitos y se dispone un reforzamiento de las sanciones en materia de delitos contra los miembros de los policías.

I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA

Mediante un proyecto de ley recientemente ingresado a ese H. Congreso Nacional (Boletín N° 7.203-02), hemos dado un primer paso, pero esencial, con miras a delimitar en forma precisa la jurisdicción y competencia de la Justicia Militar, para excluir totalmente de su ámbito de acción y aplicación a los civiles. La consagración de este principio, postergado por ya demasiado tiempo, es asumido por mi Administración como una necesidad imperiosa que en tanto no se materialice obsta al fortalecimiento de las garantías para la sociedad civil y limita y afecta la profundización de nuestra democracia.

En ese contexto, en el marco del estudio del proyecto de ley aludido, Boletín N° 7203-02, la Comisión de Defensa y Constitución, Legislación y Justicias unidas, de la Cámara de Diputados, adoptó un acuerdo para un mejor tratamiento legislativo de la iniciativa, proponiendo al Ejecutivo desglosar ese proyecto original, acotándolo exclusivamente a las normas especiales sobre competencia de la Justicia Militar, trasladando las normas sobre reserva y confidencialidad de ciertos delitos y el reforzamiento de los delitos que sancionan las acciones en contra de las policías a un nuevo proyecto de ley, referido exclusivamente a estas materias. De este modo, el Ejecutivo ha acogido favorablemente dicha petición, mediante la correspondiente indicación supresiva de aquellas normas del proyecto de ley original, tantas veces citado, que se recogen en una nueva iniciativa legislativa, cuyos fundamentos y contenido presento a continuación.

1. Normas especiales sobre publicidad y reserva de las actuaciones tratándose de ciertos delitos

En materia de ciertos delitos catalogados actualmente como militares cometidos por civiles y cuyo conocimiento la iniciativa legal contenida en el Boletín N° 7203-02, entrega a la jurisdicción penal ordinaria, existe un catálogo restringido y acotado de delitos cuya investigación y juzgamiento podría implicar ventilar consideraciones que afecten la seguridad nacional.

Por lo mismo, es que el presente proyecto de ley contempla normas para un adecuado resguardo y reserva de la información tratándose de la investigación y juzgamiento de aquellos delitos que responden a los criterios expresados en el párrafo precedente.

Esta medida no sólo resulta justificada en cuanto resguardo de consideraciones propias de la Defensa Nacional, sino que además constituye el necesario complemento que ha de incorporarse para efectos de hacer posible que los civiles bajo ninguna circunstancia queden sometidos a la jurisdicción castrense.

Cabe consignar, en todo caso, que las medidas que limitan la publicidad y refuerzan la reserva con ocasión de casos excepcionales, han sido reguladas de manera de salvaguardar debidamente las consideraciones de debido proceso y sujetas al correspondiente control jurisdiccional.

2. Establecimiento de un régimen jurídico más estricto respecto de la comisión de delitos contra las policías

Por otra parte, abarcando otra materia que se relaciona también con la institucionalidad que ampara a nuestras Fuerzas Armadas y de Orden, en este proyecto de ley nos ocupamos de reforzar las sanciones tratándose de delitos cometidos en contra de funcionarios de las Policías.

Un deber fundamental del Estado es promover el bien común, facilitando la creación de condiciones sociales suficientes para el adecuado desarrollo de todos los integrantes de la

comunidad nacional. La protección a la población y a la familia es, precisamente, una de esas condiciones.

Lo anterior supone que el Estado esté intentando permanentemente, garantizar y asegurar las actividades normales de todos quienes habitan el territorio nacional, de modo tal que la paz social sea un continuo en el tiempo, y permita el desarrollo y crecimiento de la Nación.

Nuestra institucionalidad le ha entregado a las Policías, el mandato constitucional de velar por el orden público y la seguridad social. En otras palabras, la seguridad de todas las chilenas y chilenos descansa en la labor que las instituciones policiales puedan desplegar, tanto en el control del orden público y la prevención de hechos delictuosos, como en la investigación y esclarecimiento de aquéllos. De esta suerte, los funcionarios que integran estas Fuerzas de Orden y Seguridad, requieren, para su trabajo diario, de un adecuado marco normativo que otorgue suficientes seguridades y garantías en el ejercicio de esta función, indispensable en toda sociedad moderna.

En efecto, la labor que desarrollan las fuerzas de orden y seguridad de nuestro país es de la mayor relevancia para cuidar la paz social, lo que por cierto alcanza a aquellos cuerpos que desempeñan sus funciones dentro y en constante interacción con la sociedad civil, como es el caso de Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile. De ahí la importancia de resguardar la autoridad de dichos cuerpos y propender al debido respeto de sus funciones.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

1. Normas especiales sobre publicidad y reserva tratándose de ciertos delitos

Sin perjuicio de la exclusión de los civiles de la competencia de los Tribunales Militares que se propone en el proyecto de ley Boletín N° 7203-02, no es posible obviar que existen delitos que inciden en forma directa en los objetivos y funciones de las ramas castrenses. En relación a estos ilícitos se establecen normas especiales que deben ser aplicadas en el proceso penal ordinario seguido ante los Juzgados de Garantía, o bien, ante los Tribunales Orales en lo Penal.

Estas normas se refieren a ciertas reservas con relación a la información y publicidad del proceso, que se justifican en los bienes jurídicos que las figuras penales en cuestión buscan cautelar, tales como la seguridad nacional, la soberanía del país y la integridad del territorio, de forma de evitar que, a través de un procedimiento judicial, se hagan públicos o conocidos secretos militares, características o emplazamientos de equipamiento e instalaciones estratégicas, planes de batalla o misiones y directrices relacionadas con la seguridad de la nación y la protección de su población, sus fronteras y recursos.

Por tales motivos, este proyecto propone ciertas causales específicas de reserva o secreto, que fundamentarán las restricciones de información, conocimiento o publicidad en el proceso penal.

En este contexto, se regula, el requerimiento de información de antecedentes secretos o reservados; el registro especial para antecedentes o documentos secretos; la custodia y conservación de especies que tengan igual calidad; la entrada y registro en recintos militares respecto de antecedentes reservados; la incautación de objetos y documentos y la incautación de correspondencia, y restricciones a la publicidad de la audiencia del juicio oral y a la lectura o exhibición de documentos, objetos y otros medios, restricciones que, en cualquier caso, tendrán el debido control judicial.

2. Derogación del delito de desacato

Asimismo, con este proyecto de ley se busca eliminar el delito de desacato del Código de Justicia Militar.

Lo anterior obedece a una tendencia general en la legislación nacional e internacional, destinada a la progresiva derogación de los delitos de ofensas a la autoridad, entre las que se incluyen los miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, por contravenir el derecho a la libertad de expresión, pilar fundamental de un estado democrático de derecho. Lo anterior motivó su derogación del Código Penal, mediante la ley N° 20.048, del año 2005. Por otra parte, la mantención de este delito en sede militar ha generado diversos cuestionamientos a la luz de la normativa internacional, que parece oportuno abordar.

En todo caso, se mantienen figuras calificadas del delito de amenazas respecto de las personas que integran las Fuerzas Armadas y de Orden, en resguardo del debido respeto que merecen sus funciones e investidura.

3. Protección jurídica para las policías en cumplimiento de sus funciones

No obstante la existencia de sanciones de las conductas delictivas que afectan a los funcionarios que integran Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, tales como los existentes en el Código de Justicia Militar, en el decreto ley N° 2.460, en la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones, o en el mismo Código Penal y que tratan las amenazas o atentados contra la vida o la integridad física que ellos sufren, no se aprecian, actualmente, motivos fundados o suficientes para mantener esta dispersión en su regulación penal.

Por el contrario, conforme los avances que la legislación nacional ha experimentado en materia de persecución y enjuiciamiento criminal, resulta adecuado y coherente, propiciar la creación de un cuerpo legal que reúna en un solo texto, las normas de protección aplicables a ambas Policías. Ello permitiría ubicar la legislación a la par de las tendencias imperantes en el derecho penal comparado, a través de un único texto que compile y regule de manera ordenada y sistemática, materias de la misma índole.

Este cuerpo legal, denominado “Estatuto de Protección de las Policías”, y que se contiene en el presente proyecto de ley, aborda y subsana ciertos vacíos legales que han sido detectados en materia de protección a funcionarios policiales.

Este nuevo conjunto de reglas se construye sobre la base de los siguientes ejes fundamentales:

a. Creación de nuevas figuras penales

No hay duda que la formulación de este nuevo instrumento requiere una actualización de las figuras penales destinadas a otorgar protección jurídica a los funcionarios de las policías. Así, el proyecto contempla sancionar aquellos actos que, no constituyendo amenazas o lesiones, igualmente suponen violencia o intimidación y, en definitiva, implican desconocer las legítimas atribuciones que los integrantes de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública tienen al actuar en ejercicio de las funciones que la ley les encomienda. No obstante que los integrantes de las policías garantizan el orden público, dando eficacia al derecho y ejecutando mandatos de la autoridad; y, por lo tanto, resulta lógico extender a éstos la aplicación de las disposiciones sobre atentados a la autoridad contempladas en el artículo 261 del Código Penal, el proyecto consigna en forma expresa tal circunstancia, precaviendo, con ello, eventuales dificultades de aplicación o interpretación.

b. Facilitación de la persecución de los delitos en contra de los funcionarios policiales

El proyecto de ley facilitará la persecución de ciertas figuras penales, pues modificará el carácter de la acción penal destinada a perseguir el delito de injuria y calumnia en contra de

funcionarios de las Fuerzas de Orden y Seguridad. Así, la acción penal que emane de dichas conductas, será considerada pública. Del mismo modo, la comisión de los delitos que no constituyen amenazas o lesiones permitirá, en ese caso, la detención del imputado conforme los marcos procesales ya existentes.

c. Endurecimiento del régimen de cumplimiento de penas para los autores de estos delitos

Conforme el sentido del proyecto, se busca entregar mayores herramientas a los funcionarios policiales para desempeñar su labor en un marco de respeto de la ciudadanía. Así, se consigna un artículo que impide el otorgamiento de las medidas alternativas establecidas en la ley N° 18.216, para aquellos autores del delito de homicidio de un miembro de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

“PROYECTO DE LEY:

“Artículo Primero.- Establécense las siguientes disposiciones especiales sobre publicidad y reserva de las actuaciones en materia de ciertos delitos que son de conocimiento de la jurisdicción penal ordinaria:

“Artículo 1°.- Reglas procesales especiales aplicables en Juzgados de Garantía y los Tribunales Orales en lo Penal. Aquellas causas relativas a los delitos previstos en los artículos 254, 255, 256, 257, 265, 267, 274, 276, 281, 282, 349, 350, 353, 354, 369 números 1° y 3°, 380, 384, 385 del Código de Justicia Militar; artículos 194, 196 a), 197, 198 y 200 del Código Aeronáutico; artículos 3°, 13 y 14 de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, y a cualquier otro delito que pueda afectar la seguridad de la Nación, cuyo conocimiento esté entregado a los Juzgados de Garantía o en los Tribunales Orales en lo Penal, se regirán por las reglas del Código Procesal Penal con las modificaciones o modalidades que se señalan en el presente Título.

Artículo 2°.- Causales de reserva o secreto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Procesal Penal, para efectos de esta ley, serán también causales de reserva o secreto, en cuya virtud se podrá denegar, total o parcialmente, el acceso a la información, las siguientes:

1) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones de las Fuerzas Armadas o de Carabineros de Chile.

2) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente:

a) Aquellos antecedentes o documentos referidos a las plantas o dotaciones de las instituciones de las Fuerzas Armadas o de Carabineros y de su personal;

b) Aquellos antecedentes o documentos referidos a los planos o instalaciones de recintos militares o policiales y los planes de operación o de servicio de dichas instituciones;

c) Aquellos antecedentes o documentos referidos a armas de fuego, partes y piezas de las mismas; municiones, explosivos, sustancias químicas y demás efectos, a que se refiere la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, usados por las Fuerzas Armadas o Carabineros de Chile, y

d) Aquellos antecedentes o documentos referidos a equipos y pertrechos militares o policiales.

3) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el interés nacional.

Artículo 3°.- Control del secreto de la investigación. Sin perjuicio de la aplicación del artículo 182 del Código Procesal Penal, el fiscal podrá disponer la reserva de aquellos antecedentes y documentos secretos que le fueren remitidos. Asimismo, el fiscal podrá determinar que ciertos antecedentes y documentos sean mantenidos en reserva para lo cual deberá señalar fundadamente alguna de las causales establecidas en el artículo precedente.

Respecto de los documentos a que se refiere el inciso anterior no existirá la limitación del plazo para la mantención del secreto, prevista en el inciso tercero del citado artículo del Código Procesal Penal.

El imputado o cualquier otro interviniente podrá solicitar del Juez de Garantía que ponga término al secreto o que lo limite, en cuanto a su duración, a las piezas o actuaciones abarcadas por él, o a las personas a quienes afectare.

La resolución que dicte el Juez de Garantía en conformidad con el inciso anterior, deberá ser fundada y podrá ser recurrida para ante la Corte Suprema, cuando la causal de secreto debatida corresponda al número 2), del artículo 5° de la presente ley. Respecto de las causales previstas en los números 1) y 3) de dicho artículo regirán las reglas generales. El plazo de interposición del recurso será de cinco días, contados desde la notificación de la resolución del Juez de Garantía. El recurso deberá ser fundado, suspenderá los efectos de dicha resolución y gozará de preferencia para su vista y fallo ante la Corte Suprema.

Artículo 4°.- Requerimientos de información y secreto. Si en las situaciones a que se refiere el artículo 19, incisos segundo y siguientes, del Código Procesal Penal, los antecedentes o documentos de carácter secreto o reservado fueren propios de las Fuerzas Armadas o Carabineros, y el Ministerio Público estimare necesario incluirlos en una investigación, los requerirá del respectivo Comandante en Jefe institucional o del General Director, según corresponda, mediante una solicitud escrita y fundada.

Si la razón invocada por la autoridad requerida para no enviar los antecedentes solicitados fuere que su publicidad, comunicación o conocimiento se estima que afecta la seguridad de la Nación, en conformidad con el número 2) del artículo 5° de esta ley, la cuestión deberá ser resuelta por la Corte Suprema.

Si la razón invocada por la autoridad requerida, para no enviar los antecedentes solicitados, se fundare en los números 1) ó 3) del artículo 5° de la presente ley, la cuestión deberá ser resuelta por el Juez de Garantía. Esta resolución sólo podrá ser apelada por la causal establecida en el número 3) del citado artículo 5° para ante la Corte de Apelaciones respectiva.

Artículo 5°.- Registro del tribunal para antecedentes y documentos secretos. No obstante lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procesal Penal, el tribunal conservará en un registro especial los antecedentes o documentos secretos o reservados, de acuerdo a esta ley, que obtenga o que le sean remitidos.

En el mismo registro se incorporarán las declaraciones de testigos y la constancia de actuaciones que se requiera mantener en reserva.

De los antecedentes o documentos que obren en dicho registro se dará conocimiento al imputado y los demás intervinientes, en todo aquello que diga relación con el ejercicio de sus derechos esenciales y garantías establecidas en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Si se quiere hacerlos valer ante el Juez de Garantía o ante el Tribunal Oral en lo Penal, ello se comunicará previamente al juez o al presidente del tribunal, según corresponda, quien dispondrá en tal caso, que la audiencia se desarrolle conforme a los artículos 14 y 15 de esta ley.

Todos los que hubieren tomado conocimiento de tales antecedentes deberán mantener el secreto de su existencia y contenido. El tribunal deberá decretar expresamente esta prohibición. La infracción a esta norma será sancionada con la pena que establece el inciso segundo del artículo 240 del Código de Procedimiento Civil, tratándose de quien proporcionare la información, siempre que no correspondiere la aplicación de una pena superior, de acuerdo a las normas contenidas en el Código Penal.

Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará aun cuando se hubiere puesto término a la investigación o se hubiere dictado sentencia firme en el proceso, tratándose de los antecedentes y documentos que, en el ámbito de la defensa nacional, hayan establecido la planificación militar o estratégica, y de aquéllos cuyo conocimiento o difusión puedan afectar la integridad territorial o la defensa internacional de los derechos de la República de Chile.

Artículo 6°.- Custodia y conservación de especies e instrumentos secretos. Cuando los objetos, documentos o instrumentos a que se refieren los artículos 187 y 188 del Código Procesal Penal tuvieren el carácter de secretos o reservados de las Fuerzas Armadas o Carabineros, deberán ser conservados bajo sello en el recinto militar que el fiscal señale, bajo la responsabilidad del comandante o jefe del mismo.

En la situación prevista en el inciso tercero del mencionado artículo 188, para otorgar respecto de los mismos objetos, documentos o instrumentos la autorización allí señalada, el fiscal o el Juez de Garantía deberán ajustarse previamente al procedimiento señalado en el artículo 7°.

Artículo 7°.- Entrada y registro en recintos militares respecto de antecedentes o documentos reservados. Si en la situación contemplada en el artículo 209 del Código Procesal Penal, la diligencia implicare el examen de antecedentes o documentos reservados o secretos de las Fuerzas Armadas o de Carabineros o de lugares en que se encontrare información o elementos de dicho carácter y cuya publicidad, comunicación o conocimiento pudiere afectar las causales establecidas en los números 1), 2) y 3) del artículo 5° de esta ley, la autoridad o persona a cuyo cargo se encontrare tal recinto informará, de inmediato y fundadamente, de este hecho al Comandante en Jefe institucional respectivo, o al General Director, en su caso, a través del conducto regular, quien, si lo estimare procedente, oficiará al fiscal manifestando su oposición a la práctica de la diligencia.

Artículo 8°.- Incautación de objetos y documentos y retención de correspondencia. Los objetos o documentos señalados en los artículos 217 y 218 del Código Procesal Penal, que tuvieren el carácter de secretos o reservados de las Fuerzas Armadas o Carabineros, serán guardados bajo sello en el recinto militar que el fiscal señale, bajo la responsabilidad del comandante o jefe del mismo.

El apercibimiento para la entrega de los mencionados objetos o documentos que prevé el inciso segundo del aludido artículo 217, no podrá ordenarse respecto de las personas a quienes les está confiada la custodia directa de los mismos, las que deberán entregarlos sólo cuando se hubiere seguido previamente el procedimiento señalado en el artículo 7° de esta ley.

Artículo 9°.- Objetos y documentos no sometidos a incautación. No se podrá incautar ni requerir la entrega bajo apercibimiento del artículo 217 del Código Procesal Penal, de los documentos en que consten comunicaciones del imputado con personas exceptuadas de la obligación de declarar como testigos en razón de parentesco u otras señaladas en la ley; ni la incautación o entrega de documentos, comunicaciones, notas u objetos del imputado que se encontraren en poder de esas personas.

Las limitaciones señaladas en el inciso precedente no regirán en relación a las personas eximidas de prestar testimonio cuando ellas se encontraren en calidad de imputadas en el proceso, o se tratare de objetos y documentos que pudieren caer en comiso en conformidad a las normas aplicables.

Con todo, cuando se tratare de comunicaciones, documentos, notas u objetos, de carácter secreto en virtud de las causales establecidas en los números 1), 2) y 3) del artículo 5° de esta ley, podrá disponerse su entrega o incautación y en tal caso se aplicará previamente el procedimiento señalado en el artículo 7° de la presente ley.

Artículo 10.- Registro especial de antecedentes de la investigación y actuaciones policiales. Las actuaciones de la investigación señaladas en los artículos 227 y 228 del Código Procesal Penal, como, asimismo, los documentos que durante dicha investigación se obtengan o reciban, deberán constar o incluirse en un registro especial, cuando correspondan a asuntos secretos o reservados que puedan afectar las causales establecidas en los números 1), 2) y 3) del artículo 5° de esta ley.

De los antecedentes que obren en dicho registro se dará conocimiento al imputado y los demás intervinientes en todo aquello que diga relación con el ejercicio de sus derechos esenciales y garantías establecidas en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Si se quisiere hacerlos valer ante el Juez de Garantía o ante los Tribunales Orales en lo Penal, ello se comunicará previamente al juez o al presidente del tribunal, según corresponda, quien dispondrá en tal caso, que la audiencia pertinente se desarrolle en conformidad con los artículos 14 y 15 de esta ley.

Todos los que hubieren tomado conocimiento de tales antecedentes deberán mantener el secreto de su existencia y contenido, de lo contrario, serán sancionados conforme a lo establecido en el inciso quinto del artículo 8° de esta ley. Asimismo, se aplicará respecto a lo previsto en este artículo lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 8° ya citado.

Una vez que se hubiere puesto término a la investigación o se hubiere dictado sentencia firme en el proceso, los registros a que se refiere el presente artículo serán públicos, conforme a las reglas generales de acceso a la información pública.

Artículo 11.- Restricción a la publicidad de la audiencia del juicio oral. Para los efectos de la aplicación del artículo 289 del Código Procesal Penal, las medidas destinadas a evitar la divulgación de secretos protegidos por la ley a que dicha norma se refiere, se entenderán especialmente aplicables respecto de toda materia, dato o información que haya sido declarada reservada o secreta bajo las causales establecidas en el artículo 5° de la presente ley.

Artículo 12.- Restricción a la lectura o exhibición de documentos, objetos y otros medios. Cuando en la situación prevista en el artículo 333 del Código Procesal Penal, la lectura o exhibición respectiva se refiera a documentos, objetos u otros medios de los allí señalados, que pudieren afectar las causales establecidas en el artículo 5° de esta ley, el tribunal dará aplicación a lo señalado en el artículo precedente.

Artículo Segundo.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código de Justicia Militar:

1) Sustitúyese el artículo 284, por el siguiente:

“Artículo 284.- El que amenazare a un miembro de las Fuerzas Armadas, en los términos de los artículos 296 y 297 del Código Penal, conociendo su calidad de tal y en razón del ejercicio de sus funciones, será castigado con el máximo de la pena o el grado máximo de las penas previstas en dichos artículos, según correspondiere.”

2) Suprímese en el artículo 333, inciso prime-ro, la frase “o a Carabineros de Chile”.

3) Deróguense los artículos 416, 416 bis, 416 ter y 417.

Artículo Tercero.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Penal:

1) Intercálese en el Título VI, Libro Segundo del Código Penal, a continuación del artículo 268 quinquies, el siguiente párrafo 1 ter:

“1 ter. Atentados contra los miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública o sus recintos o unidades.

Artículo 268 sexies.- El que matare a un miembro de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, que se encontrare en el ejercicio de sus funciones, será castigado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.

Artículo 268 septies.- El que hiriere, golpeare o maltratare de obra a un miembro de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, que se encontrare en el ejercicio de sus funciones, será castigado:

1º.- Con la pena de presidio mayor en su grado medio, si de resultas de las lesiones quedare el ofendido demente, inútil para el trabajo, impotente, impedido de algún miembro importante o notablemente deforme.

2º.- Con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, si las lesiones produjeren al ofendido enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de treinta días.

3º.- Con presidio menor en grado medio a máximo, si le causare lesiones menos graves.

4º.- Con presidio menor en su grado mínimo y multa de once a veinte unidades tributarias mensuales, si le ocasionare lesiones leves.

Artículo 268 octies.- Las penas establecidas en los artículos 395 y 396 de este código, serán aumentadas en un grado cuando la víctima sea un miembro de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 268 nonies.- El que amenazare a un miembro de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, en los términos de los artículos 296 y 297 de este código, conociendo su calidad de tal y en razón del ejercicio de sus funciones, será castigado con el máximo de la pena o el grado máximo de las penas previstas en dichos artículos, según correspondiere.

Artículo 268 decies.- El que emplee violencia o intimidación contra un miembro de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, en conocimiento de su calidad de tal y que se encontrare en el ejercicio de sus funciones, sin ocasionar lesiones, será castigado con la pena de prisión en su grado máximo.

Artículo 268 undecies.- En los casos de los delitos previstos en los artículos 296, 297, 391, 396, 397 y 399 del Código Penal, cometidos en contra de un miembro de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, que no se encuentre en el ejercicio de sus funciones, en razón de las actuaciones policiales en que hubiese participado, las penas se aumentarán en un grado.

De la misma forma se aumentarán las penas respecto de los delitos señalados en el inciso anterior, cometidos en contra de un ex miembro de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, en razón de las actuaciones policiales en que hubiese participado.

Artículo 268 duodecies.- El que atentare por medio de mina, explosivos, artefacto incendiario o armas de fuego, contra un recinto o unidad policial, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo.”

2) Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 213:

a) Intercálese el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

“Cuando las conductas descritas en el inciso anterior digan relación con la autoridad o funciones de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, la pena será de presidio menor en su grado medio y multa de diez a veinte unidades tributarias mensuales.”

b) Reemplácese en el actual inciso segundo, que ha pasado a ser inciso tercero, la frase “del delito que establece el inciso anterior”, por “del delito sancionado en los incisos anteriores”.

c) Intercálese en el Título VI del Libro II, a continuación del artículo 288 bis, el siguiente párrafo 8 bis:

“8 bis. Del uso, porte y posesión de elementos corporativos de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Artículo 288 ter.- El que, sin estar expresamente autorizado, use o porte placa de servicio, tarjeta de identificación, uniforme, insignias, distintivos, timbres, sellos u otros elementos corporativos, correspondientes a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, sean verdaderos o falsificados, será castigado con la pena de reclusión menor en su grado mínimo a medio.”.

Artículo Cuarto.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Procesal Penal:

1) Agréguese el siguiente inciso segundo, nuevo, al artículo 55:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, las calumnias e injurias en contra de miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, serán siempre de acción penal pública.”

2) Intercálese en el inciso cuarto del artículo 134, entre las expresiones “artículos” y “494, Nos. 4 y 5”, la expresión “268 decies;”.

3) Intercálese en el artículo 237 inciso sexto, a continuación de la palabra “artículos”, la expresión: “268 sexies; 268 septies, números 1), 2) y 3); 268 octies, 268 undecies, 268 duodecies;”

Artículo Quinto.- Incorpórense las siguientes modificaciones al decreto ley N° 2.460, de 1979, “Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile”:

1) Reemplácese en el artículo 10, el numeral 9, por el siguiente, pasando el actual numeral 9 a ser numeral 10.

“9.- Interponer querrela criminal por los delitos contemplados en los artículos 288 ter del Código Penal y 18 de la presente ley.”

2) Sustitúyese, en los incisos primero, segundo y tercero del artículo 16, la frase “Tarjeta de Identidad Policial”, por “Tarjeta de Identificación Policial”.

3) Deróguense los artículos 16, inciso cuarto; 17, 17 bis, 17 ter y 17 quáter.

Artículo Sexto.- Agréguese el siguiente inciso tercero al artículo 1° de la ley N° 18.216, que Establece Medidas que indica como Alternativas a las Penas Privativas o Restrictivas de Libertad:

“Asimismo, tampoco procederá dicha facultad tratándose de los autores del delito consumado previsto en el artículo 268 sexies del Código Penal, salvo en los casos que en la determinación de la pena se hubiere considerado la circunstancia primera establecida en el artículo 11 del Código Penal.”.

Dios guarde a V. E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; RODRIGO HINZPETER KIEBERG, Ministro del Interior; JAIME RAVINET DE LA FUENTE, Ministro de Defensa Nacional; FELIPE BULNES SERRANO, Ministro de Justicia.”

4. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto poner urgencia para el despacho del proyecto de ley que introduce modificaciones a la ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto (boletín N° 7075-06), en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, la que, para los efectos de los dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

5. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En respuesta a su oficio N° 8996 de fecha 14 de septiembre de 2010, tengo a bien manifestar a V.E. que he resuelto no hacer uso de la facultad que me confiere el inciso primero del artículo 73 de la Constitución Política de la República, respecto del proyecto de ley que otorga ascenso extraordinario al personal de Carabineros al boletín N° 6648-02.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

6. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

1) Para modificar el numeral 1) en el sentido de sustituir en el artículo 2°, a continuación de la definición de pequeño propietario forestal, el siguiente párrafo:

“MEDIANO PROPIETARIO FORESTAL: Persona natural o jurídica y comunidades que no cumplan con los requisitos establecidos en la definición de pequeño propietario forestal

y cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro no excedan las 100.000 unidades de fomento en el último año calendario.”

2) Para modificar la letra d) del numeral 2 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyase el actual inciso final por el siguiente:

“Excepcionalmente, cuando personas indígenas, comunidades indígenas o una parte de éstas que accedan o hayan accedido a compras o subsidios de tierras en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 letras a) y b) de la ley N° 19.253, podrán optar por recibir la bonificación a que alude el inciso primero de este artículo, sin perjuicio que la superficie respectiva haya sido objeto de bonificación anterior. Ello, sólo para aquellos bosques que hayan sido explotados y aprovechados por propietarios distintos a las personas indígenas, comunidades indígenas o una parte de éstas que hayan sido favorecidas con el subsidio de la referida ley N° 19.253.

Podrán también, excepcionalmente, estas mismas personas y, en las mismas circunstancias, optar por desafectar los terrenos respectivos de su calidad de aptitud preferentemente forestal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7° del decreto ley 701, de 1974 y en el artículo 17 del decreto supremo N° 193, de 1998, del Ministerio de Agricultura.”

b) Agrégase el siguiente inciso final nuevo:

“En la situación prevista por el inciso precedente, dichas personas indígenas, comunidades indígenas o parte de éstas, quedarán exentas de la obligación de reintegrar en arcas fiscales aquellas sumas que se hayan dejado de pagar en virtud de franquicias tributarias o bonificaciones otorgadas por el decreto ley N° 701, de 1974 u otras disposiciones legales o reglamentarias.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN, Ministro de Hacienda; JOSÉ ANTONIO GALILEA VIDAURRE, Ministro de Agricultura.”

7. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de la H. Corporación:

I. FUNDAMENTOS.

La presente indicación tiene por objeto precisar y complementar determinados alcances normativos del proyecto de ley del rubro sometido a vuestro conocimiento.

En la especie, es necesario recalcar que las modificaciones que se proponen dicen directa relación con las ideas matrices contenidas en el mensaje presentado.

Al efecto, se ha considerado necesario proponer disposiciones más específicas, a fin de resguardar la concordancia que debe existir entre la aplicación de las normas propuestas y la

normativa que rige las plantas de cada uno de los servicios públicos que se verán afectados por la iniciativa en análisis.

II. CONTENIDOS.

Por ende, teniendo por finalidad el proyecto de ley sobre el que recaen estas indicaciones introducir incentivos para la provisión de los cargos de Subdirector Médico, los que consisten en la eliminación de la exigencia de desempeño con dedicación exclusiva y el derecho a percibir la asignación profesional en forma proporcional, las modificaciones propuestas hacen referencia a las distintas denominaciones de dichos cargos.

Además, se han regulado con mayor profundidad las alternativas remuneratorias de los cargos en comento, como también las opciones que poseen quienes se desempeñan actualmente en las funciones antes señaladas.

En mérito a lo expuesto, someto a vuestra consideración las siguientes indicaciones.

“AL ARTÍCULO 1°

1) Para sustituirlo por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Agréganse al artículo sexagésimo sexto de la ley N° 19.882, los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser cuarto y quinto, respectivamente:

“No obstante, los cargos de Subdirector Médico de Servicio de Salud y de Hospital, de las respectivas plantas de personal, como también los cargos directivos de las plantas de personal que tengan asignadas funciones de subdirección médica en los establecimientos de salud de carácter experimental creados por los decretos con fuerza de ley N° 29, N° 30 y N° 31, todos de 2000, del Ministerio de Salud; podrán desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, de conformidad a la elección que realice el postulante seleccionado al momento de su nombramiento. Los cargos de Subdirector Médico de Servicio de Salud y de Hospital provistos bajo esta modalidad, podrán remunerarse, indistintamente, bajo el régimen del decreto ley N° 249, de 1973, en el grado que tienen asignado en la referida planta, o de acuerdo a las normas de la ley N° 19.664; conforme a la opción que manifieste el interesado en la oportunidad antecedida. A los cargos a que se refiere este inciso no les será aplicable la exigencia de desempeñarse con dedicación exclusiva. Quienes opten por servir una jornada de 33 horas semanales tendrán derecho a percibir sus remuneraciones, incluida la asignación profesional del artículo 3° del decreto ley N° 479, de 1974, cuando corresponda, en proporción a esta jornada. Lo dispuesto en este inciso también será aplicable a quienes se encuentren ejerciendo los mencionados cargos en virtud del artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882.

En todo caso, los cargos a que se refiere el inciso anterior serán incompatibles con la realización de labores de dirección, jefatura o similares en el ámbito de la salud.”.

AL ARTÍCULO 2°

2) Para sustituir en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 20.261, que se reemplaza, la expresión “Centros de Referencia de Salud” por la oración “establecimientos de salud de carácter experimental creados por los decretos con fuerza de ley N° 29, N° 30 y N° 31, todos de 2000, del Ministerio de Salud.”.

AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO

3) Para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo segundo transitorio.- Quienes se encuentren sirviendo un cargo de los que menciona el inciso segundo del artículo sexagésimo sexto de la ley N° 19.882, modificado por el artículo 1°, podrán ejercer las opciones a que se refiere dicha disposición dentro del plazo de treinta días contado desde la publicación de la presente ley. Lo dispuesto precedentemente, también será aplicable a quienes estén ejerciendo el cargo en virtud del artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882.

Las opciones que adopten los funcionarios mencionados en el inciso precedente, en conformidad a esta ley, deberán ser consignadas en una resolución dictada por la autoridad facultada para realizar el respectivo nombramiento. No obstante, dichas opciones no tendrán efecto alguno sobre la duración en el cargo, ni sobre el cumplimiento del convenio de desempeño que se haya suscrito con el Director del Servicio.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; JAIME MAÑALICH MUXI, Ministro de Salud; FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN, Ministro de Hacienda.”

8. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones adicionales a aquéllas presentadas mediante mensaje presidencial N° 222-358, de fecha 4 de agosto de 2010, al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

“AL ARTÍCULO 1.-

1) Para incorporar el siguiente inciso final:

“Lo establecido en las letras anteriores, no obsta a que puedan ser beneficiarios del bono los cónyuges que, en un segundo o posterior matrimonio, celebrado conforme al ordenamiento jurídico vigente, cumplan con los requisitos señalados precedentemente.”.

ARTÍCULO 1° TRANSITORIO

2) Para reemplazarlo por el siguiente:

“Aquellos cónyuges que cumplan 60 años de matrimonio a partir del primero de enero de 2010 y reúnan los demás requisitos establecidos en el artículo 1°, tendrán derecho a impetrar, por una sola vez, el bono dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que hubiesen cumplido 60 años de matrimonio. En ningún caso tendrán derecho al bono aquellos cónyuges que hubiesen sido beneficiarios del mismo al cumplir 50 años de matrimonio, o que habiendo

tenido derecho a impetrar el mencionado beneficio, en dicha oportunidad, no lo hubiesen solicitado dentro del plazo establecido al efecto.

De igual forma, aquellos cónyuges que durante el año 2010 cumplan 61 o más años de matrimonio y reúnan los demás requisitos exigidos, podrán impetrar, por una sola vez, el derecho al bono dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la publicación de esta ley. Con todo, aquellos cónyuges que cumplan 61 años de matrimonio entre la fecha de publicación de esta ley y el 31 de diciembre de 2010, tendrán derecho a impetrar el bono dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que hubiesen cumplido el periodo de matrimonio mencionado en este inciso.

Aquellos cónyuges que hubiesen cumplido 50 o 60 años de matrimonio, entre el 1° de enero de 2010 y la fecha de publicación de esta ley, podrán impetrar el derecho al bono dentro de los seis meses siguientes a la fecha de dicha publicación, siempre que reúnan los requisitos para tener derecho a él.

Se entenderá que renuncian al bono aquellos beneficiarios que no lo soliciten en el plazo respectivo.”

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN, Ministro de Hacienda; CAMILA MERINO CATALÁN, Ministra del Trabajo y Previsión Social.”

**INFORME FINANCIERO COMPLEMENTARIO
FORMULA INDICACIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE LEY QUE
OTORGA UN BONO A LOS CÓNYUGES QUE CUMPLAN CINCUENTA AÑOS DE
MATRIMONIO**

(Boletín N° 7074-05)

1. La presente indicación tiene por objeto modificar el proyecto de ley que otorga un bono a los cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio.

2. Esta indicación consiste en otorgar un bono extraordinario, por única vez, de \$250.000 a quienes cumplan 60 años de matrimonio a partir del 1 de enero de 2010, en los mismos términos que el beneficio entregado a aquellos que cumplan 50 años de matrimonio. En ningún caso, tendrán derecho al bono al cumplir 60 años de matrimonio, aquellos cónyuges que hubiesen sido beneficiados por el mismo al cumplir 50 años de matrimonio o que habiendo tenido derecho para impetrar el beneficio en dicha oportunidad no lo hubiesen hecho dentro del plazo establecido.

3. Asimismo, tendrán derecho a impetrar el mencionado bono, por una sola vez, aquellos cónyuges que durante el año 2010 cumplan 61 o más años de matrimonio.

4. Esta indicación presenta un gasto de \$ 6.532 millones durante el primer año de vigencia, que se financiará con cargo al presupuesto vigente del Instituto de Previsión Social, y en lo que faltare, con los recursos que se traspasen de la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos.

(Fdo.): ROSANNA COSTA COSTA, Directora de Presupuestos.”

9. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación sustitutiva al proyecto de ley de la referencia, originado en el mensaje presentado con fecha 29 de junio de 2010, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

“AL ARTÍCULO ÚNICO.

- Para reemplazarlo, por el siguiente:

“Artículo único.- Introdúzcase la siguiente modificación a la ley N° 16.750 que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación del inmueble, o parte de él, en que nació el Presidente de la República, don Juan Antonio Ríos Morales, ubicado en Cañete, en el que se instalara el museo que indica:

Reemplázase en el inciso primero de su artículo primero la expresión “Museo Folklórico Araucano que llevará su nombre” por “Museo Ruka kimvn taiñ volil, Juan Cayupi Huechicura”.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; JOAQUÍN LAVÍN INFANTE, Ministro de Educación.”

10. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

“AL ARTÍCULO 1°.

1) Para agregar, en el numeral 1), en el inciso penúltimo del nuevo artículo 64 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración:

“Para estos efectos, lo dispuesto en el inciso 4° de dicha norma se aplicará incluso en el caso que la persona relacionada sea un establecimiento permanente, un fondo y, en general, cualquier contribuyente.”.

ARTÍCULO 3°, NUEVO.

2) Para agregar el siguiente artículo 3°, nuevo:

“Artículo 3º.- Créase el Fondo de Inversión y Reconversión Regional, en adelante el Fondo, cuyos recursos se aplicarán para el financiamiento de obras de desarrollo de los gobiernos regionales y municipalidades del país.

Mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, suscritos además por el Ministro del Interior, se regulará la operación, condiciones, destino y distribución de este Fondo.

Los referidos decretos supremos deberán establecer, asimismo, un mecanismo por medio del cual los gobiernos regionales y municipios del país podrán acceder a los recursos del Fondo.

El Fondo a que se refiere este artículo, estará constituido por los recursos que para este objeto contemple anualmente la Ley de Presupuestos.

El Fondo será administrado por la Subsecretaría de Hacienda, conforme a la asignación de recursos que se determine de acuerdo a lo señalado en el inciso precedente.

La Subsecretaría de Hacienda, proveerá los recursos necesarios para cumplir con las tareas necesarias para la administración del Fondo.”.

AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.

3) Para intercalar, en su inciso primero, después de la expresión “de la ley N° 20.026,”, las siguientes palabras: “que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encontraren afectos al pago del impuesto,”.

AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO.

4) Para intercalar en su inciso octavo, en la segunda oración, entre las palabras “hayan sido adquiridas por ésta” y el punto aparte (.), la expresión: “en su totalidad”.

ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO, NUEVO.

5) Para agregar el siguiente artículo sexto transitorio, nuevo:

“Artículo sexto transitorio.- Transcurridos 180 días corridos luego de la expiración del plazo señalado en el inciso final del artículo segundo transitorio, destínese al Fondo establecido en el artículo 3º, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, la suma de US\$ 100.000.000 (cien millones de dólares de los Estados Unidos de América). En la medida que los fondos antes referidos hayan sido enterados, destínese al mismo Fondo la suma de US\$ 100.000.000 (cien millones de dólares de los Estados Unidos de América), al 1º de julio del año 2012, y la misma suma al 1º de julio de 2013.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; RODRIGO HINZPETER KIRBERG, Ministro del Interior; FELIPE LARRAIN BASCUÑAN, Ministro de Hacienda; LAURENCE GOLBORNE RIVEROS, Ministro de Minería.”

11. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esta honorable Comisión:

AL ARTÍCULO PRIMERO.

- 1) Para suprimir el Título II, pasando el actual Título III, a ser Título II.

AL ARTÍCULO SEGUNDO.

- 2) Para eliminar sus numerales 4), 5) y 6).

A LOS ARTÍCULOS OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO y UNDÉCIMO.

- 3) Para suprimirlos.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; RODRIGO HINZPETER KIEBERG, Ministro del Interior; FELIPE BULNES SERRANO, Ministro de Justicia; JAIME RAVINET DE LA FUENTE, Ministro de Defensa Nacional.”

12. Informe de la Comisión de Seguridad Ciudadana y de Drogas recaído en el proyecto de ley que regula la tenencia y extravío de equipos y tarjetas de telefonía móvil con el objeto de prevenir su uso en hechos delictivos. (boletín N° 7003-07)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Seguridad Ciudadana y de Drogas viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, iniciado en moción de la diputada señora María Antonieta Saa Díaz, y de los diputados señores Jorge Burgos Varela, Juan Luis Castro González, Marcelo Díaz Díaz, Edmundo Eluchans Urenda, Fidel Espinoza Sandoval, Felipe Harboe Bascuñán, Cristián Monckeberg Bruner y Carlos Montes Cisternas.

Este proyecto de ley, por acuerdo de la Sala adoptado en sesión 41ª de fecha 17 de junio de 2010, debe ser informado, además, por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Durante el análisis de esta iniciativa legal la Comisión contó con la colaboración del Subsecretario de Telecomunicaciones don Jorge Atton, del Jefe de la Unidad Especializada en Lavado de Dinero y Crimen Organizado, del Ministerio Público don Mauricio Fernández y doña Tania Sironvalle, Subdirectora de dicha Unidad, de los asesores de la Biblioteca del Congreso Nacional, don Raimundo Roberts y don Guillermo Fernández.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS:

- 1) Idea matriz o fundamental del proyecto.
Regular la tenencia y extravío de equipos y tarjetas de telefonía móvil, para prevenir su uso en hechos delictivos.
- 2) Normas de quórum especial.
No existen disposiciones que requieran un quórum especial de aprobación.
- 3) Normas que requieran trámite de Hacienda.
Sus disposiciones no son de competencia de la Comisión de Hacienda.
- 4) Aprobación del proyecto, en general.
El proyecto fue aprobado, en general, por la unanimidad de los integrantes de la Comisión presentes.
- 5) Diputado informante.
Se designó diputado informante al señor Felipe Harboe Bascuñán.

I. ANTECEDENTES, OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA.**a) Objetivos del proyecto.**

1) Obligar a los proveedores de telefonía celular a mantener a disposición de las investigaciones criminales, por un lapso adecuado, la información sobre el tráfico de llamadas telefónicas, no en lo referido a su contenido -lo que se regula en la interceptación- sino a los datos de localización, tráfico de las mismas, tales como números de origen y destino y duración.

2) Identificar a los adquirentes de equipos de telefonía móvil, de tarjetas SIM (Subscriber Identity Module) o módulo de identificación del suscriptor y de prepago, a través de un registro actualizado que deberán mantener las empresas concesionarias de servicio público telefónico móvil de las personas a quienes, a cualquier título, se les entreguen equipos para la prestación del servicio telefónico.

3) Fortalecer las medidas tendientes a suspender el servicio de teléfonos móviles robados, utilizados frecuentemente en la comisión de ilícitos.

b) Antecedentes.

El 13 de septiembre de 2006, en sesión 75ª, se dio cuenta de una moción de las diputadas María Angélica Cristi y María Antonieta Saa, y de los diputados Jorge Burgos, Cristián Monckeberg y Carlos Montes y de los ex diputados Francisco Encina, Marco Enríquez-Ominami, y Jaime Mulet, que regulaba la tenencia y extravío de los equipos de telefonía celular, boletín N° 4523-15.

Entre otras consideraciones los autores de la iniciativa legal señalaban la importancia que habían adquirido las comunicaciones en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, así como también advertían sobre una creciente utilización de la telefonía celular en la planificación y ejecución de hechos delictivos, además, de la escasa o nula posibilidad de obtener la identificación de sus propietarios, hecho que dificultaba la labor del Ministerio Público y las policías.

Asimismo, destacaban que el registro de tráfico que las proveedoras del servicio llevan de sus clientes tiene un fin meramente comercial, vinculado a la facturación, y que no existe obligación alguna de mantener los datos por un período de tiempo suficiente para asegurar el éxito de las investigaciones que pudieran realizar las policías, lo cual contrastaba con la regulación existente para el uso de internet, materia en la que se había constituido un grupo espe-

cializado de las Naciones Unidas, al tiempo que se habían acordado sendas resoluciones de entidades multilaterales como el Consejo de Europa, recomendaciones que se tuvieron a la vista al incorporar en la Ley N° 19.927, la actual disposición del inciso quinto del artículo 222 del Código Procesal Penal.

También, en materia telefónica, existía una enorme preocupación internacional, habiéndose acordado en Budapest, el año 2001, la Convención del Consejo de Europa sobre la Cibercriminalidad, en cuya preparación participaron también naciones ajenas al viejo continente y cuyo texto se encontraba abierto a la suscripción de países no pertenecientes a este bloque continental.

Dicho tratado, respecto de las comunicaciones de telefonía móvil, dispone en el artículo 17 que: “A fin de asegurar la conservación de los datos de tráfico, en aplicación del artículo 16, las Partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo que se estimen necesarias para:

- a) procurar la conservación inmediata de los datos de tráfico, cuando uno o más prestadores de servicio hayan participado en la transmisión de dicha comunicación; y
- b) asegurar la comunicación inmediata a la autoridad competente del Estado, o a una persona designada por dicha autoridad, de datos de tráfico suficientes para permitir la identificación de los prestadores de servicio y de la vía por la que la comunicación se ha transmitido.”

Por esas razones propusieron un proyecto de ley que obligaba a los proveedores de telefonía celular mantener a disposición de las investigaciones criminales, por un lapso adecuado, la información sobre el tráfico de llamadas telefónicas, no en lo referido a su contenido -lo que se regula en la interceptación- sino a los datos de localización, tráfico de las mismas, tales como números de origen y destino y duración, identificar a los adquirentes de equipos de telefonía móvil, de tarjetas SIM y de las tarjetas de prepago, a través de un registro, y fortalecer las medidas tendientes a suspender el servicio de teléfonos móviles robados, utilizados frecuentemente en la comisión de ilícitos.

El proyecto de ley en comento, fue incorporado en un acuerdo político entre el anterior Gobierno y la oposición de la época como parte de la denominada agenda corta de seguridad ciudadana, siendo aprobado en el primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados, y rechazado por el Senado, ya que se estimó que la iniciativa legal no conseguiría los fines buscados y que, además, existía un grave peligro de afectar la privacidad de las personas, lo que motivó su rechazo. Igualmente, esa instancia parlamentaria rechazó la proposición de la Comisión Mixta.

Los autores, expresaron que están convencidos que aún se mantiene la necesidad de legislar sobre la materia ya que si hace cuatro años se advertía el auge de las comunicaciones por telefonía celular, en la actualidad el número de equipos de este tipo es del orden de 17 millones de aparatos, de los cuales más de 12 millones son de prepago, existiendo escasos datos respecto de sus propietarios.

Asimismo, informaron que existe una creciente preocupación internacional sobre el tema. En efecto, la Convención del Consejo de Europa sobre la Cibercriminalidad cuenta ya con 30 ratificaciones, la mitad de las cuales fue obtenida a partir de septiembre de 2006.

Sobre las críticas que se han formulado respecto de esta moción, señalaron la conveniencia de asumir alguna de ellas. En relación al Registro de Equipos se ha dicho que eso violaría la privacidad de la numeración, al tiempo que motivaría incomodidades en los usuarios, sin reportar beneficios para las investigaciones, en tanto, probablemente, las llamadas vinculadas a ilícitos se realizarían desde móviles no registrados.

Sobre el tema recodaron que el derecho a comunicarse privadamente -lo que, por cierto, respaldan plenamente- es distinto de invocar un eventual derecho a hacerlo en el absoluto anonimato.

El argumento de que los delincuentes no accederán a estos registros, proveyéndose de otros equipos para sus comunicaciones, en tanto, no resulta atendible, pues de seguirse esa lógica se harían innecesarias, también, la inscripción de armas o el registro de precursores de drogas, por poner algunos ejemplos.

Por último, en este sentido, además, indicaron que las eventuales incomodidades que afectarían a los usuarios están orientadas al interés común y pueden ser salvadas con plazos extensos para adherir al registro, aprovechando el lapso común de renovación de los equipos de telefonía.

Con este objeto, en esta nueva moción extienden a treinta meses (2 años y medio) el plazo para acceder al registro.

En relación a la mantención de datos de tráfico, se ha sostenido que ello afectaría gravemente las garantías individuales y la privacidad, más aún cuando la facultad que se entrega estaba conferida en forma directa al Ministerio Público, sin la autorización del juez de garantía y sin enfatizar en el secreto de tales antecedentes.

Al respecto reiteraron que el tráfico y localización de llamadas es una herramienta muy importante de investigación criminal, como lo ha resaltado el Ministerio Público y como lo ha demostrado, por ejemplo, el éxito de las investigaciones realizadas para dar con el paradero del prófugo conocido como “Sacarach”.

Ello requiere asegurar que las compañías que disponen de esa información a efectos de facturación lo conserven y que pueda ser requerido y aportado en el marco de las investigaciones criminales.

Reiteraron, además, que se trata de una disposición enteramente similar a la ya aprobada en materia de acceso y tráfico de internet contenida en el artículo 222 del Código Procesal Penal, sin que, en ese caso, hubiera observaciones respecto de la privacidad.

Con todo, con el propósito de salvar las observaciones realizadas, creen conveniente incorporar la necesidad de que la solicitud del Ministerio Público sea autorizada por el juez de garantía y que se garantice el secreto de tales registros.

II. LEGISLACIÓN COMPARADA.

Un estudio realizado por el Centro de Políticas de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Simón Fraser de Vancouver, Canadá, señala que sólo nueve países, de los veinticuatro que fueron objeto del estudio, han requerido de los operadores de telefonía móvil recabar la información de sus clientes del servicio de prepago: Alemania, Australia, Francia, Hungría, Japón, Noruega, Eslovaquia, Sudáfrica y Suiza.

Hungría exige el registro del número de identificación internacional del equipo móvil (IMEI-International Mobile Equipment Identity) del que realiza la llamada y del que la recibe, así como el número de identificación internacional del suscriptor del teléfono móvil (IMSI-International Mobile Subscriber Identity), del que llama y del que recibe la llamada.

En Suiza, los proveedores de servicios de telecomunicaciones deben registrar, al vender tarjetas SIM de prepago, la identidad de los clientes (nombre, apellidos, dirección, fecha de nacimiento) en base a un pasaporte válido, una cédula de identificación válida u otro documento de viaje reconocido para ingresar a Suiza.

En Japón, la legislación referida a la prevención del uso ilegal del teléfono móvil establece que los usuarios que suscriben nuevos contratos, o transfieren contratos para teléfonos móviles ya existentes, están obligados a proporcionar determinados documentos a los proveedores de servicios para probar su identidad.

En Noruega, se establece la obligación de los proveedores de servicios telefónicos (incluido prepago) de requerir información de los nuevos (cuando activan sus cuentas) y antiguos usuarios. En el evento de no estar registrado al vencimiento del plazo que se ha dado, los teléfonos o las tarjetas SIM serían desactivados.

En Alemania, en relación a los datos que pueden solicitar los agentes de seguridad, se establece que todos quienes proveen, comercializan o apoyan en la provisión de servicios de telecomunicaciones, tienen la obligación de registrar todo tipo de teléfonos, móviles o fijos, de pre o post pago.

En Sudáfrica, toda persona que venda o entregue a cualquier título, un teléfono móvil o una tarjeta SIM debe obtener, de quien lo recibe, cierta información: nombre completo, número de identidad, domicilio personal, comercial o postal y una fotocopia certificada de un documento de identidad con fotografía del usuario.

En México, existe una obligación legal para los usuarios de telefonía móvil de registrar y actualizar sus datos en el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (Renaut), al asociar el número de su línea telefónica móvil con su número de identificación nacional. Los datos a registrar son: número y modalidad de la línea telefónica, nombre completo, domicilio, nacionalidad, número correspondiente y demás datos contenidos en identificación oficial vigente con fotografía, así como comprobante de domicilio actualizado del usuario y una toma de impresión de huella dactilar directamente en tinta y/o electrónicamente. En el caso de las personas jurídicas, además se debe registrar la razón social de la empresa, la cédula fiscal y una copia del documento que acredite capacidad para contratar.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto consta de tres artículos permanentes:

Por el primero modifica los siguientes artículos del Código Procesal Penal:

1) El artículo 222, que permite la interceptación y grabación de comunicaciones telefónicas, cuando existieren fundadas sospechas en la comisión o participación en un hecho punible que mereciere pena de crimen, ampliándolo a la solicitud de datos de localización y tráfico de comunicaciones telefónicas. Asimismo, establece que las empresas telefónicas y de comunicaciones deberán conservar, a lo menos por un año, la localización y los datos de tránsito de las llamadas que realicen sus usuarios, tales como el número de origen y destino y la duración de éstas.

2) El artículo 224, se modifica en el sentido de ampliar la notificación al afectado a la solicitud de datos de localización y tráfico.

3) Por la modificación al artículo 225 del Código Procesal Penal, se agrega la solicitud de datos de localización y tráfico a la prohibición de utilizar como medios de prueba las interceptaciones y grabaciones cuando sean producidas fuera de los casos que establece la ley o cuando hayan sido realizadas estas gestiones sin los requisitos que establece el artículo 222 para ello, como la autorización del juez de garantía.

Por el artículo segundo, se agrega a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones los siguientes artículos:

El artículo 7° bis prescribe que la normativa para proteger los derechos de los usuarios del servicio público telefónico móvil del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deberá contemplar procedimientos para permitir que un equipo móvil y su dispositivo identificados requeridos de desactivación por el usuario, permanezcan activos, cuando así se lo solicite a la concesionaria respectiva el Ministerio Público, a fin de ejercer respecto de los mismos alguna de las medidas de investigación criminal.

El artículo 24 ter, dispone que las empresas concesionarias de servicio público telefónico móvil deberán mantener un registro actualizado de sus abonados, sean éstos contratados o de prepago, estableciendo el procedimiento correspondiente.

Por el artículo tercero se establece que las empresas concesionarias de servicio público telefónico móvil deben adoptar las medidas tendientes a la inscripción de sus actuales abonados de prepago en el registro establecido en el artículo 24 ter de la Ley N° 18.168. Con tal propósito, se contempla el bloqueo de todos los equipos que no se encontraren incluidos en dicho registro, transcurridos treinta meses desde la publicación de esta ley.

-Normas legales o reglamentarias que se propone modificar o que inciden, directa o indirectamente, en esta iniciativa legal.

El proyecto propone introducir nuevas normas en el Código Procesal Penal y en la Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones.

Asimismo, tienen relación con el proyecto de ley el Decreto Supremo N° 142, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento sobre Interceptación y Grabación de Comunicaciones Telefónicas y de Otras Formas de Telecomunicación; y la Resolución Exenta N° 1492, de 2006, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que actualiza procedimiento de bloqueo de equipos telefónicos móviles robados y/o hurtados.

IV. DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

a) Discusión general.

Concurrieron, a entregar su opinión sobre la iniciativa en informe el señor Subsecretario de Telecomunicaciones Jorge Atton; el Jefe de la Unidad Especializada en Lavado de Dinero y Crimen Organizado, del Ministerio Público Mauricio Fernández Montalbán y la Subdirectora de dicha Unidad Tania Sironvalle, y los asesores de la Biblioteca del Congreso Nacional señores Raimundo Roberts y Guillermo Fernández.

a) Jorge Atton, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Señaló que los contenidos de la moción están orientados a:

a) Mantener a disposición de las investigaciones criminales, por un año, la información sobre el tráfico de llamadas telefónicas, en cuanto a números de origen, destino de localización y duración. Información que en la práctica actualmente existe.

b) Mantener activado un equipo terminal cuya desactivación ha sido requerida por el titular, cuando así lo solicite el Ministerio Público con el fin de ejercer medidas de investigación criminal. Ello también ocurre en la práctica no sólo cuando se recibe una instrucción del Ministerio Público sino que además está establecido en resoluciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

c) Identificar a los adquirentes de equipos de telefonía móvil, de tarjetas SIM y de tarjetas de prepago, a través de un registro.

d) Fortalecer medidas tendientes a suspender el servicio de teléfonos móviles robados, utilizados frecuentemente en la comisión de delitos. El artículo 3° de la moción regulariza los actuales teléfonos que se encuentran en el mercado.

Por otra parte, informó que en el marco de colaboración para la prevención y control de los delitos asociados, existen dos decretos de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

a) Decreto Supremo N° 142 de 2005, que atendió la necesidad de hacer más operativa y oportuna la interceptación legal de las comunicaciones telefónicas móviles, prevista en el artículo 222 del Código de Procedimiento Penal, para lo cual se dictó el Reglamento sobre interceptación y grabación de comunicaciones telefónicas y de otras formas de telecomunicación, que se hace a requerimiento de los jueces respectivos.

b) Resolución Exenta N° 1492 de 2006, que actualizó la normativa relativa al procedimiento de bloqueo de equipos telefónicos móviles robados o hurtados. Los afectados por robo o hurto de su equipo terminal móvil pueden obtener la suspensión del servicio y deshabilitación inmediata del terminal.

Precisó que en la página web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones existe una base de numeración telefónica por compañía que permite al Ministerio Público y a las instituciones policiales conocer de inmediato el nombre de la compañía telefónica a la que corresponde un determinado número. En definitiva, esta moción es similar a la Resolución Exenta N° 1492 de 2006, con excepción de la base de datos de los clientes de prepago.

Asimismo, hizo presente que la Subsecretaría colabora desde la perspectiva de la protección de los usuarios y, al efecto, ha creado instrumentos precisos, como es el registro de teléfonos robados o hurtados y el procedimiento de bloqueo de éstos, sin embargo los clientes no denuncian por robo sino que por extravío para evitar la denuncia ante las policías.

Indicó que cerca del 80% de la telefonía en Chile es de “prepago”, sin que exista un registro de números telefónicos de éstos, no obstante existe el código SIM CARD, asociado al número telefónico. Además las compañías poseen un número de equipo habilitado que envía el código SIM CARD y el código del número terminal al producirse una comunicación telefónica. Por ello actualmente existe la tecnología para bloquear teléfonos robados o que se encuentren en “la lista negra de extraviados o robados”. En las condiciones actuales se podría implementar el registro de propietarios de equipos de telefonía, sin embargo los teléfonos que funcionan bajo la modalidad de prepago presentan dificultades en la identificación de la persona que los adquiere, porque no se registran.

Consecuentemente, sugirió:

1) En la modificación al artículo 222, especificar que, los datos requeridos por el Ministerio Público a las concesionarias, deben ser los estipulados en el artículo 24 ter de la Ley General de Telecomunicaciones. Sugirió agregar que la negativa o entorpecimiento en la entrega de la información requerida será constitutiva del delito de desacato.

2) En el artículo 7 bis, se debe considerar modificar las normativas sectoriales de telecomunicaciones, dictadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones para hacerla compatible con el nuevo marco legal en lo relativo a la posibilidad de mantener activo el terminal en caso que así lo solicite el Ministerio Público.

3) El artículo 3° del proyecto se debería contemplar como artículo transitorio de la Ley General de Telecomunicaciones, a fin de contar con las facultades de fiscalización y supervigilancia, posibilitando reglamentar la implementación del registro aludido. Esta medida beneficiará la adecuada ejecución de la portabilidad del número para los usuarios prepago de telefonía móvil.

En otro orden de materias, informó que el proyecto de ley sobre portabilidad numérica con un sistema sustentado en una base de datos centralizada constituirá un avance en materia de registros por cuanto todo suscriptor, usuario, o cliente de prepago que desee portar su número deberá solicitar este servicio a la empresa a la cual se quiera cambiar y terminar el respectivo contrato con su actual compañía. Además, la empresa que reciba al cliente, deberá verificar que el teléfono no corresponda a un equipo robado o hurtado, y si el requirente se encuentra al día en el pago de la cuenta única telefónica.

Por otra parte, señaló que se consultó a las concesionarias de telefonía móvil, sobre la implementación de registros de tráfico, esto es números de origen y destino y duración de las llamadas, constatando que las empresas efectivamente cuentan con esa información. En relación a los datos de localización de llamadas, Entel PCS y Claro almacenan estos registros durante seis meses y cuentan con los sistemas para hacerlo por un año, además éste último almacena los datos de sus clientes prepago, los que se proporcionan al suscribir el contrato de Telefonía Móvil. Por su parte Movistar puede almacenar y rescatar de forma más o menos expedita hasta 6 meses, sin embargo almacenar 12 meses complicaría algo los procesos de extracción ya que la información se encuentra en otros sistemas y se requerirá un levantamiento especial de dicha información.

Precisó que Movistar y Claro Brasil cuenta con el sistema denominado “Vigía” método de ubicación correcta de un teléfono móvil, mediante la utilización de redes GSM, sin necesidad de efectuar una llamada al móvil para ubicarlo geográficamente.

En cuanto a fortalecer las medidas tendientes a suspender servicio a teléfonos móviles robados, precisó que Entel PCS indicó que la actual normativa permite impedir el uso del servicio telefónico cuando existe una denuncia por robo y/o extravío, aunque técnicamente podría seguir utilizándose, pues quien lo tenga en su poder podría modificar el código de identificación del equipo (IMEI), lo que usualmente se hace en el mercado informal para efectos de que la red GSM registre el teléfono como válido al momento de realizar llamadas. Claro Chile, hizo presente que existe el procedimiento para bloquear equipos y gestionar la información de los equipos robados y MOVISTAR opinó que era necesario hacer adecuaciones pues el procedimiento de bloqueo de equipos por su identificador único (IMEI) funciona adecuadamente para todos los concesionarios.

b) Mauricio Fernández Montalbán, Jefe de la Unidad Especializada en Lavado de Dinero y Crimen Organizado, del Ministerio Público.

Opinó que la modificación del artículo 222 que se propone, busca colocar al servicio de la investigación penal, una nueva diligencia de investigación consistente en la obtención por parte del Ministerio Público, de los datos de localización y tráfico de determinadas comunicaciones telefónicas, datos que consistirían en los números de origen y destino de una comunicación, su duración y la localización del emisor y receptor de la misma.

Expresó que actualmente la realización de una diligencia de estas características, causa resistencia entre las compañías de teléfonos destinatarias, tanto por la duda que existe al exigir una autorización judicial previa, como por la ausencia de una norma que las obligue a mantener esa información a disposición del ente persecutor.

No obstante consideró que las modificaciones propuestas son inconvenientes, ya que restringe su aplicación a los hechos que revistan las características de crímenes. Esto es, la diligencia para la obtención de los registros indicados, sólo podría ser utilizada por el Ministerio Público en la investigación de ilícitos que tengan asignadas pena de crimen, lo que restringiría su utilización a un número pequeño de delitos.

Tal limitación así como la necesidad de contar con la autorización judicial se justifican en la necesidad de controlar y reducir las intromisiones a la vida privada, que en forma excepcional el ordenamiento jurídico admite, necesidad que no estaría justificada en el caso de la diligencia de obtención de información de registros de los titulares de servicios de telefonía ni de la localización y tráfico de sus comunicaciones, atendido que dicha diligencia no vulneraría la garantía consagrada en el artículo 19 N°4 de la Constitución .

Por ello sugirió la incorporación de un artículo 222 bis, en que se regule expresamente y de forma independiente una diligencia de investigación en virtud de la cual los fiscales, sin requerir de autorización judicial previa, puedan solicitar a las compañías de servicio público de telefonía, los datos de localización y tráfico de determinadas comunicaciones, así como los datos de los usuarios, de todos a quienes hayan prestado sus servicios o entregado equipos de telefonía móvil, incluyendo también como posibles destinatarios de la solicitud a todos quienes comercialicen equipos móviles y tarjetas SIM. Con ello la obtención de cualquiera de éstos registros estarían disponibles como herramienta de investigación para cualquier tipo de delito incluso los que no tengan asignada sanción de crimen.

Añadió que este artículo 222 bis debería contemplar un inciso segundo que establezca la obligación de las compañías de servicios públicos de telefonía, de mantener a disposición del Ministerio Público, un registro no inferior a un año, de los datos de localización y tráfico de las comunicaciones telefónicas, y la obligación de todos aquellos que comercialicen equipos de telefonía móvil, de mantener también un registro de todas las personas a quienes hayan prestado servicios telefónicos o entregado equipos de telefonía móvil, a cualquier título.

Insistió en que el artículo 222, regula la interceptación de comunicaciones telefónicas, sus términos y requisitos, los que se encuentran establecidos en la lógica de exigencias propias de actuaciones que, de acuerdo con la doctrina procesal, son “intrusivas”, esto es, diligencias de investigación que de conformidad con el artículo 90 del Código Procesal Penal, privan, restringen o perturban, al imputado o a un tercero, del ejercicio de los derechos que la Constitución asegura y, que por tanto, requieren de autorización judicial previa.

Sin embargo, tanto la información relativa a los datos de los clientes de las compañías de telefonía móvil, como aquella relativa a la localización y tráfico de una determinada comunicación, no se encuentran dentro de los espacios normativamente garantizados a las personas frente a intromisiones de terceros, es decir, no forman parte de la “vida privada” de las personas, por lo que su obtención directa por parte del Ministerio Público, en ningún caso vulneraría la garantía constitucional prevista en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política, y por tanto, no requeriría de autorización.

c) Raimundo Roberts, asesor de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Precisó que en el uso de la telefonía móvil, la tecnología mayormente difundida es la GSM, la cual incorpora una tarjeta inteligente llamada SIM, o “Subscriber Identity Module” (Módulo de Identificación del Suscriptor), que concentra todas las funciones propias de un teléfono y contiene el número de teléfono del suscriptor, detalles de identificación codificados de la red, el PIN (código de seguridad) y otros datos como la libreta telefónica. La tarjeta SIM de un usuario puede ser movida desde un teléfono a otro, ya que contiene toda la información necesaria para activar el aparato. De este modo, la tarjeta SIM es la clave para considerar si un aparato electrónico es o no un teléfono: un teléfono sin SIM, deja de ser un teléfono, de la misma forma que un aparato electrónico (desde un computador hasta un automóvil con los equipamientos necesarios) se convierte en un teléfono si puede conectarse a una tarjeta SIM.

Cada tarjeta SIM, por su parte, contiene un código llamado IMSI (International Mobile Subscriber Identity, o Identificación Internacional de un Suscriptor Móvil), el cual equivaldría al número de serie de la tarjeta SIM. Además, cada aparato telefónico GSM tiene un número de identificación universal llamado IMEI (International Mobile Equipment Identity, o Identidad Internacional de Equipo Móvil). Ambos dispositivos pueden ser registrados e identificados individualmente.

Según el Consorcio GSM posee una base de datos privada, accesible vía web, de registro de los IMEI, la que -según el propio consorcio- es alimentada diariamente con la información de los operadores de todo el mundo. Esta base de datos cuenta con un listado de teléfonos perdidos, robados o hurtados, si éstos han sido declarados por parte de los usuarios, o si el usuario no ha respetado los acuerdos de su contrato y es conocida como la “lista negra”.

El teléfono celular emite dos tipos de señales: una señal de tráfico, que lleva la información de datos y voz, y otra de señalización, que indica dónde está el teléfono y cuándo pasa de una celda a otra, donde se le asigna una frecuencia de radio distinta, sin perder la comunicación.

d) Guillermo Fernández, asesor de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Indicó que en la legislación comparada existe una variedad de exigencias en materia de registro. No obstante, en general, tanto en la Comunidad de la Unión Europea y en México, el registro del suscriptor asociado a algún plan existe no así respecto de los clientes del servicio del prepago. Un estudio de la Comunidad Europea señala que de 24 países estudiados, sólo 9 habían requerido de los operadores de telefonía móvil recabar información de sus clientes del servicio de prepago y no todos señalan si es el equipo o la SIM lo que debe ser registrado.

Citó a modo de ejemplo que en Hungría se exige tanto el registro del número de identificación internacional del equipo móvil (International Mobile Equipment Identity - IMEI) del que realiza la llamada y del que la recibe, como del número de identificación internacional del suscriptor del teléfono móvil (International Mobile Subscriber Identity - IMSI), del que llama y del que recibe la llamada.

En Japón, la legislación referida a la prevención del uso ilegal del teléfono móvil establece que los usuarios que suscriben nuevos contratos, o transfieren contratos para teléfonos móviles ya existentes, están obligados a proporcionar determinados documentos a los proveedores de servicios para probar su identidad.

-0-

El diputado Montes indicó que la moción original surgió de una experiencia piloto aplicada en la Fiscalía Centro de Santiago a las compañías telefónicas las que en algunos casos respondieron los oficios dando cuenta del registro del tráfico de llamadas y de los titulares. Sin embargo, el registro de tráfico que las proveedoras del servicio llevan respecto de sus clientes tiene un fin meramente comercial, vinculado a la facturación, pero no existe obligación alguna de mantener los datos por un período de tiempo suficiente para asegurar el éxito de las investigaciones.

Precisó que la moción presentada el año 2006 fue rechazada principalmente en relación a la mantención de datos de tráfico, pues se sostuvo que ello afectaría gravemente las garantías individuales y la privacidad, más aún cuando la facultad que se entrega estaba conferida en

forma directa al Ministerio Público, sin la autorización del juez de garantía, lo que acelera la diligencia.

Recordó que el Ministerio Público insiste en la necesidad de que la facultad de solicitar el registro se le conceda directamente, sin autorización judicial, argumentando que la entrega de esa información no resulta intrusiva. No obstante, hizo hincapié en que debe tenerse presente que éste fue el punto conflictivo y motivo principal del rechazo al proyecto anterior por parte del Senado.

Recomendó mantener la norma sobre la autorización del juez de garantía, por la viabilidad legislativa de la iniciativa.

Por otra parte, recordó que las empresas proveedoras de servicios de telefonía, resisten los registros de tráficos de llamadas, cuyo mantenimiento se pretende sea obligatorio para ellas, aludiendo a su alto costo, no obstante, hizo presente que este negocio goza de alta rentabilidad.

El diputado Burgos se manifestó contrario a extender estas diligencias a las investigaciones asociadas a ilícitos con penas inferiores a crímenes, ello por cuanto hay aspectos de la vida privada en juego.

El diputado Harboe precisó que es necesaria la autorización judicial por cuanto la persecución se otorga a un ente autónomo con límites como es la no afectación de derechos fundamentales, de ahí que puede darse una colisión de derechos. Un juez que autorice una diligencia de este tipo lo hará en forma temporal. Aseveró que el ordenamiento jurídico no garantiza el buen uso de estos antecedentes por ello es necesario un mecanismo de control en el manejo de tales datos para evitar el uso de esta facultad para operaciones distintas.

El diputado Calderón, por su parte, expresó que el mal uso de información secreta se encuentra sancionado en las normas generales, no obstante por el principio de tipicidad el castigo penal de cualquier conducta tiene que estar específicamente señalado como sería el caso del mal uso de los datos de tráfico de llamadas y de localización.

Coincidió en que es necesario extender la facultad intrusiva a delitos distintos a los sancionados con pena de crimen, pues ello contribuiría al esclarecimiento de delitos, por ejemplo el microtráfico.

-Votación en general del proyecto.

La Comisión compartiendo los objetivos del proyecto de ley, aprobó en general la iniciativa, por la unanimidad de los diputados presentes señora Marcela Sabat, en reemplazo del señor Pedro Browne, y de los señores Jorge Burgos, Giovanni Calderón, Juan Luis Castro, Felipe Harboe, Carlos Montes y Cristián Monckeberg.

b) Discusión particular.

Los diputados señora Cristina Girardi y señores Pedro Browne, Giovanni Calderón, Edmundo Eluchans, Romilio Gutiérrez, Cristián Monckeberg, Carlos Montes, Celso Morales y Arturo Squella formularon indicación sustitutiva al proyecto de ley, en la cual acogieron las observaciones formuladas a la iniciativa tanto por el Subsecretario de Telecomunicaciones como por el representante del Ministerio Público.

Se fundamentó la indicación sustitutiva en la necesidad de registrar todos los equipos telefónicos en Chile, incluidos los de prepago, hecho que constituye una tendencia mundial, para ello se contempla un plazo para permitir a las empresas de telefonía móvil adoptar medidas para que sus actuales abonados de prepago inscriban sus equipos para su identificación.

Así es como se crean dos registros uno de clientes o usuarios que incluye a clientes de prepago y sus domicilios, y otro de llamadas entrantes y salientes, números de origen y destino

de las comunicaciones, duración y localización de los equipos utilizados para realizarlas. Ello queda específicamente señalado en el artículo 24 ter de la Ley de Telecomunicaciones.

Para la obtención de datos del primer registro no es necesaria autorización judicial pues se trata de una información comercial y no se trata de información que podría resultar sensible para las personas, al ser parte de su “vida privada”. Distinto es respecto del registro del tráfico de llamadas pues es parte de aquella esfera de la vida que debe estar resguardada frente a intromisiones de terceros.

Por ello las empresas concesionarias de servicios públicos de telefonía deberán mantener por un año, un registro que contenga los datos correspondiente a los tráficos de llamadas entrantes y salientes, números de origen y destino de las comunicaciones, duración y localización de los equipos utilizados para realizarlas.

Consecuentemente, se acuerda por unanimidad, proceder a la discusión particular del proyecto en base a la indicación sustitutiva, dándose por rechazado el proyecto original.

Artículo 1º.

Modifica el Código Procesal Penal, para agregar, a continuación del artículo 222, los siguientes artículos 222 bis y 222 ter.

Artículo 222 bis.

Faculta al Ministerio Público, en la investigación de todo crimen o simple delito, a solicitar al juez de garantía ordenar a las empresas concesionarias de servicios públicos de telefonía, el registro de tráficos de llamadas entrantes y salientes, números de origen y destino de las comunicaciones, duración y localización de los equipos utilizados para realizarlas.

Para ello las empresas concesionarias de servicio telefónico fijo o móvil deberán conservar, a lo menos por un año, la localización de los equipos y los datos de tráficos de las llamadas que realicen sus usuarios. Esta información puede ser, según se sostuvo, de ayuda en futuras investigaciones criminales.

Se establece que será constitutiva de desacato la negativa o entorpecimiento a la entrega de esta información.

El señor Subsecretario de Telecomunicaciones explicó que el registro de las tarjetas SIM permite debidamente el registro del IMEI asociado a cada tarjeta, de manera tal que un registro que incluya todos los prepagos significa un avance importante.

Se hizo presente la existencia de un anteproyecto de ley que eliminaría el delito de desacato, por lo que de aprobarse el inciso final caería en desuso.

El representante del Ministerio Público precisó que este inciso hace referencia al desacato de resoluciones judiciales y el anteproyecto se refiere al desacato contemplado en la ley antiterrorista.

Sometido a votación, el artículo fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes señora Cristina Girardi y señores Pedro Browne, Edmundo Eluchans, Romilio Gutiérrez, Cristián Monckeberg, Carlos Montes y Arturo Squella.

Artículo 222 ter.

Faculta al fiscal para solicitar, cuando para el éxito de las diligencias de investigación criminal fuere necesario, directamente a las empresas concesionarias de servicio público telefónico la activación del servicio, el desbloqueo de los equipos y/o la habilitación de éstos.

De igual forma el Ministerio Público puede solicitar su bloqueo o desactivación, en caso de pérdida, robo o hurto de los mencionados equipos y dispositivos.

La representante del Ministerio Público precisó que esta norma tiene gran importancia como nueva diligencia de investigación, pues generalmente los equipos de telefonía cuyo suministro de servicio ha sido suspendido por pérdida, robo o hurto, son utilizados frecuentemente en la comisión de delitos, pues permitirá conocer información acerca de la localización del delincuentes y el lugar desde donde se está utilizando el equipo, a través del análisis del tráfico de llamados o de la SIM CARD, lo que permite identificar el IMEI de la carcasa y con ello a su titular. Estas diligencias se utilizan en investigaciones para acreditar la participación de algún sospechoso.

Por otra parte se incorpora la expresión tarjetas SIM o su equivalente, para dejar abierta la posibilidad de recoger avances en materia de tecnología de tarjetas y evitar el desuso de la norma.

Ante una consulta relacionada con el pago de la cuenta que se generará si el fiscal solicita la activación, desbloqueo o habilitación de equipos de telefonía, se sugirió recoger expresamente en la Ley General de Telecomunicaciones que la activación, desbloqueo o habilitación dispuesta en el artículo 222 ter será gratuita y exenta de toda clase de derechos e impuesto.

Asimismo, el Subsecretario de Telecomunicaciones precisó que en esta situación no hay sujeto de cobro. Realizado el bloqueo por robo se da por terminado el servicio o contrato.

Sometido a votación, el artículo fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes señora Cristina Girardi y señores Pedro Browne, Giovanni Calderón, Edmundo Eluchans, Romilio Gutiérrez, Cristián Monckeberg, Carlos Montes y Arturo Squella.

Artículo 2°.

Modifica la ley N° 18.168, general de Telecomunicaciones, para agregar, a continuación del artículo 24 bis, los artículos 24 ter y 24 quater.

Artículo 24 ter.

Regula el contenido del registro de usuarios que las empresas concesionarias de servicio público telefónico y quien comercialice tarjetas SIM o su equivalente en forma independiente a la venta de equipos, deberán mantener.

Por otra parte, las referidas compañías deberán mantener un registro actualizado de los datos de localización y tráfico de las comunicaciones que hayan operado, que tendrá carácter de reservado. La información contenida en este registro deberá ser conservada por el plazo de un año contado desde la fecha de la prestación del servicio telefónico o desde la fecha de entrega del equipo, según sea el caso.

Un reglamento establecerá los demás requisitos a que deberán sujetarse los registros referidos en este artículo.

Los diputados señora Cristina Girardi y señores Pedro Browne, Giovanni Calderón, Edmundo Eluchans, Romilio Gutiérrez, Cristián Monckeberg, Carlos Montes, Celso Morales y Arturo Squella formularon indicación para:

1) Intercalar entre la sigla “SIM” y la conjunción “o” la frase “o módulo de identificación del suscriptor”, las dos veces que aparece.

Esta propuesta se fundamenta en el hecho de que es necesario explicitar que la expresión SIM es equivalente al módulo de identificación del suscriptor.

2) Reemplazar el inciso quinto por el siguiente:

“La información contenida en este último registro tendrá el carácter de reservada, sin perjuicio de la facultad del Ministerio Público de requerirla de conformidad al artículo 222 bis del Código Procesal Penal, y deberá ser conservada con esta finalidad por el plazo de un año contado desde la fecha de la prestación del servicio telefónico o desde la fecha de entrega del equipo, según sea el caso”.

Ello para precisar que la autorización solicitada al juez de garantía exigida por el artículo 222 bis es para conocer el registro del tráfico de llamadas y no para el registro de los propietarios. Asimismo se elimina la referencia al artículo 180 del Código Procesal Penal por estar referido al requerimiento directo. Asimismo, es innecesario establece un plazo de mantención del registro de los clientes de las empresas concesionarias de servicio telefónico, pues generalmente mantendrán más allá de ese plazo el registro de sus clientes.

3) Incorporar el siguiente inciso sexto nuevo, pasando el actual a ser inciso séptimo:

“La activación, desbloqueo o habilitación dispuesta en el artículo 222 ter del referido Código será gratuita y exenta de toda clase de derechos e impuesto”.

Sometido a votación, el artículo con las indicaciones fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes señora Cristina Girardi y señores Pedro Browne, Giovanni Calderón, Edmundo Eluchans, Romilio Gutiérrez, Cristián Monckeberg, Carlos Montes, Celso Morales y Arturo Squella.

Artículo 24 quater, que pasa a ser 6° transitorio.

Establece que las empresas concesionarias de servicio telefónico deberán adoptar las medidas tendientes a la inscripción de sus actuales abonados de prepago en el registro correspondiente.

Con este efecto, transcurridos treinta meses desde la publicación de esta ley, deberán proceder al bloqueo de todos los equipos que no se encontraren incluidos en dicho registro.

Con todo, los usuarios afectados por esta medida tendrán el derecho de requerir la reposición del servicio en sus equipos, una vez practicada la inscripción.

El señor Subsecretario de Telecomunicaciones explicó que los teléfonos a quien le habiliten una tarjeta SIM nueva tienen que estar identificado en el registro correspondiente. Se establece un plazo de 30 meses para inscribirse.

Sugirió suprimir la palabra “móvil” en el inciso primero, por cuanto la normativa impulsada y la convergencia tecnología llevarán a que estos dos tipos de servicios a futuro sean uno, en otras palabras habrá concesionarios públicos telefónicos que tendrán servicios móviles, sin ser necesariamente concesionarios públicos móviles.

Los diputados señora Cristina Girardi y señores Pedro Browne, Giovanni Calderón, Edmundo Eluchans, Romilio Gutiérrez, Cristián Monckeberg, Carlos Montes, Celso Morales y Arturo Squella formularon una indicación del siguiente tenor:

1) Para sustituir en el inciso primero, las expresiones “artículo 24 quater”, por “artículo 6° transitorio”; “precedente” por “24 ter” y suprimir la palabra “móvil”.

Se fundamentó la indicación en que esta norma debería ser considerada como disposición transitoria porque dice relación con los plazos de vigencia de la obligación.

2) Para reemplazar en el inciso primero, la frase “tendientes a la inscripción de” por “para inscribir a”.

El fundamento de la indicación es hacer más imperativa la medida y evitar posibles problemas de interpretación.

Sometido a votación, el artículo con las indicaciones fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes señora Cristina Girardi y señores Pedro Browne, Giovanni Calderón, Edmundo Eluchans, Romilio Gutiérrez, Cristián Monckeberg, Carlos Montes, Celso Morales y Arturo Squella.

V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

Se hace presente que el texto de la moción original fue reemplazado por una indicación sustitutiva.

-0-

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Agréganse, en el Código Procesal Penal, a continuación del artículo 222, los siguientes artículos 222 bis y 222 ter:

a) “Art. 222 bis. Obtención de registros de telecomunicaciones telefónicas. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, en la investigación de todo crimen o simple delito, el juez de garantía, a petición del Ministerio Público, podrá ordenar a las empresas concesionarias de servicios públicos de telefonía, entregar la información correspondiente a los tráficos de llamadas entrantes y salientes, números de origen y destino de las comunicaciones, duración y localización de los equipos utilizados para realizarlas.

Para los efectos señalados en el inciso precedente, las empresas concesionarias de servicios públicos de telefonía deberán mantener a disposición del Ministerio Público y por el plazo de un año, un registro que contenga los datos señalados en el inciso anterior respecto de todas las personas a las cuales provean sus servicios, y de las comunicaciones por ellas realizadas.

La negativa o entorpecimiento a la entrega de esta información será constitutiva del delito de desacato contemplado en el artículo 240 del Código de Procedimiento Civil.

b) Art. 222 ter. Activación, desbloqueo o habilitación de equipos de telefonía. Cuando para el éxito de las diligencias de investigación criminal contempladas en los artículos 222 y 222 bis, fuere necesario activar equipos de telefonía cuyo suministro de servicio ha sido suspendido por pérdida, robo o hurto, o desbloquear los mismos aparatos, el fiscal podrá solicitar directamente a las empresas concesionarias señaladas en el artículo anterior, la activación del servicio, el desbloqueo de los equipos y/o la habilitación de las correspondientes tarjetas SIM o módulo de identificación del suscriptor o su equivalente, según sea el caso.

De la misma forma, en caso de pérdida, robo o hurto de los mencionados equipos y dispositivos, el Ministerio Público podrá solicitar a las compañías su bloqueo o desactivación, al cual éstas deberán proceder de forma inmediata.”.

Artículo 2°.- Introdúcense, en la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, los siguientes artículos nuevos:

a) Agrégase, a continuación del artículo 24 bis, el siguiente artículo 24 ter:

“Artículo 24 ter.- Las empresas concesionarias de servicio público telefónico deberán mantener un registro actualizado de las personas a las que presten sus servicios, independiente de la modalidad en que éstos se provean. Para tal efecto, dicho registro al menos contendrá:

a) Nombre completo, domicilio, número de cédula de identidad u otro documento de identificación y número de teléfono de contacto de la persona a quien se le presta el servicio;

b) Número de identificación de la o las tarjetas SIM o módulo de identificación del suscriptor o su equivalente.

A la misma obligación quedará sujeto todo aquel que comercialice tarjetas SIM o módulo de identificación del suscriptor o su equivalente en forma independiente a la venta de equipos.

De la misma forma, las referidas compañías deberán mantener un registro actualizado de los datos de localización y tráfico de las comunicaciones que hayan operado.

Este registro deberá contener, a lo menos:

a) Fecha y hora de la realización de la comunicación;

b) Duración;

c) Números de origen y destino de la misma;

d) Ubicación de los equipos empleados en la comunicación.

La información contenida en este último registro tendrá el carácter de reservada, sin perjuicio de la facultad del Ministerio Público de requerirla de conformidad al artículo 222 bis del Código Procesal Penal, y deberá ser conservada con esta finalidad por el plazo de un año contado desde la fecha de la prestación del servicio telefónico o desde la fecha de entrega del equipo, según sea el caso.

La activación, desbloqueo o habilitación dispuesta en el artículo 222 ter del referido Código será gratuita y exenta de toda clase de derechos e impuestos.

Un reglamento establecerá los demás requisitos a que deberán sujetarse los registros señalados en este artículo.

b) Agrégase el siguiente artículo 6° transitorio.

“Artículo 6°.- Las empresas concesionarias de servicio público telefónico deberán adoptar las medidas para inscribir a sus actuales abonados de prepago en el registro a que hace referencia el artículo 24 ter de esta ley.

Para este efecto, transcurridos treinta meses desde la publicación de la ley, deberán proceder al bloqueo de todos los equipos que no se encontraren incluidos en dicho registro y a la inutilización de los números asociados a ellos.

Con todo, los usuarios afectados por esta medida tendrán el derecho de requerir la reposición del servicio en sus equipos, una vez practicada la inscripción.”.

-0-

Se designó diputado Informante al señor Felipe Harboe Bascuñán.

-0-

Tratado y acordado, según consta las actas correspondientes a las sesiones 12ª, 16ª y 17ª, de fechas 28 de julio, 1 y 8 de septiembre de 2010, respectivamente, con la asistencia de la diputada señora Cristina Girardi Lavín y de los diputados señores Pedro Browne Urrejola;

Jorge Burgos Varela; Giovanni Calderón Bassi; Juan Luis Castro González; Edmundo Eluchans Urenda (Presidente); Romilio Gutiérrez Pino; Felipe Harboe Bascuñán; Carlos Montes Cisternas; Cristián Monckeberg Bruner; Celso Morales Muñoz; Arturo Squella Ovalle, y Matías Walker Prieto.

Asistió, además, la señora Marcela Sabat Fernández, en reemplazo del señor Pedro Browne Urrejola.

Sala de la Comisión, 8 de septiembre de 2010.

(Fdo.): MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS, Abogada Secretaria de la Comisión”.

13. Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley que introduce modificaciones a la tributación específica de la actividad minera. (boletín N° 7.170-05)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa, en primer trámite constitucional y en primero reglamentario, con urgencia calificada de “suma”, el proyecto mencionado en el epígrafe, iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de fondo y forma de esta iniciativa, lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental del proyecto en informe consiste en modificar la tributación específica de la actividad minera.

2°) Que el articulado de esta iniciativa contiene disposiciones de quórum de ley simple para su aprobación.

3°) Que el proyecto fue aprobado, en general, por mayoría de votos, con el voto favorable de los Diputados señores Bertolino, Macaya, Marinovic, Nicolás Monckeberg, Recondo, Silva y Von Mühlenbrock y en contra de los Diputados señores Accorsi, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles.

4°) Que Diputado Informante se designó al señor Recondo, don Carlos.

-0-

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Felipe Larraín, Ministro de Hacienda; Lawrence Golborne, Ministro de Minería; Rodrigo Álvarez, Subsecretario de Hacienda; Pablo Wagner, Subsecretario de Minería; Tomas Flores, Subsecretario de Economía y Jaime Salas, Asesor Legislativo del Ministerio de Hacienda.

Concurrieron también los señores Raimundo Espinoza, Presidente; Raúl Álvarez, Asesor, y Víctor Morales, Encargado del Área Legislativa, respectivamente, de la Federación de Trabajadores del Cobre (FTC); Manuel Riesco, Economista del Centro de Estudios Nacionales de Desarrollo Alternativo; Jorge Godoy, Presidente de la Asociación de Municipios Mineros; Cristián Tapia, Vicepresidente de la misma Asociación; José Miguel Urrutia, Alcalde de la

Ilustre Municipalidad de Machalí y Juan Carlos Alfaro, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Andacollo.

II. ANTECEDENTES GENERALES

A. Antecedentes de hecho y de mérito que justifican la iniciativa

En el mensaje se destaca el aporte de la minería en Chile a lo largo de nuestra historia y en especial, tratándose de apoyos solidarios a los nacionales afectados por desastres naturales.

Le parece al Gobierno indispensable promover una legislación que permita a la minería seguir ayudando a la reconstrucción del país, por una parte, y establecer un régimen tributario permanente por la utilización de recursos que no son renovables como los mineros, para alcanzar grandes objetivos nacionales.

En el contexto de la reconstrucción por los daños ocasionados por la catástrofe del 27 de febrero pasado, se señala en el mensaje que el Gobierno propuso distintas normativas y adoptó medidas para superar la emergencia buscando, por ejemplo, incentivar las donaciones privadas, al tiempo que creaba el Fondo Nacional de la Reconstrucción Nacional, previsto en la ley N° 20.444. De la misma forma, a través de la ley N° 20.455, se aprobaron un conjunto de normas tributarias, de manera de poder obtener los recursos necesarios para hacer frente a la emergencia por la vía impositiva.

Dichas iniciativas legales, sumadas a ciertas reasignaciones fiscales, han permitido contar con el caudal de recursos necesarios para llevar adelante, superando la emergencia y sin interrupciones, una parte de la tarea primordial de la reconstrucción.

No obstante, se argumenta en el mensaje, que el país ha debido asumir también una serie de compromisos en materia social, por lo que se necesitan mayores recursos para enfrentar nuevos desafíos, sin producir un desequilibrio en las finanzas públicas.

B. Objetivo del proyecto

Se propone garantizar un piso básico de recursos para el Estado, similar al vigente desde el año 2005 pero que, a través de una tabla creciente de tasas, especialmente en períodos de grandes ganancias por la industria, el Estado de Chile obtenga una parte importante de las ganancias producidas por el desarrollo minero nacional.

Así, el sistema que se propone contempla que cuando debido a condiciones internacionales de cotización de los minerales y la interacción de otras variables, las ganancias del sector minero aumenten, también lo haga correlativamente la tasa del impuesto específico y, por lo tanto, la contribución de estas empresas sea mayor. De la misma forma, la tasa del impuesto disminuya, pero siempre a un nivel similar al actual régimen legal, cuando las señaladas condiciones sean menos favorables.

Un segundo objetivo enunciado consiste en efectuar un aporte adicional para el presupuesto de las regiones y los municipios. Lo anterior se materializará anualmente en el equivalente al 30% de los recursos adicionales que se espera recaudar con el proyecto de ley, los que irían directamente a las regiones y comunas del país; aumentando, entonces, de manera considerable sus ingresos.

Además, se menciona en el mensaje que los recursos adicionales que genere la iniciativa serán destinados de manera preferente y especial a la recuperación y desarrollo de infraestructura en los sectores de educación y salud.

C. Contenido del proyecto

Se establece un nuevo régimen impositivo a la actividad minera que incorpora de manera permanente, en el texto de la Ley de Impuesto a la Renta, una tasa efectiva de entre el 5% y un 9% sobre el margen operacional minero.

Sin perjuicio de lo anterior y al igual que lo hiciera la ley N° 20.026, el proyecto propone adicionalmente para los actuales contribuyentes un sistema de sujeción voluntaria al régimen del nuevo impuesto específico. En efecto, los explotadores mineros, entre otros, que actualmente sean titulares de un régimen de invariabilidad tributaria, cuya fuente sea un contrato de inversión extranjera celebrado con el Estado de Chile, podrán acogerse voluntariamente al nuevo régimen del impuesto específico.

Esta opción les permitirá sustituir su actual régimen de invariabilidad tributaria, sujetándose a un alza provisoria de su carga impositiva por el período de tres años, aplicándosele una tabla sobre el margen operacional con tasas del 4% al 9% y extendiendo como contrapartida al mayor valor de su aporte fiscal, el plazo de invariabilidad de sus contratos por ocho años adicionales.

Por aplicación de lo anterior, el monto del impuesto se determinará, entonces, como un porcentaje sobre la renta imponible operacional del explotador minero, siendo su tasa efectiva entre el 4% y el 9% del margen operacional minero para los años calendarios 2010, 2011 y 2012, respecto de los contribuyentes que teniendo un régimen de invariabilidad vigente, se incorporen voluntariamente al régimen que se propone. Cabe hacer presente, que los tres años del régimen transitorio serán imputables al plazo de invariabilidad en referencia.

Al plazo de invariabilidad originalmente pactado y descontados que fueren los tres años antes señalados, se adicionará un plazo de invariabilidad de ocho años, que se contabilizará extinguido que fuere el plazo original de invariabilidad pactado en el referido contrato. A partir del año calendario 2013 y hasta el término del plazo de invariabilidad originariamente pactado en sus respectivos contratos vigentes, será aplicable la tasa que les correspondiere según dichos contratos.

Finalmente, como se ha señalado anteriormente, será aplicable a los nuevos contribuyentes afectos al impuesto específico de la actividad minera y a aquéllos que no hubieren suscrito un contrato de invariabilidad a la fecha de entrada en vigencia de la ley, el régimen general de una tasa efectiva de entre el 5% y el 9% del margen operacional minero, que se incorporará a la Ley sobre Impuesto a la Renta.

D. Disposiciones legales que se modifican por el proyecto

- 1.- La Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el decreto ley N° 824, de 1974.
- 2.- El decreto ley N° 600, de 1974, Estatuto de la Inversión Extranjera.

E. Antecedentes presupuestarios y financieros

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 1 de septiembre de 2010, señala que las modificaciones que introduce el proyecto al régimen impositivo a la actividad minera producirá mayores ingresos fiscales estimados en \$ 166.200 millones para el año 2011, \$ 189.100 millones para el año 2012 y \$ 140.800 millones para el año 2013. Estas cifras suponen un precio promedio de la libra de cobre de US \$ 3,2 en 2010, US \$ 3,3 en 2011, y US \$ 3,1 en 2012. Cabe señalar que estos precios, así como los márgenes operacionales utilizados en la estimación han sido proporcionados por Cochilco, y corresponden a las estimaciones más recientes de ambas variables.

III. DISCUSIÓN DEL PROYECTO

A. Discusión general

El señor Felipe Larraín hizo presente que el proyecto no sólo tiene por objeto allegar recursos para la reconstrucción, sino que aspira también a determinar un esquema de largo plazo para la tributación de la minería del país. A su vez, sostuvo que el proyecto tiende a mejorar la distribución regional de los recursos.

El señor Ministro Larraín puntualizó que este proyecto ha avanzado sobre el proyecto original que presentara el Ejecutivo a propósito del financiamiento para la reconstrucción. En primer lugar, avanza respecto al aumento en la tasa base de la tabla del impuesto específico a la minería. El proyecto original contenía una tasa base de 3,5% sobre el margen operacional minero, mientras que en el actual proyecto, la tasa parte en 4% ó 5%, dependiendo del régimen aplicable.

En segundo lugar, el proyecto establece un año adicional de contribuciones respecto al original, es decir, se aumenta de 2 a 3 años de contribuciones de acuerdo a la tabla del margen operacional minero.

En tercer lugar, el proyecto establece explícitamente que el 30% de los recursos serán distribuidos en las regiones, lo que se estima en un monto de 300 millones de dólares dentro de los próximos 3 años.

Con respecto al nuevo régimen contemplado en el proyecto, el señor Larraín señaló que para aquéllos que hoy cuentan con invariabilidad tributaria del 4%, al optar por este nuevo sistema, quedarán afectos a una tasa de impuesto de entre 4% y 9% por los próximos 3 años, 4% para el período entre el 2014 y 2017, y de 5% al 9% desde el año 2018 en adelante, es decir, se igualaría al régimen general de tributación. Por otra parte, para aquéllos que ingresarán al sistema con posterioridad a la aprobación de este proyecto, quedarían afectos al mencionado régimen general de tributación, que consiste en una tabla que va desde el 5% al 9%, según el margen operacional minero.

El señor Ministro destacó, adicionalmente, que este proyecto avanza en la dirección de conseguir un acuerdo, en la medida en que se ha modificado el proyecto original en base a los planteamientos surgidos en la discusión de la Comisión Mixta a propósito del financiamiento para la reconstrucción. En segundo lugar, el señor Larraín afirmó que existe la intención de que este nuevo régimen sitúe a Chile en una posición competitiva internacionalmente respecto a tributación en esta materia, con el objeto de incentivar la inversión minera.

Por otra parte, el señor Ministro expresó que para que este proyecto tenga efectos en el año 2011, requiere ser aprobado prontamente.

Finalmente, el señor Larraín, manifestó que no resulta indiferente la procedencia de los recursos para la reconstrucción, y a propósito de comentarios relacionados con la utilización del Fondo de Estabilización Económico y Social (FEES), sostuvo que no sería la forma adecuada de afrontar la reconstrucción, por cuanto esto implicaría un mal uso de los ahorros del país, considerando que existe un medio eficaz de financiamiento adicional.

El señor Laurence Golborne expresó que resulta esencial tener en consideración que la minería es una industria dinámica en donde se compite por los capitales de explotación y, en este sentido, advierte que en la última década la participación de Chile en la producción de cobre se ha mantenido plana, mientras que otros países, como el caso de Perú, han tomado mayor importancia en la materia, incluso duplicando su participación en el mercado.

El señor Golborne explicó que las empresas mineras en Chile pagan impuestos por distintos conceptos: Impuesto de Primera Categoría (principal concepto por el cual tributan); Impuesto Adicional, que corresponde a aquél que pagan inversionistas extranjeros al remesar utilidades o intereses desde Chile al exterior; Patentes Mineras; Impuesto Específico a la Minería (IEM), que se aplica a la renta operacional minera, y otros, como el Impuesto de Timbres y Estampillas. El señor Ministro precisó que aproximadamente existe en nuestro país una carga tributaria de 38,8% de las utilidades totales de una empresa que remese el 100% de su utilidad neta, aplicando el sistema actualmente vigente que contempla un impuesto específico a la actividad minera del 4%. Carga tributaria que considera relativamente alta en relación a las tasas de otros países mineros.

El señor Ministro agregó que la actividad minera paga una cantidad importante en impuestos, los que han aumentado considerablemente debido al elevado precio del cobre. Por otra parte, señaló que la tasa efectiva de tributación de las empresas mineras, en los últimos 15 años, bordea el 31% (considerando todas las transferencias al Fisco), y explicó la diferencia entre la tasa efectiva y la teórica (de 38%) en la reinversión de utilidades en nuevos proyectos. En otro orden de ideas, el señor Golborne explicó que el pago de impuestos de las grandes mineras privadas, entre el 2005 y el 2010, representa el 10% de los ingresos fiscales totales y, agregó, que no hay ninguna otra actividad que genere un ingreso tributario de esta magnitud.

El señor Ministro consideró que aprobar el proyecto implicaría un aumento de la carga tributaria, en la medida en que se flexibiliza el impuesto específico pudiendo llegar hasta 9% sobre el margen operacional minero, lo que produciría un aumento de, aproximadamente, un punto porcentual en la carga tributaria por cada punto porcentual de aumento del IEM, pudiendo alcanzar un máximo de 43,9%, para una empresa con retiro del 100% de su utilidad neta.

A propósito de las modificaciones que este proyecto plantea, el señor Golborne enfatizó que la propuesta original del Gobierno partía de una tasa de Impuesto Específico a la Minería de 3,5%, hoy se propone que el régimen general parta en 5%, lo que se traduce en que la tasa del impuesto específico será siempre igual o mayor a la existente actualmente. De esta manera, con el objeto de buscar consenso a nivel general, el Ministro precisó que toda la recaudación que el proyecto obtenga será adicional a la situación actual.

El señor Golborne reiteró que actualmente el régimen general del Impuesto Específico a la Minería tiene una tasa de 5% fija, y que la nueva propuesta cambia esta tasa fija por una tabla que va entre 5% y 9%, dependiendo del margen operacional minero, sin considerar ninguna extensión de invariabilidad tributaria.

Con respecto a los proyectos nuevos que involucren inversión extranjera, que se inscriban entre el día de hoy y hasta que rija un nuevo esquema, pagarán un 5% fijo por 15 años desde la puesta en marcha del proyecto.

En relación a las empresas que cuenten con un acuerdo de invariabilidad firmado con el Estado de Chile, el señor Golborne manifestó que la nueva propuesta implica aplicar una tabla entre 4% y 9% por 3 años (entre 2010 y 2013), con lo que se recaudarían 1.000 millones de dólares adicionales. A partir del 2013, las empresas vuelven a sus contratos anteriores (4% fijo), y una vez terminados estos contratos, pasan al régimen general actual (tabla de 5% a 9%) con un período adicional de invariabilidad hasta el año 2025.

El señor Ministro destacó que es necesario el acuerdo de las empresas para modificar su condición tributaria, es decir, las modificaciones deben tener sentido para las empresas y, por lo tanto, la extensión de la invariabilidad tributaria es la forma para producir el acuerdo.

El señor Ministro agregó que la referida recaudación de 1.000 millones adicionales proviene de las empresas hoy en producción y que actualmente poseen invariabilidad. En otras palabras, la invariabilidad tributaria es crítica ya que permite dar a las empresas un incentivo para el aumento impositivo voluntario. De esta forma, no importa cuánto se suba la tasa del Impuesto Específico a la Minería o si se cambia la base de cálculo, si las empresas no tienen incentivos para modificar sus contratos, no se les puede obligar, por lo que cualquier aumento en el EIM tendrá una recaudación adicional hasta el año 2017 equivalente a 0.

Por otra parte, el proyecto incorpora el traspaso de recursos del Impuesto Específico directamente a las regiones. De esta manera, el 30% de la recaudación adicional producto del cambio en la normativa se destinará al Fondo Nacional de Desarrollo Regional. El monto destinado para estos fines se calcula en orden a los 300 millones de dólares en los próximos 3 años.

Finalmente, el Ministro advirtió que la demora en el trámite legislativo de este proyecto podría producir, en primer lugar, que no se implemente la propuesta antes de fin de año, lo que producirá la pérdida de la oportunidad para duplicar la tasa del IEM (de 4% a 8% aproximadamente), considerando que el precio del cobre será del orden de 3,20 dólares la libra. Por otro lado, el señor Golborne señaló que mientras se mantenga el esquema actual, los nuevos contratos de invariabilidad se seguirán acogiendo al IEM de 5% fijo.

Con respecto a los comentarios y observaciones que formularon los señores Diputados Lorenzini, Jaramillo, Auth, Ortiz, Marinovic, Montes, Recondo y Silva, que se consignan en el Acta N° 48 de la Comisión, de fecha 7 de septiembre de 2010, se señaló lo siguiente:

El Ministro señor Larraín aclaró que la extensión de la invariabilidad tributaria que pretende el proyecto es simplemente respecto de aquellas empresas que hoy gozan de este beneficio y sólo porque se requiere lograr un cambio voluntario de su situación tributaria. Afirmó que la extensión de la invariabilidad tributaria es el único beneficio atractivo que se vislumbra para producir la aceptación del nuevo régimen por parte de las empresas mineras.

El proyecto no es el medio adecuado para discutir una eventual derogación del decreto ley N° 600, para esto se requiere un proyecto de distintas características, expresó.

Con respecto a la urgencia con que se tramitó el proyecto, el señor Ministro señaló que lo contenido en él no es un tema nuevo y que, precisamente, se evitó presentar un veto aditivo al rechazo del proyecto original para producir un espacio de conversación. El señor Larraín, agregó que no es intención del Ejecutivo presionar al Parlamento para la aprobación del proyecto, sino simplemente plantear que en caso de no ser aprobado, el país perderá la posibilidad de contar con una cantidad considerable de recursos para el año 2011, consignó que esto no es una amenaza, simplemente la constatación de un hecho.

Con respecto a los recursos destinados a las regiones, el Ministro explicó que se está estudiando la forma que permita precisar el destino de estos fondos, con el objeto de salvar posibles objeciones de carácter constitucional.

En relación con las altas tasas de rentabilidad, el señor Ministro puntualizó que los procesos de inversión son en esencia dinámicos y que el hecho de que una empresa haya invertido recursos en el país no significa que sea una empresa cautiva, por lo que resulta esencial generar las condiciones que permitan a Chile ser competitivo a nivel internacional en materia tributaria.

El señor Larraín enfatizó que la motivación central del proyecto radica en generar recursos adicionales para la reconstrucción, no obstante, también se procura que el proyecto determine un esquema razonable y adecuado de tributación general para la minería.

El Ministro reiteró la disposición del Gobierno a dialogar pero, a su vez, advirtió que debe entenderse que se enfrentan ciertos plazos y que no resultaría conveniente dilatar esta discusión.

Con respecto al decreto ley 600, el señor Golborne hizo presente que esta normativa afecta no sólo a la industria minera, por lo que abordar una eventual derogación en la discusión de este proyecto resulta inadecuado.

En relación a la rentabilidad sobre el patrimonio de las empresas mineras, el señor Golborne señaló que normalmente no se considera el hecho de que para explotar los minerales primero hay que encontrarlos. En este contexto, no debe olvidarse que los costos de inversión en explotación minera son tremendamente altos, y agregó que esa es una variable importante de riesgo, normalmente no considerada al momento de calcular el retorno o utilidades de esta actividad.

El Subsecretario señor Álvarez consideró que en materia de invariabilidad, ya en el año 2005, a través del decreto ley N° 600, el legislador entendió que debía modificarse el modelo de invariabilidad, lo que se ve expresado, a su vez, en el documento entregado por los presidentes de los partidos de la Concertación; sin embargo, el Subsecretario observó que las propuestas contenidas en dicho documento sean demasiado genéricas, y que no señalen específicamente qué incentivo se podría proponer para lograr modificar la invariabilidad.

Antes de entrar a la discusión en particular, tanto el Ejecutivo como los señores Parlamentarios comentaron en general las indicaciones al proyecto en los siguientes términos:

El Ministro señor Larraín destacó que la indicación más sustantiva que está presentando el Ejecutivo en esta ocasión es la que incorpora al proyecto un nuevo artículo 3° permanente, mediante el cual se crea un Fondo de Inversión y Reconversión Regional, acogiendo una propuesta presentada por los Diputados señores Marinovic, Monckeberg, don Nicolás y Silva.

Relacionado con lo anterior, se formula también una indicación que agrega un nuevo artículo 6° transitorio, mediante el cual el Gobierno adquiere el compromiso de depositar 100 millones de dólares anuales, los años 2011, 2012 y 2013, al Fondo creado por el artículo 3° permanente, provenientes de la mayor recaudación tributaria que se espera obtener con la aprobación de la iniciativa en comento, respondiendo así al objetivo de destinar el 30 por ciento de estos recursos adicionales a regiones (distintas de la Metropolitana de Santiago), tal como se señala en el Mensaje.

Adicionalmente, se establece que dicho Fondo será administrado, igual que en el caso del Fondo para la Reconstrucción, por el Ministerio de Hacienda, mediante decretos que deberán ser firmados conjuntamente con el Ministro del Interior. En el reglamento, se dispondrá que un tercio de estos recursos se destinen exclusivamente a las regiones mineras del país y los dos tercios restantes a todas las regiones, de modo tal que las primeras alcanzarían una participación global en dicho Fondo cercana al 40 por ciento.

El Diputado señor Accorsi planteó que el valor de las patentes mineras es demasiado bajo en la actualidad, alcanzando aproximadamente a 3.745 pesos por hectárea, tratándose de concesiones de explotación de yacimientos metálicos (un décimo de UTM, según el artículo 142 del Código de Minería, que es el mayor valor contemplado allí). Agrega que la Asociación de Municipios Mineros expuso ante la Comisión que sus comunas no reciben práctica-

mente nada por este concepto. Por lo mismo, pidió al Ejecutivo estudiar la posibilidad de elevar el valor de dichas patentes a niveles similares a los que contempla, por ejemplo, la normativa noruega relativa a los derechos de exploración y explotación.

Por otra parte, señaló que la Ley de Concesiones Mineras se utiliza por las empresas de manera inapropiada, constituyendo derechos de exploración, incluso, en zonas destinadas a ser inundadas o a instalar torres de transmisión eléctrica. Abogó por corregir también estas anomalías cuanto antes.

El Diputado señor Lorenzini explicó que los Parlamentarios de Oposición han convenido en presentar un conjunto de indicaciones al proyecto, tendientes a:

- Establecer un impuesto específico a las grandes empresas mineras con tramos y tasas impositivas distintas a las propuestas por el Ejecutivo.

- Modificar el decreto ley N° 600, de 1974, con el objeto de eliminar el mecanismo de invariabilidad tributaria.

- Crear un Fondo de Desarrollo Regional que favorezca especialmente a las regiones y comunas mineras del país (130 millones de dólares aportados durante 3 años, distribuyendo la mitad de los mismos entre las regiones y comunas mineras y la otra mitad entre el resto de ellas).

- Establecer, en forma alternativa al royalty contemplado en el proyecto, un impuesto sobre la parte que exceda el 25 por ciento de las utilidades operacionales de las empresas, equivalente al 50 por ciento del exceso, lo cual supone eliminar el IEM vigente. Así, el incentivo para las empresas que gozan actualmente de invariabilidad tributaria hasta el año 2017, sería dejar de pagar impuesto sobre sus utilidades normales (hasta 25% del monto de sus ventas).

- Crear un Comité de Expertos de alto nivel que estudie la reformulación del Estatuto de Inversiones Extranjeras, en un plazo de 90 días.

- Eleva el monto de las patentes mineras.

- Eliminar el articulado transitorio del proyecto, en concordancia con la propuesta de eliminar el mecanismo de invariabilidad tributaria.

- En línea con lo solicitado al Ejecutivo el pasado mes de marzo, cuando el precio del cobre estaba en 1,8 dólares la libra, destinar nuevamente mil millones de dólares a la reconstrucción nacional con cargo a los fondos acumulados en virtud de la Ley Reservada del Cobre, considerando que el precio promedio del metal rojo en los años venideros fluctuará en torno a 2,5 dólares por libra.

El Diputado señor Robles anunció también la presentación de una indicación destinada a derogar los incisos séptimo, octavo y noveno del numeral 24 del artículo 19 de la Constitución Política, para posibilitar que el Estado chileno pueda explotar sus recursos mineros ya sea a través de empresas propias, como Codelco, o de contratos con empresas privadas que resguarden adecuadamente el interés nacional.

El Diputado señor Marinovic agradeció al Ejecutivo haber acogido la idea de que las riquezas que producen algunas regiones sean distribuidas en forma equitativa entre todas ellas, pero objetó que la administración del Fondo de Inversión y Reversión propuesto por el Ejecutivo vaya a ser entregada a un funcionario del Gobierno Central y no a los propios gobiernos regionales. Al respecto, advirtió que no existe impedimento jurídico para asignar directamente a las regiones recursos provenientes del pago de tributos que tengan con ellas una clara identificación, por lo que llama a fijar reglas claras para que los gobiernos regionales puedan gestionar adecuadamente dichos fondos.

Sin perjuicio de lo anterior, observó que la reconversión de las regiones productoras de recursos no renovables es una tarea permanente y no de tan solo tres años, por lo que las indicaciones formuladas al respecto no dan cuenta de esa necesidad. Sobre el particular, señala que la bancada PRI-Independientes tiene una propuesta alternativa que espera pueda ser acogida por el Ejecutivo.

El Diputado señor Accorsi postuló la conveniencia de revisar prontamente la Ley Orgánica Constitucional de Concesiones Mineras, especialmente en lo que dice relación con la figura de la concesión plena, de modo que ella sea fruto de un debate democrático que no tuvo lugar en su origen.

El señor Ministro de Hacienda coincidió en que la reconversión de las regiones mineras es una tarea de largo plazo, pero advirtió que este proyecto no está destinado a solucionar definitivamente ese problema. Lo que se está proponiendo es destinar a un fondo de reconversión, que se crea con carácter permanente, el 30 por ciento de los recursos adicionales que el Fisco espera recaudar en virtud de esta iniciativa en los próximos tres años, lo cual es sin perjuicio de que más adelante se pueda tomar la decisión de asignar a él recursos provenientes de otras fuentes.

Precisó que no se ha querido dejar establecido en la ley el porcentaje de dicho fondo que se destinará a las regiones mineras para no vulnerar el principio de no afectación tributaria, pero la idea de aportar 100 millones de dólares al fondo de reconversión durante los próximos tres años es beneficiosa para ellas, primero, porque los mil millones de dólares que se espera recaudar en el periodo son sólo una proyección que podría variar (de ahí que un tercio de esa cifra podrían ser 333 millones, como también menos, y por eso se habla de 100 millones anuales fijos).

En segundo lugar, hay que recordar que una cosa es lo que se recauda y otra lo que el Fisco puede gastar efectivamente. Lo que puede gastar es lo que recaude al precio del cobre de largo plazo determinado por el comité de expertos, que es sustantivamente más bajo que el precio spot efectivo. Por tanto, suponiendo que el Fisco recaude 333 millones de dólares anuales, lo probable es que ello permita un gasto del orden de 250 millones de dólares, entregándose 100 de ellos (40%) al fondo regional. Además, al poner una cantidad fija, el riesgo de las fluctuaciones del precio del cobre las asume el Ejecutivo, porque si ese precio cae por debajo de lo proyectado igualmente deberá aportar los 100 millones de dólares anuales comprometidos por ley.

El Diputado señor Montes comentó que el proyecto en estudio es igual a la propuesta de royalty minero presentada por el Ejecutivo en la Comisión Mixta relativa al proyecto de ley sobre fondo de reconstrucción, que no suscitó consenso para su aprobación.

Hizo constar que no ha habido diálogo sustantivo con la Oposición en relación al proyecto, lo cual se demuestra en que la última intervención del Ministro de Hacienda se hace cargo de los dichos del Diputado señor Marinovic, pero no ha tomado en cuenta en absoluto los planteamientos del Diputado señor Lorenzini, entre otros. Además, los presidentes de los partidos de la Concertación han hecho al Ministro un planteamiento técnico al cual no ha dado respuesta hasta ahora.

Añadió que hoy se está discutiendo un tema tanto o más importante que la nacionalización del cobre, por lo que resulta increíble que no haya habido de parte del Gobierno la voluntad de buscar acuerdos con la Oposición como se hacía en el pasado.

Señaló que la mezcla entre la reconstrucción y el nuevo trato tributario a la minería del cobre, que debiera ser el debate actual por el cambio estructural que esta industria ha experi-

mentado, no contribuye en nada a enfrentar apropiadamente esa coyuntura. Para evitar esta confusión, la Oposición propone financiar la reconstrucción recurriendo al fondo reservado del cobre, que según sus estimaciones acumulará todavía 3.500 millones de dólares después de extraer los 1.200 millones que sugiere utilizar.

Rebatió lo aseverado en el sentido que el recurso al fondo reservado del cobre tendría un efecto macroeconómico negativo que se evitaría con la fórmula contenida en el proyecto, ya que las propias empresas mineras han señalado que para pagar el mayor impuesto que se establece tendrán que liquidar divisas, lo que igualmente afectará el tipo de cambio.

Planteó que la Oposición hubiera querido tener un debate más amplio sobre el nuevo trato a la minería del cobre, el cual se ha centrado en el tema tributario, dejando de lado asuntos tanto o más importantes. Pero incluso en ese aspecto la Concertación estima que la propuesta del Gobierno es inapropiada porque genera pocos recursos, proponiendo como alternativa, primero, terminar con el impuesto específico y la invariabilidad tributaria, y luego negociar con las empresas la aplicación de un impuesto a las utilidades extraordinarias, entendiendo por tales el diferencial entre las utilidades totales y las normales, definidas éstas últimas como el equivalente al 25 por ciento de las ventas.

Coincidió en parte con la propuesta gubernamental de crear un fondo de inversión regional que se financie con los recursos que se vayan generando, pero considera confusa la fórmula empleada -hubiera sido más fácil crear un FNDR especial- e inexplicable que su administración quede en manos del Subsecretario de Hacienda.

Estimó que la propuesta de eliminar el mecanismo de invariabilidad tributaria está dentro de las atribuciones de los parlamentarios y de las ideas matrices del proyecto, por lo que hizo un llamado a todos los diputados a prestarle su aprobación.

Finalmente, abogó por elevar significativamente el monto de las patentes mineras porque, después de haber oído a los alcaldes de las comunas mineras y de saber que el encadenamiento productivo en sus regiones es bajísimo, y que buena parte de ellos tienen que hacerse cargo con pocos recursos de un sistema de salud público que debe tratar las enfermedades complejas de los trabajadores fruto de la contaminación y de la explotación a que son sometidos, resulta muy importante.

El Diputado señor Ortiz planteó que los alcaldes de las 120 comunas mineras tienen un denominador común, y es que han tenido que hacer grandes aportes para salud y educación, porque el aporte de las empresas que explotan sus recursos naturales es ínfimo. Anunció que votará en contra de la idea de legislar en este proyecto por estimar que lo que se está exigiendo a la gran minería del cobre constituye una migaja.

Coincidió con la necesidad de terminar con el mecanismo de invariabilidad tributaria, sin perjuicio de respetar el régimen vigente hasta el año 2017.

En cuanto al fondo de inversión regional, entiende que los porcentajes de distribución propuestos dicen relación con que las comunas mineras son aproximadamente un tercio del total de comunas del país, pero considera que los montos comprometidos son escasos.

En resumen, consideró que éste es un mal proyecto, aunque reconoce que la Oposición demoró dos meses en plantear una alternativa unitaria al mismo.

Finalmente, señaló que Cochilco y Aduanas reconocieron ante la Comisión las grandes exportaciones de concentrados ricos en oro y otros metales que se han venido efectuando desde el año 2003, por lo que anunció la presentación de una indicación para obligar a esos servicios a realizar las inspecciones correspondientes, para lo cual naturalmente habrá que dotarlos de recursos.

El Diputado señor Monckeberg, don Nicolás, negó que el proyecto en comento se haya elaborado a espaldas de la Oposición porque, cuando se discutió y rechazó este tema por primera vez, el Ejecutivo desechó la posibilidad de reabrir el debate a través de un veto, precisamente, para posibilitar el estudio de un eventual proyecto alternativo que la Oposición anunció varias veces que haría llegar al Gobierno. Sin embargo, esa propuesta se ha materializado recién en las indicaciones que se acaban de presentar, las cuales no es posible aprobar sin el mínimo debate que la misma Oposición reclama. Rechazó, además, que se plantee la idea de votar en contra la proposición del Ejecutivo, sin contar con una propuesta alternativa que sólo ahora se presenta.

El Diputado señor Robles aclaró que, en su opinión, el actual no es un proyecto de ley sobre fondo de reconstrucción, sino sobre tributación minera, tal como lo indica la suma del Mensaje del Ejecutivo. Por lo mismo, requiere de un debate profundo que no se condice con la urgencia hecha presente para su tramitación.

Planteó que el Ministro de Minería debe velar por las comunas mineras, por lo que resulta inexplicable que haya firmado un proyecto que no las favorece en nada, pues el fondo de inversión regional propuesto no discrimina en su favor y es prácticamente lo mismo que el FNDR.

Por otra parte, instó al Ejecutivo a escuchar a los alcaldes oficialistas de las comunas mineras, quienes opinan que votar a favor de este proyecto significaría hipotecar el futuro de las mismas, porque no va al fondo de lo que hoy se requiere, que es legislar con un sentido de país, no para obtener unos pocos recursos a costa de entregarle enormes prebendas a la industria minera y de hipotecar el futuro de la nación hasta el año 2025. Ya en el año 2005 se propuso un royalty distinto al que ahora se quiere imponer al 50 por ciento de la población que no votó a favor de este Gobierno, por lo que llama nuevamente a debatir seriamente y sin apuro un tema que nada tiene que ver con la reconstrucción, sino con el sueldo de Chile para los próximos años.

El Diputado señor Jaramillo señaló que hasta ayer su postura era muy cercana a la propuesta del Ejecutivo. Sin embargo, ésta abrió el escenario para tratar un tema de país que hasta ahora no se había abordado; y su opinión cambió después de saber que todos los países que tienen grandes recursos naturales han adoptado políticas de resguardo de los mismos y que las empresas foráneas interesadas en su explotación han aceptado las condiciones que se les han impuesto.

Apoya las indicaciones presentadas por la Oposición porque cree que permitirían destinar mucho más que mil millones de dólares a la reconstrucción nacional y porque un alcalde de la propia Alianza por Chile asegura que con esta iniciativa se estaría embargando la mayor riqueza del país e hipotecando el bienestar de las futuras generaciones.

El Ministro señor Larraín negó, en primer lugar, que este proyecto sea igual al debatido en la Comisión Mixta, pues parte de un piso más alto que aquél. Planteó además que, mientras la propuesta del Ejecutivo fue evolucionando desde entonces en la dirección de un acuerdo con la Oposición, la recibida finalmente de ésta se aleja de dicho acuerdo. Así, por ejemplo, el documento hecho llegar al Gobierno plantea el fin de la invariabilidad tributaria no sólo para actividad minera, sino que para toda la economía.

Por lo demás, recordó que la invariabilidad tributaria se estableció por 12 años para la minería en el gobierno del ex Presidente Lagos, y por eso se está discutiendo hoy su ampliación o supresión. Acotó que incluso las patentes mineras, que hoy se consideran exiguas, están protegidas por el mecanismo de invariabilidad, que en la época de su instauración se

consideró razonable prolongar hasta por 15 años en general, pero que ahora se dice equivaldría a hipotecar el futuro del país extender por 8 años.

Refutó la afirmación de que no ha habido diálogo con la Oposición, pues recuerda que el proyecto de ley de reconstrucción se presentó a mediados de abril de este año, siendo el IEM el punto de mayor discusión, hasta su aprobación a comienzos de julio. El Gobierno no recurrió al veto aditivo para permitir un período de mayor debate. Han pasado desde entonces dos meses y recién hace una semana se recibió en el Ministerio de Hacienda un documento que, más que una propuesta concreta, contiene un conjunto de ideas, como por ejemplo, la de no extender la invariabilidad tributaria más allá de 2017, sino que “ofrecer algún tipo de compensación”, que no se especifica, para que las empresas mineras accedan a efectuar el aporte a la reconstrucción que se espera de ellas.

En el mismo período, ha estado en contacto con los diputados y senadores de la Concertación que han sido designados para debatir estos temas (presidentes de partidos y jefes de bancada), con quienes sin embargo no ha podido llegar a acuerdos. Hace una semana y media, incluso, invitó a una reunión almuerzo a esos mismos parlamentarios, varios de los cuales se excusaron de asistir por razones ajenas al motivo de la convocatoria.

Tampoco es cierto que este proyecto no esté relacionado con la reconstrucción nacional, pues el propio Mensaje (página 2, tercer párrafo) vincula ese tema con el régimen de tributación minera.

Dijo no recordar que en los últimos veinte años se hubiera planteado la necesidad de modificar el decreto ley N° 600, pero se manifestó dispuesto a estudiar el tema, aunque no en el marco del proyecto en debate.

Aclaró que el Fondo de Reversión no sería manejado por el Subsecretario de Hacienda, sino por los Ministros de Hacienda y del Interior mediante decreto, del mismo modo que el Fondo de Reconstrucción creado recientemente. La Subsecretaría sólo ejerce la administración gerencial del Fondo, no decide el destino de los recursos.

Finalmente, puntualizó que tampoco es efectivo que el proyecto no discrimine a favor de las regiones y comunas mineras, dado que éstas tendrían participación exclusiva en un tercio del Fondo de Reversión, concurriendo con las demás regiones y comunas del país, también, en los dos tercios restantes.

El Ministro señor Golborne observó que las divergencias entre Gobierno y Oposición se deben a que hay toda una gama de posiciones en torno al tratamiento que debe darse a la minería, desde quienes piensan que esta industria debe ser re-estatizada hasta quienes postulan que no debería pagar ningún impuesto. Pero el arte de negociar y alcanzar acuerdos requiere aceptar que haya posiciones divergentes, y entender, por ejemplo, que si el impuesto específico variable entre 5 y 9 por ciento que ahora se propone se considera una migaja, lo es mucho más el IEM de 4 por ciento establecido en 2005.

Cuesta entender sin embargo que, habiendo consenso en que es posible aumentar hoy la tributación de la gran minería en Chile, no sea posible lograr un acuerdo con tal propósito porque todo lo que ha propuesto el Gobierno se considera insuficiente. Hizo un llamado a aprobar un régimen tributario que tal vez no sea óptimo, pero que de ser rechazado va a impedir obtener recursos adicionales que el país requiere, dejando vigente el actual régimen impositivo de la minería y posibilitando que esos recursos se vayan probablemente al exterior.

Puesto en votación general el proyecto votaron a favor los Diputados señores Bertolino, Macaya, Nicolás Monckeberg, Recondo, Silva y Von Mühlenbrock y en contra los Diputados señores Accorsi, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles.

Repetida la votación conforme al Reglamento, se aprobó la idea de legislar por siete votos a favor de los Diputados señores Bertolino, Macaya, Marinovic, Nicolás Monckeberg, Recondo, Silva y Von Mühlenbrock y 6 votos en contra de los Diputados señores Accorsi, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles.

B. Discusión particular

Artículo 1°

Los Diputados señores Accorsi, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles presentaron una indicación para sustituir el literal c) del nuevo artículo 64 bis, introducido por el numeral 1) del artículo 1°, por el siguiente:

“c) A aquellos explotadores mineros cuyas ventas anuales determinadas de acuerdo con la letra d) de este artículo, excedan al valor equivalente a 50.000 toneladas métricas de cobre fino, se les aplicará la tasa correspondiente al margen operacional minero del respectivo ejercicio, de acuerdo a la siguiente tabla:

i) Si el margen operacional minero es igual o inferior a 40, la tasa aplicable ascenderá a un 5,0%;

ii) Si el margen operacional minero excede de 40 y no sobrepasa de 45 la tasa aplicable ascenderá a un 6,38%;

iii) Si el margen operacional minero excede de 45 y no sobrepasa de 50 la tasa aplicable ascenderá a un 7,75%;

iv) Si el margen operacional minero excede de 50 y no sobrepasa de 55 la tasa aplicable ascenderá a un 9,31%;

v) Si el margen operacional minero excede de 55 y no sobrepasa de 60 la tasa aplicable ascenderá a un 10,50%;

vi) Si el margen operacional minero excede de 60 y no sobrepasa de 65 la tasa aplicable ascenderá a un 11,88%;

vii) Si el margen operacional minero excede de 65 y no sobrepasa de 70 la tasa aplicable ascenderá a un 13,25%;

viii) Si el margen operacional minero excede de 70 y no sobrepasa de 75 la tasa aplicable ascenderá a un 14,63%;

ix) Si el margen operacional minero excede de 75 y no sobrepasa de 80 la tasa aplicable ascenderá a un 16,00%;

x) Si el margen operacional minero excede de 80 y no sobrepasa de 85 la tasa aplicable ascenderá a un 17,38%;

xi) Si el margen operacional minero excede de 85 la tasa aplicable será de un 18%.”

El Diputado señor Von Mühlenbrock (Presidente) declaró inadmisibles las indicaciones precedentes, por incidir en una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de acuerdo al artículo 65, inciso cuarto, N° 1, de la Constitución Política.

Los Diputados señores Carmona y Robles presentaron una indicación para sustituir el artículo 1° por el siguiente:

“Artículo 1°.- Reemplácese el impuesto específico a la minería por un “Royalty”. Esto es el derecho del Estado, a captar la renta por la explotación privada de un recurso natural no

renovable, el cual no es un impuesto o una tasa, porque se calcula en base a la producción o venta y no de las utilidades.

Este se hará efectivo mediante la captación por el Estado de un porcentaje entre 10 y 15% sobre el total de las ventas de las empresas mineras, diferenciado entre refinado y concentrado de cobre respectivamente.”

El Diputado señor Robles postuló que el royalty es una regalía y no un impuesto, por lo que esta indicación es perfectamente admisible.

El Subsecretario de Hacienda señaló que, si bien las regalías no constituyen impuestos, sí constituyen tributos, y el artículo 65 de la Carta Fundamental afirmó que es prerrogativa exclusiva del Ejecutivo imponer, reducir o suprimir tributos de cualquier naturaleza. Además, existe una norma de administración financiera del Estado y la propia ley de royalty minero dictada en 2005 que le reconocen a éste esa característica.

En razón de ello, el Presidente de la Comisión declaró también inadmisibles la referida indicación.

Los Diputados señores Accorsi, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles formulan una indicación para sustituir el artículo 64 bis de la Ley de la Renta, que se reemplaza por el numeral 1) del Artículo 1º, por el siguiente:

“Artículo 64 bis.- Establécese un impuesto, equivalente al 50% de las utilidades extraordinarias de las empresas, entiéndase como tal la diferencia entre la utilidad total de la empresa antes de impuesto y su utilidad normal. Para estos efectos constituye utilidad normal, aquella utilidad operacional que no exceda del 25% de los ingresos por venta.

La utilidad operacional corresponde a la renta líquida imponible del contribuyente, deducidos todos los costos directos para producir los productos vendidos, incluida la depreciación.”

El Diputado señor Lorenzini explicó que el objeto de esta indicación es eximir del pago de impuestos la utilidad normal obtenida por las empresas mineras, aplicando una tasa de 50 por ciento sobre la parte de las utilidades operacionales que exceda de dicho porcentaje, de modo tal que esta utilidad extraordinaria beneficie por partes iguales al Estado y a la concesionaria. Puso a disposición de la Comisión el cálculo de los rendimientos proyectados de dicha propuesta.

El Diputado señor Von Mühlenbrock (Presidente) declaró inadmisibles la indicación, por la misma razón que la anteprecedente.

Por su parte, el Ejecutivo formula indicación al numeral 1), para agregar, en el penúltimo inciso del nuevo artículo 64 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser seguido (.), lo siguiente:

“Para estos efectos, lo dispuesto en el inciso 4º de dicha norma se aplicará incluso en el caso que la persona relacionada sea un establecimiento permanente, un fondo y, en general, cualquier contribuyente.”

El Subsecretario de Hacienda explicó que esta indicación amplía el concepto de personas relacionadas, incluyendo no sólo los casos de integración vertical y horizontal con personas naturales, sino también con otros contribuyentes, para evitar que la división de sociedades pueda llevar a las empresas mineras a tributar en condiciones más favorables.

Puesto en votación el artículo 1º, con la indicación precedente, fue aprobado por 7 votos a favor (de los Diputados señores Bertolino, Macaya, Marinovic, Nicolás Monckeberg, Recondo, Silva y Von Mühlenbrock) y 6 votos en contra (de los Diputados señores Accorsi, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles).

Artículo 2°

Los Diputados señores Accorsi, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles presentaron una indicación para sustituir el artículo 2° del proyecto, por el siguiente artículo 2°:

“Artículo 2°.- En el Decreto con Fuerza de Ley 523 de 1993 del Ministerio de Economía, Fomento, Reconstrucción y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 600 de 1974, Estatuto de la Inversión Extranjera, modifíquese los artículos que se indican a continuación:

1.- En el Artículo 7 inciso primero elimínase la frase “se les mantendrá invariable” y deróguese todo el párrafo final de este inciso desde “Aun cuando (...)” hasta “(...) invariabilidad convenida.”

2.- Deróguese los Artículos 11 bis y 11 ter.

El Diputado señor Montes aclaró que esta indicación no es sustitutiva del artículo 2° del proyecto, porque trata una materia diferente, como es el término del régimen de invariabilidad tributaria establecido en el decreto ley N° 600.

El Subsecretario de Hacienda argumentó que la referida indicación es inadmisibles, en primer lugar, porque trata una materia que excede las ideas matrices de la iniciativa en debate, las cuales dicen relación con la tributación minera y con un efecto particular indirecto que se produce en materia de invariabilidad. En segundo lugar, porque la invariabilidad es un elemento vinculado estrechamente al hecho gravado, al tributo y su base imponible. Tal es así que, de eliminarse la invariabilidad del artículo 7° del decreto ley N° 600, debiera aplicarse la tasa tributaria genérica, con lo cual se estaría disminuyendo de hecho, en al menos 5 por ciento, la tasa de 42 por ciento aplicable a la industria minera, lo que además tendría incidencia en la administración financiera del Estado. Asimismo, la ley N° 20.026 establece que la tasa del royalty minero será de 4 por ciento mientras se mantenga la invariabilidad, y la ley N° 20.097 otorga crédito fiscal a quienes gocen de invariabilidad tributaria.

Por otra parte, los artículos 11 bis y 11 ter del decreto ley N° 600 se refieren a elementos que sirven para determinar un tributo (base imponible, hecho gravado o tasa), por lo que su derogación implicaría modificar la forma de cálculo del mismo, con la consecuente incidencia en la administración tributaria y financiera estatal.

Por las razones expuestas, el Presidente de la Comisión declaró inadmisibles la indicación en comento.

El Diputado señor Lorenzini observó que el propio Subsecretario de Hacienda ha dado argumentos para afirmar que esta indicación no es ajena a las ideas matrices del proyecto, atendida la incidencia que tiene la invariabilidad tributaria en la determinación del IEM.

El Diputado señor Montes pidió reconsiderar la declaración de inadmisibilidad efectuada por el Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

El Diputado señor Ortiz solicitó al señor Ministro de Hacienda estudiar la eventual reformulación del Estatuto de Inversión Extranjera, tal como se propone a través de una indicación que más adelante se dará a conocer.

El Diputado señor Walker estimó que la indicación era admisible porque no crea, ni modifica o suprime tributos existentes, toda vez que no altera la invariabilidad tributaria pactada en los contratos de inversión extranjera vigentes, sino que pretende suprimir la posibilidad de que ella se siga pactando en los contratos futuros.

El Diputado señor Marinovic consultó la opinión del Ministro de Hacienda sobre la modificación propuesta al decreto ley N° 600, quien se manifestó dispuesto a analizarla, pero no en el marco de este proyecto, sino una vez que concluya su tramitación.

Sometida a votación la declaración de inadmisibilidad de la indicación en comento, es ratificada por 7 votos a favor (de los Diputados señores Bertolino, Macaya, Marinovic, Nicolás Monckeberg, Recondo, Silva y Von Mühlenbrock) y 6 votos en contra (de los Diputados señores Accorsi, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles).

Puesto en votación el artículo 2° del proyecto, es aprobado por 7 votos a favor (de los Diputados señores Bertolino, Macaya, Marinovic, Nicolás Monckeberg, Recondo, Silva y Von Mühlenbrock) y 6 votos en contra (de los Diputados señores Accorsi, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles).

Artículos nuevos

El señor Ministro de Hacienda anunció el retiro de las indicaciones del Ejecutivo destinadas a incorporar al proyecto los artículos 3° permanente y 6° transitorio, nuevos, en aras de lograr acuerdos en lo relativo al Fondo de Inversión y Reversión Regional, lo cual implicará ingresar nuevas indicaciones sobre la materia en una próxima sesión.

En relación con el mismo tema, se formularon además las siguientes indicaciones:

-De los Diputados señores Accorsi, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles, para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...- Créase un Fondo de Desarrollo Regional conformado por ciento treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 130.000.000), el año 2011; ciento treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 130.000.000), el año 2012 y ciento treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 130.000.000) el año 2012. Los recursos de este fondo se distribuirán en un cincuenta por ciento (50%) para las regiones y comunas mineras y el otro cincuenta por ciento (50%) para el resto de las regiones y comunas del país.”

-De los Diputados señores Araya, Marinovic, señora Sepúlveda y señor Velásquez, para incorporar el siguiente Artículo 3°, nuevo:

“Artículo 3°. Crease el “Fondo de Inversión y Reversión Regional”, en adelante el fondo, cuyos recursos se aplicarán para el financiamiento de obras de desarrollo de los gobiernos regionales y municipalidades del país.

El fondo será financiado anualmente con el aporte del Estado de a lo menos la suma de US \$ 100.000.000 anuales asignados a través de la Ley de Presupuestos de la Nación. Esta suma será aportada mientras dure la invariabilidad tributaria pactada a las compañías mineras.

Dicho Fondo tendrá carácter acumulativo y será administrado por los Gobiernos Regionales para su asignación exclusiva a proyectos de inversión productiva, en activos fijos, infraestructura e inversiones de largo plazo.

El fondo recaudado será distribuido bajo los siguientes criterios: Un sesenta por ciento en forma equitativa e igualitaria entre todas las regiones del país. El cuarenta por ciento restante se distribuirá proporcionalmente conforme a la importancia de la actividad minera y de hidrocarburos en el producto interno bruto de cada región.

Para determinar los porcentajes de participación regional el Ministerio de Hacienda dictaminará dentro de 120 días un reglamento para la distribución porcentual del 40% correspondiente a las regiones mineras.”

Las indicaciones precedentes se declaran inadmisibles por el Presidente de la Comisión, por tratar materias que, de acuerdo con el artículo 65 de la Constitución Política, son de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

En relación con otros asuntos afines al proyecto, se formulan las indicaciones Parlamentarias que a continuación se señalan.

-De los Diputados señores Accorsi, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles, para agregar el siguiente artículo 3°, nuevo:

“Artículo 3°.- De los recursos señalados en el artículo 1° de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, autorizase integrar a ingresos generales de la Nación, partida presupuestaria 50 del Tesoro Público, mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1000.000.000), el año 2011. Los recursos obtenidos en conformidad a esta autorización serán destinados a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, obras y equipamiento ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por el terremoto y maremoto del 27 de febrero de 2010.”

-De los Diputados señores Accorsi, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles, para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...: Sustitúyase en el inciso primero del artículo 142 del Código de Minería, el párrafo hasta el punto y coma por el siguiente:

La concesión minera deberá ser amparada mediante el pago de una patente anual cuyo monto será el equivalente a un tercio de unidad tributaria mensual por cada hectárea completa, ya sea de explotación o de exploración. Con todo, los titulares de pertenencias cuyo interés económico principal resida en las sustancias no metálicas o en los placeres metalíferos que existen en ellas y los titulares de pertenencias constituidas sobre sustancias existentes en salares pagarán una patente anual cuyo monto será equivalente a un décimo de unidad tributaria mensual por cada hectárea completa;”

Ambas indicaciones son declaradas también inadmisibles, por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Los Diputados señores Accorsi, Carmona, Díaz, García, Jaramillo, Jarpa, Lorenzini, Meza, Montes, Ortiz, José Pérez, Robles y Vargas formulan una indicación (J) para agregar el siguiente Artículo 3°, nuevo:

“Artículo 3°: Deróguense los incisos 7, 8 y 9 del artículo 19° número 24 de la Constitución Política de la República”.

Esta indicación es declarada inadmisibles por no guardar relación directa con las ideas matrices del proyecto (art. 24 de la ley orgánica constitucional relativa al Congreso) y pretender mezclar en una misma iniciativa normas de ley y de reforma constitucional (art. 15, inciso final, de la misma ley orgánica constitucional).

Finalmente, los Diputados señores Accorsi, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles presentan una indicación para incorporar un artículo 4°, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 4°.- El Servicio Nacional de Aduanas y Cochilco tendrán la obligación de analizar la composición de las exportaciones de concentrados de cobre y sus subproductos (Ag, Au, Mb, entre otros). Dicho análisis deberá cubrir a lo menos el 10% del total de exportaciones de concentrado.”

El Diputado señor Von Mühlenbrock (Presidente) declara igualmente inadmisibles esta indicación, por tratar una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, co-

mo es crear nuevos servicios públicos o empleos rentados..., suprimirlos y determinar sus funciones o atribuciones (art. 65, inciso cuarto, N° 2, de la Constitución Política).

Artículos transitorios

En relación con el articulado transitorio del proyecto, se presentaron las siguientes indicaciones:

-De los Diputados señores Accorsi, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles, para suprimir los artículos primero, segundo, tercero y cuarto transitorios.

-De los mismos señores Diputados, para sustituir el artículo quinto transitorio por el siguiente:

“Artículo Transitorio.- Lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley regirá respecto de la renta imponible operacional que se determine a partir del año calendario o comercial 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellos inversionistas extranjeros, empresas receptoras de sus aportes y las empresas nacionales, que hubieren suscrito un contrato de invariabilidad tributaria del artículo 5° transitorio de la ley N° 20.026, se les aplicarán las tasas que les correspondieren, contempladas en el artículo 64 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta y el régimen de invariabilidad del artículo 11 ter de Decreto Ley N° 600, de 1974, que fueran incorporados por el N° 1 del artículo primero y por el N° 2 del artículo 2° de la ley N° 20.026, respectivamente, hasta el término del régimen de invariabilidad señalado en sus respectivos contratos. Una vez vencido dicho plazo, los contribuyentes quedarán sometidos al régimen general de tributación entonces vigente.

Lo dispuesto en el inciso anterior, será igualmente aplicable a los inversionistas extranjeros y empresas receptoras que gocen de los derechos de invariabilidad contemplados en los artículos 7° u 11 bis del decreto ley N° 600, de 1974.”.

-De los Diputados señores Accorsi, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles, para agregar el siguiente artículo transitorio nuevo:

“Artículo Transitorio: Créase una Comisión de Expertos de Alto Nivel que realizará una propuesta de reformulación del Estatuto de la Inversión Extranjera dentro del plazo 90 días. Esta Comisión funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda y en su integración participará un conjunto significativo de técnicos y expertos de todas las sensibilidades políticas y económicas del país con el objeto de construir esta propuesta. Tanto el nombramiento de sus integrantes como su organización y funcionamiento se determinará por decreto supremo.”.

Todas las anteriores fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión, por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Ejecutivo.

Solicitada la reconsideración de las declaraciones de inadmisibilidad recaídas en cada una de las indicaciones precedentes, ellas son sometidas a votación en un solo acto, siendo ratificadas en su totalidad, por 7 votos a favor (de los Diputados señores Bertolino, Macaya, Marinovic, Nicolás Monckeberg, Recondo, Silva y Von Mühlenbrock) y 6 votos en contra (de los Diputados señores Accorsi, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles).

Por su parte, el Ejecutivo presentó las siguientes indicaciones:

-Al artículo segundo transitorio, para intercalar, en su inciso primero, después de la expresión “de la ley N° 20.026,”, las palabras: “que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encontraren afectos al pago del impuesto,”, y

-Al artículo tercero transitorio, para intercalar en su inciso octavo, entre las palabras “hayan sido adquiridas por ésta” y el punto aparte (.), la expresión: “en su totalidad”.

Puestos en votación los artículos 1° a 5° transitorios, con las indicaciones del Ejecutivo transcritas precedentemente, son aprobados conjuntamente, por 7 votos a favor (de los Diputados señores Bertolino, Macaya, Marinovic, Nicolás Monckeberg, Recondo, Silva y Von Mühlenbrock) y 6 votos en contra (de los Diputados señores Accorsi, Jaramillo, Lorenzini, Montes, Ortiz y Robles).

IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN

Ninguno.

V. ARTÍCULOS QUE NO FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD

La totalidad del articulado.

VI. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

La totalidad de las indicaciones parlamentarias.

Se han introducido al proyecto modificaciones formales que se recogen en el texto propuesto a continuación.

VII. TEXTO APROBADO O RECHAZADO POR LA COMISIÓN

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del siguiente:

“PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974:

1) Sustitúyese el artículo 64 bis, por el siguiente:

“Artículo 64 bis.- Establécese un impuesto específico a la renta operacional de la actividad minera obtenida por un explotador minero.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente título se entenderá por:

1. Explotador minero, toda persona natural o jurídica que extraiga sustancias minerales de carácter concesible y las venda en cualquier estado productivo en que se encuentren.

2. Producto minero, la sustancia mineral de carácter concesible ya extraída, haya o no sido objeto de beneficio, en cualquier estado productivo en que se encuentre.

3. Venta, todo acto jurídico celebrado por el explotador minero que tenga por finalidad o pueda producir el efecto de transferir la propiedad de un producto minero.

4. Ingresos operacionales mineros, todos los ingresos determinados de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la presente ley, deducidos todos aquellos ingresos que no provengan directamente de la venta de productos mineros, con excepción de los conceptos señalados en la letra e) del número 3) del artículo 64 ter, de esta misma ley.

5. Renta imponible operacional minera, corresponde a la renta líquida imponible del contribuyente con los ajustes contemplados en el artículo 64 ter de la presente ley.

6. Margen operacional minero, el cociente, multiplicado por cien, que resulte de dividir la renta imponible operacional minera por los ingresos operacionales mineros del contribuyente.

El impuesto a que se refiere este artículo se aplicará a la renta imponible operacional minera del explotador minero de acuerdo a lo siguiente:

a) Aquellos explotadores mineros cuyas ventas anuales determinadas de acuerdo a la letra d) de este artículo, sean iguales o inferiores al valor equivalente a 12.000 toneladas métricas de cobre fino, no estarán afectos al impuesto.

b) A aquellos explotadores mineros cuyas ventas anuales determinadas de acuerdo con la letra d), sean iguales o inferiores al valor equivalente a 50.000 toneladas métricas de cobre fino y superiores al valor equivalente a 12.000 toneladas métricas de cobre fino, se les aplicará una tasa equivalente al promedio por tonelada de lo que resulte de aplicar lo siguiente:

i) Sobre la parte que exceda al valor equivalente a 12.000 toneladas métricas de cobre fino y no sobrepase el equivalente a 15.000 toneladas métricas de cobre fino, 0,5%;

ii) Sobre la parte que exceda al valor equivalente a 15.000 toneladas métricas de cobre fino y no sobrepase el equivalente a 20.000 toneladas métricas de cobre fino, 1%;

iii) Sobre la parte que exceda al valor equivalente a 20.000 toneladas métricas de cobre fino y no sobrepase el equivalente a 25.000 toneladas métricas de cobre fino, 1,5%;

iv) Sobre la parte que exceda al valor equivalente a 25.000 toneladas métricas de cobre fino y no sobrepase el equivalente a 30.000 toneladas métricas de cobre fino, 2%;

v) Sobre la parte que exceda al valor equivalente a 30.000 toneladas métricas de cobre fino y no sobrepase el equivalente a 35.000 toneladas métricas de cobre fino, 2,5%;

vi) Sobre la parte que exceda al valor equivalente a 35.000 toneladas métricas de cobre fino y no sobrepase el equivalente a 40.000 toneladas métricas de cobre fino, 3%, y

vii) Sobre la parte que exceda al valor equivalente a 40.000 toneladas métricas de cobre fino, 4,5%.

c) A aquellos explotadores mineros cuyas ventas anuales determinadas de acuerdo con la letra d) de este artículo, excedan al valor equivalente a 50.000 toneladas métricas de cobre fino, se les aplicará la tasa correspondiente al margen operacional minero del respectivo ejercicio, de acuerdo a la siguiente tabla:

i) Si el margen operacional minero es igual o inferior a 35, la tasa aplicable ascenderá a un 5,0%;

ii) Sobre la parte del margen operacional minero que exceda de 35 y no sobrepase de 40 la tasa aplicable ascenderá a un 6,5%;

iii) Sobre la parte del margen operacional minero que exceda de 40 y no sobrepase de 45 la tasa aplicable ascenderá a un 8,5%;

iv) Sobre la parte del margen operacional minero que exceda de 45 y no sobrepase de 50 la tasa aplicable ascenderá a un 10%;

v) Sobre la parte del margen operacional minero que exceda de 50 y no sobrepase de 55 la tasa aplicable ascenderá a un 11,5%;

vi) Sobre la parte del margen operacional minero que exceda de 55 y no sobrepase de 60 la tasa aplicable ascenderá a un 13%;

vii) Sobre la parte del margen operacional minero que exceda de 60 y no sobrepase de 65 la tasa aplicable ascenderá a un 14,5%;

viii) Sobre la parte del margen operacional minero que exceda de 65 y no sobrepase de 70 la tasa aplicable ascenderá a un 16,5%.

ix) Sobre la parte del margen operacional minero que exceda de 70 y no sobrepase de 75 la tasa aplicable ascenderá a un 19,5%,

x) Si el margen operacional minero excede de 75 la tasa aplicable será de 9,0%;

d) Para los efectos de determinar el régimen tributario aplicable, se deberá considerar el valor total de venta de los productos mineros del conjunto de personas relacionadas con el explotador minero, que puedan ser considerados explotadores mineros de acuerdo al numeral 1), del inciso segundo, del presente artículo y que realicen dichas ventas.

Se entenderá por personas relacionadas aquéllas a que se refiere el numeral 2), del artículo 34 de esta ley. Para estos efectos, lo dispuesto en el inciso cuarto de dicha norma se aplicará incluso en el caso que la persona relacionada sea un establecimiento permanente, un fondo y, en general, cualquier contribuyente.

El valor de una tonelada métrica de cobre fino se determinará de acuerdo al valor promedio del precio contado que el cobre Grado A, haya presentado durante el ejercicio respectivo en la Bolsa de Metales de Londres, el cual será publicado, en moneda nacional, por la Comisión Chilena del Cobre dentro de los primeros 30 días de cada año.”

2) Agrégase, a continuación del artículo 64 bis, el siguiente artículo 64 ter, nuevo:

“Artículo 64 ter.- De la renta imponible operacional minera.

Se entenderá por renta imponible operacional minera, para los efectos de este artículo, la que resulte de efectuar los siguientes ajustes a la renta líquida imponible determinada en los artículos 29 a 33 de la presente ley:

1. Deducir todos aquellos ingresos que no provengan directamente de la venta de productos mineros;

2. Agregar los gastos y costos necesarios para producir los ingresos a que se refiere el número 1 precedente. Deberán, asimismo, agregarse los gastos de imputación común del explotador minero que no sean asignables exclusivamente a un determinado tipo de ingresos, en la misma proporción que representen los ingresos a que se refiere el numeral precedente respecto del total de los ingresos brutos del explotador minero;

3. Agregar, en caso que se hayan deducido, las siguientes partidas contenidas en el artículo 31 de la presente ley:

a) Los intereses referidos en el número 1), de dicho artículo;

b) Las pérdidas de ejercicios anteriores a que hace referencia el número 3° del referido artículo;

c) El cargo por depreciación acelerada;

d) La diferencia, de existir, que se produzca entre la deducción de gastos de organización y puesta en marcha, a que se refiere el número 9° del artículo 31, amortizados en un plazo inferior a seis años y la proporción que hubiese correspondido deducir por la amortización de dichos gastos en partes iguales, en el plazo de seis años. La diferencia que resulte de aplicar lo dispuesto en esta letra, se amortizará en el tiempo que reste para completar, en cada caso, los seis ejercicios, y

e) La contraprestación que se pague en virtud de un contrato de avío, compraventa de minerales, arrendamiento o usufructo de una pertenencia minera, o cualquier otro que tenga su origen en la entrega de la explotación de un yacimiento minero a un tercero. También deberá agregarse aquella parte del precio de la compraventa de una pertenencia minera que haya sido pactado como un porcentaje de las ventas de productos mineros o de las utilidades del comprador.

4. Deducir la cuota anual de depreciación por los bienes físicos del activo inmovilizado que hubiere correspondido de no aplicarse el régimen de depreciación acelerada, y

5. En conformidad a lo establecido en los artículos 64 del Código Tributario y 38 de la presente ley, en caso de existir ventas de productos mineros del explotador minero a personas relacionadas residentes o domiciliadas en Chile, para los efectos de determinar el régimen tributario, la tasa, exención y la base del impuesto a que se refiere este artículo, el Servicio de Impuestos Internos, en uso de sus facultades, podrá impugnar los precios utilizados en dichas ventas. En este caso, el Servicio de Impuestos Internos deberá fundamentar su decisión considerando los precios de referencia de productos mineros que determine la Comisión Chilena del Cobre de acuerdo a sus facultades legales.”.

Artículo 2º.- Modifícase el numeral 1), del inciso primero del artículo 11 ter del decreto ley N° 600, de 1974, “Estatuto de la Inversión Extranjera”, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el decreto con fuerza de ley N° 523, de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de la siguiente forma:

1) Sustitúyanse en su párrafo primero, las palabras “trata el artículo 64 bis”, por las siguientes: “tratan los artículos 64 bis y 64 ter”.

2) Sustitúyanse en su párrafo segundo, las palabras “el artículo 64 bis”, por las siguientes: “los artículos 64 bis y 64 ter.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.- Los inversionistas extranjeros y las empresas receptoras de sus aportes, que con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, mantengan vigente un contrato de inversión extranjera suscrito con el Estado de Chile, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 ter del decreto ley N° 600, de 1974, podrán optar por la aplicación de las normas contenidas en los artículos 64 bis y 64 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, bajo la modalidad y de acuerdo a lo indicado en el artículo segundo transitorio de esta ley.

Lo señalado en el inciso anterior será igualmente aplicable a las empresas que, no siendo receptoras del aporte de inversionistas extranjeros, hayan suscrito un contrato con el Estado de Chile conviniendo la invariabilidad tributaria del artículo 5º transitorio de la ley N° 20.026.

En caso que los inversionistas extranjeros, las empresas receptoras de sus aportes y las empresas nacionales, que hubieren suscrito un contrato de invariabilidad tributaria del artículo 5º transitorio de la ley N° 20.026, no optaren por modificar el régimen de invariabilidad pactado en sus contratos de inversión extranjera, suscritos con el Estado de Chile, se les aplicarán las tasas que les correspondieren, contempladas en el artículo 64 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta y el régimen de invariabilidad del artículo 11 ter del decreto ley N° 600, de 1974, que fueran incorporados por el N°1 del artículo primero y por el N° 2 del artículo 2º de la ley N° 20.026, respectivamente.

Artículo segundo transitorio.- Los explotadores mineros que reuniendo la calidad de inversionistas extranjeros de empresas receptoras de sus aportes, o de empresas nacionales que hubieren suscrito un contrato de invariabilidad tributaria en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º transitorio de la ley N° 20.026, que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encontraren afectos al pago del impuesto y que optaren por acogerse a las normas de los artículos 64 bis y 64 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se sujetarán, para efectos de determinar el Impuesto específico a la actividad minera, a las siguientes reglas:

Durante los ejercicios correspondientes a los años calendarios 2010, 2011 y 2012, el Impuesto específico a la renta operacional de la actividad minera se aplicará en conformidad con las reglas establecidas en los artículos 64 bis y 64 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, pero de acuerdo a la siguiente tabla:

- 1) Si el margen operacional minero es igual o inferior a 40, la tasa aplicable ascenderá a un 4,0%;
- 2) Sobre la parte del margen operacional minero que exceda de 40 y no sobrepase de 45 la tasa aplicable ascenderá a un 8,5%;
- 3) Sobre la parte del margen operacional minero que exceda de 45 y no sobrepase de 50 la tasa aplicable ascenderá a un 12,0%;
- 4) Sobre la parte del margen operacional minero que exceda de 50 y no sobrepase de 55 la tasa aplicable ascenderá a un 13,5%;
- 5) Sobre la parte del margen operacional minero que exceda de 55 y no sobrepase de 60 la tasa aplicable ascenderá a un 15,0%;
- 6) Sobre la parte del margen operacional minero que exceda de 60 y no sobrepase de 65 la tasa aplicable ascenderá a un 16,5%;
- 7) Sobre la parte del margen operacional minero que exceda de 65 y no sobrepase de 70 la tasa aplicable ascenderá a un 18,0%;
- 8) Sobre la parte del margen operacional minero que exceda de 70 y no sobrepase de 75 la tasa aplicable ascenderá a un 19,5%, y
- 9) Si el margen operacional minero excede de 75 la tasa aplicable será de 9,0%;

A partir del año calendario 2013, inclusive, y hasta el término del régimen de invariabilidad señalado en los respectivos contratos vigentes, descontados que fueren los tres años calendarios a que se refiere el inciso segundo del presente artículo, se aplicarán las tasas contempladas en el artículo 64 bis, que fuera incorporado por el N° 1) del artículo 1° de la ley N° 20.026, y en los artículos 3°, 4° y 5° transitorios de la misma ley, según sea el caso. Éstas se aplicarán sobre la renta imponible operacional minera determinada en conformidad a dichas normas.

El plazo de invariabilidad pactado en los contratos vigentes, imputado que fuere el plazo de tres años señalado en el inciso segundo, se ampliará por ocho años calendarios contados a continuación de aquél en que venza el actualmente en curso. Durante dicho plazo se aplicará el régimen tributario contemplado en los artículos 64 bis y 64 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, según el texto de dichos artículos introducido por esta ley. Una vez vencida la prórroga, los contribuyentes quedarán sometidos al régimen general de tributación entonces vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, los contribuyentes a que se refiere la presente disposición, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6° transitorio de la ley N° 20.026. Adicionalmente, mantendrán el derecho a aplicar lo establecido en el artículo 8° transitorio de la referida ley, hasta el término de la prórroga de invariabilidad señalada en el inciso anterior.

La solicitud que tenga por objeto modificar el régimen de invariabilidad a efectos de sujetarse a lo señalado en los incisos anteriores, deberá ser presentada, conjuntamente, por la totalidad de los inversionistas extranjeros y por la empresa receptora de su aporte ante el Comité de Inversiones Extranjeras. Las empresas que no sean receptoras del aporte de inversionistas extranjeros, y que hayan suscrito un contrato con el Estado de Chile ante el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, deberán presentar la solicitud ante este mismo organismo. Luego de ello, y previa resolución de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de In-

versiones Extranjeras, o del referido Ministerio, según sea el caso, se procederá a suscribir la modificación al contrato de inversión correspondiente, la cual se entenderá que producirá sus efectos desde la fecha de la solicitud respectiva. En la resolución y en la modificación al contrato de inversión extranjera respectivo, se dejará constancia de los derechos y obligaciones referidos en este artículo.

La solicitud referida en el inciso anterior deberá presentarse, a más tardar, dentro del plazo de sesenta días hábiles a contar de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo tercero transitorio.- A las solicitudes de inversión extranjera presentadas ante la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, les serán aplicables las tasas contempladas en el artículo 64 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta y el artículo 11 ter del decreto ley N° 600 de 1974, que fueran incorporados por el N° 1), del artículo 1° y por el N° 2) del artículo 2° de la ley N° 20.026, respectivamente.

Los inversionistas extranjeros y empresas receptoras que gocen de los derechos de invariabilidad contemplados en los artículos 7° u 11 bis del decreto ley N° 600 de 1974, podrán acogerse a lo dispuesto en los artículos anteriores, con las modificaciones que se indican en los incisos tercero, cuarto y quinto siguientes:

La solicitud respectiva deberá indicar la voluntad de sustituir el régimen de invariabilidad de que gozan, por el del artículo 11 ter del decreto ley N° 600, de 1974, modificado en los términos señalados en el artículo segundo del presente proyecto de ley, sujeta a la condición de celebrarse la modificación del contrato correspondiente.

El plazo de los derechos de invariabilidad será el que resulte de considerar el remanente del plazo del contrato que se modifica, sin perjuicio de la prórroga de invariabilidad aplicable, que se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo precedente.

Durante los años calendarios 2013 y siguientes hasta el que corresponda al vencimiento inicial del contrato que se modifica, descontado que fuere el plazo de tres años a que se refiere el inciso segundo del artículo anterior, será aplicable el régimen que corresponda según el contrato respectivo.

Los inversionistas extranjeros que optaren por lo señalado en el artículo primero transitorio de esta ley y en los incisos precedentes de este artículo, tendrán derecho a que las respectivas empresas receptoras de la inversión puedan explotar otros proyectos mineros conexos, distintos a los actualmente individualizados en sus contratos respectivos, amparándolos en el régimen de invariabilidad pactado. Lo anterior es sin perjuicio del cumplimiento de la legislación aplicable a los mismos. Para ejercer dicho derecho los inversionistas deberán presentar la solicitud respectiva al Comité de Inversiones Extranjeras, identificando los proyectos mineros conexos.

El mismo derecho señalado en el inciso anterior, tendrán las empresas con convenios vigentes acogidos al artículo 5° transitorio de la ley N° 20.026.

Se entenderá por proyecto minero conexo aquél que sea parte de una misma unidad económica de explotación minera, por su proximidad física, por la utilización común de caminos, recursos hídricos, plantas de beneficio, infraestructura eléctrica o de transporte u otros similares. Se considerarán como parte del proyecto minero conexo las pertenencias mineras identificadas en la solicitud respectiva, aun cuando, a la fecha de la misma, no pertenezcan a la empresa receptora de la inversión, siempre que a la época de comenzar la explotación del proyecto minero, hayan sido adquiridas por ésta en su totalidad.

Para solicitar el otorgamiento de los derechos establecidos en este artículo, los inversionistas extranjeros y las empresas que hayan suscrito un contrato de invariabilidad tributaria de aquellos señalados en el artículo 5° transitorio de la ley N° 20.026, deberán dar íntegro y oportuno cumplimiento a las condiciones establecidas en los incisos segundo y siguientes del artículo 11 ter del decreto ley N° 600, de 1974.

Para estos efectos, los inversionistas extranjeros y las empresas que hayan suscrito un contrato de invariabilidad tributaria del artículo 5° transitorio de la ley N° 20.026, según sea el caso, en la solicitud de extensión de invariabilidad de proyectos conexos, deberán informar al Comité de Inversiones Extranjeras o al Ministerio de Economía Fomento y Turismo, las pertenencias mineras que efectivamente hayan adquirido con posterioridad a la solicitud referida en los artículos tercero, cuarto y quinto transitorios de la ley N° 20.026. La solicitud de extensión de invariabilidad de proyectos conexos deberá presentarse, dentro de un plazo de treinta días hábiles desde iniciada la explotación del proyecto minero conexo.

El Comité de Inversiones Extranjeras o el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en su caso, deberán solicitar informes técnicos sobre las solicitudes mencionadas en el inciso anterior, al Servicio Nacional de Geología y Minería o a la Comisión Chilena del Cobre, los que deberán evacuar su informe dentro del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la consulta.

Una vez recibida dicha información, el Comité de Inversiones Extranjeras o el Ministerio de Economía Fomento y Turismo según sea el caso, dictarán las resoluciones administrativas respectivas, resolviendo las extensiones de invariabilidad a proyectos conexos solicitadas.

Artículo cuarto transitorio.- Las empresas que no siendo receptoras del aporte de inversionistas extranjeros, hubieren iniciado la explotación de un proyecto minero con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley y que se encuentren afectas al Impuesto específico a la actividad minera del artículo 64 bis de la ley N° 20.026, podrán solicitar que se les concedan los derechos contenidos en el artículo 11 ter del decreto ley N° 600, de 1974, en las condiciones establecidas en dicho artículo y sujeto, además, a los siguientes requisitos y con los derechos adicionales que se indican:

1) Las empresas indicadas deberán presentar la solicitud respectiva al Estado de Chile, representado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dentro del plazo de sesenta días corridos a contar de la fecha de entrada en vigencia de esta ley y suscribir, posteriormente y con el Estado de Chile, representado por dicho Ministerio, el respectivo contrato de inversión. La solicitud respectiva será formulada en los mismos términos y dentro del plazo establecido en los incisos sexto y séptimo del artículo segundo transitorio de esta ley.

2) Durante los ejercicios correspondientes a los años calendarios 2010, 2011 y 2012, el Impuesto específico a la renta operacional de la actividad minera se aplicará en conformidad con las reglas establecidas en los artículos 64 bis y 64 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Ello, independientemente de la fecha en que el Estado de Chile y la empresa respectiva suscriban el correspondiente contrato de inversión.

3) A partir del año calendario 2013, éste inclusive y hasta el término del primer período de régimen de invariabilidad establecido para estas empresas en los contratos señalados y que ocurrirá, tal término, el 31 de diciembre del año 2017, se aplicará, con una tasa de 5%, este Impuesto específico sobre la renta imponible operacional minera determinada en conformidad con los artículos 64 bis y 64 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta según el nuevo texto de dichos artículos establecidos en esta ley.

4) A partir del año calendario 2018, éste inclusive y hasta el término del segundo y último período de régimen de invariabilidad establecido para estas empresas en los contratos señalados y que ocurrirá, tal término, el 31 de diciembre del año 2025, se aplicará el régimen tributario contemplado en los artículos 64 bis y 64 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta según el nuevo texto de dichos artículos establecidos en esta ley.

5) A partir del año calendario 2026, estas empresas quedarán sometidas al régimen general de tributación vigente en tal momento.

6) Lo expuesto en este artículo se aplicará en favor de las empresas indicadas que hayan iniciado la explotación de un proyecto minero con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta ley y que no hayan suscrito, a dicha fecha y respecto de tal proyecto, un contrato de inversión con el Estado de Chile que contemple un régimen de invariabilidad para dicho proyecto.

Artículo quinto transitorio.- Lo dispuesto en los artículos 1º y 2º regirá respecto de la renta imponible operacional que se determine a partir del año calendario o comercial 2011.

No obstante, los contribuyentes que optaren por modificar su régimen de invariabilidad tributaria en los términos señalados en las disposiciones transitorias de la presente ley, y aquellos que inicien sus actividades desde la fecha de publicación de esta ley, quedarán sujetos, a partir del año calendario o comercial 2010, al régimen de tributación general establecido en los artículos 1º y 2º de la misma.”

Tratado y acordado en sesiones de fechas 7, 8(2), 9, 13, 14 (2) de septiembre de 2010, con la asistencia de los Diputados señores Von Mühlenbrock, don Gastón (Presidente); Auth, don Pepe (Accorsi, don Enrique) (Tuma, don Joaquín); Bertolino, don Mario; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Monckeberg, don Cristián; Monckeberg, don Nicolás (Cardemil, don Alberto); Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto, y Silva, don Ernesto.

Asistieron los Diputados no miembros de la Comisión, señores Cerda, don Eduardo; Núñez, don Marco Antonio; Rincón, don Ricardo; Salaberry, don Felipe; Vilches, don Carlos y Walker, don Matías. Concurrió también el Senador García, don José y el Senador Lagos, don Ricardo.

Sala de la Comisión, a 15 de septiembre de 2010.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Abogado Secretario de la Comisión.

14. Certificado de la Comisión de Hacienda

“Valparaíso, 15 de septiembre de 2010.

El Secretario de Comisiones que suscribe, certifica:

Que las indicaciones al proyecto de ley originado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República que introduce modificaciones a la tributación específica de la actividad minera (Boletín N° 7.170-05), con urgencia calificada de “suma”, fueron tratadas en esta Comisión, en sesión del día de hoy, con la asistencia de los Diputados señores Von Mühlenbrock, don Gastón (Presidente); Accorsi, don Enrique; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier;

Marinovic, don Miodrag; Monckeberg, don Nicolás; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Sauerbaum; don Frank; Silva, don Ernesto y Walker, don Matías.

Concurrieron a la Comisión durante el estudio de la iniciativa los señores Felipe Larraín, Ministro de Hacienda; Laurence Golborne, Ministro de Minería y Pablo Wagner, Subsecretario de Minería.

El Ejecutivo presentó las siguientes indicaciones:

ARTÍCULO 3° Y 4°, NUEVOS.-

1) Para agregar los siguientes artículos 3° y 4°, nuevos:

“Artículo 3°.- Créase el Fondo de Inversión y Reconversión Regional, en adelante el Fondo, cuyos recursos se aplicarán para el financiamiento de obras de desarrollo de los gobiernos regionales y municipalidades de país.

Mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, suscritos además por el Ministro del Interior, se regulará la administración, operación, condiciones, destino y distribución de los recursos del Fondo.

Los proyectos señalados en el inciso anterior deberán cumplir con las normas sobre evaluación contempladas en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, sobre Administración Financiera del Estado, así como con la demás normativa aplicable al respecto.

El Fondo a que se refiere este artículo, estará constituido por los recursos que para este objeto contemple anualmente la Ley de Presupuestos.”

“Artículo 4°.- Los decretos supremos referidos en el artículo precedente deberán establecer, los criterios y mecanismos mediante los cuales los gobiernos regionales, en el marco de sus atribuciones, priorizarán y definirán los proyectos que serán financiados con los recursos del Fondo. Los gobiernos regionales deberán establecer los mecanismos de participación a través de los cuales los municipios puedan proponer proyectos susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Fondo.”

ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO, NUEVO.-

2) Para agregar el siguiente artículo sexto transitorio, nuevo:

“Artículo sexto transitorio.- Transcurridos 180 días corridos luego de la expiración del plazo señalado en el inciso final del artículo segundo transitorio, destínese al Fondo establecido en el artículo 3°, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, la suma de US\$ 100.000.000 (cien millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional. En la medida que los fondos antes referidos hayan sido enterados, destínase al mismo Fondo la suma de US\$ 100.000.000 (cien millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, al 1° de julio del año 2012, la misma suma al 1° de julio de 2013 y la misma suma al 1° de julio de 2014. En caso de no emplearse estos recursos dentro de los períodos anuales señalados, podrán utilizarse durante los doce meses siguientes. A partir del año 2015, el Fondo será suplementado por los recursos que para estos efectos destine la Ley de Presupuestos.

Anualmente, un tercio del total de los recursos comprometidos para cada año deberán ser asignados a las regiones mineras, según éstas se definan en los decretos señalados en el

artículo 3º, y los dos tercios restantes serán distribuidos, entre la totalidad de las regiones del país.”.

Sometidas a votación las indicaciones precedentes, fueron aprobadas por 11 votos a favor y 2 abstenciones. Votan a favor los Diputados señores Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Monckeberg, don Nicolás; Montes, don Carlos; Ortíz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Sauerbaum, don Frank; Silva, don Ernesto; Von Mühlenbrock, don Gastón y Walker, don Matías. Se abstienen los Diputados señores Accorsi, don Enrique y Jaramillo, don Enrique.

También se sometió a votación la indicación de los Diputados señores Accorsi, Lorenzini, Jaramillo, Montes, Ortiz y Robles:

Para agregar el siguiente artículo 5º:

“El Servicio Nacional de Aduanas tendrá la obligación de analizar la composición de las exportaciones de concentrados de cobre y sus subproductos (Ag, Au, Mb, entre otros). Dicho análisis deberá cubrir entre un 3% y 10% del total de las exportaciones de concentrado.”.

Sometida a votación la indicación precedente, se aprobó por 9 votos a favor y 4 en contra. Votaron a favor los Diputados señores Accorsi, don Enrique; Jaramillo, don Enrique; Marinovic, don Miodrag; Monckeberg, don Nicolás; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Von Mühlenbrock, don Gastón y Walker, don Matías. Votan en contra los Diputados señores Macaya, don Javier, Recondo, don Carlos; Sauerbaum, don Frank y Silva, don Ernesto.

La Comisión acordó que el informe se emita en forma verbal, directamente en la Sala, para lo cual designó Diputado Informante al señor Recondo, don Carlos.

Al presente certificado se adjunta anexo al informe financiero de la Dirección de Presupuestos.

El Diputado señor Accorsi, entregó a la Comisión para el conocimiento de sus integrantes, los siguientes documentos:

-Documento referente a valores y recaudación de las patentes mineras preparado por la BCN.

-Fundamentos de la indicación al proyecto que establece un royalty con tasas entre 10% y 15% sobre las ventas diferenciadas entre refinados y concentrados.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Secretario de la Comisión.”

15. Moción de los diputados señores Hasbún, Alvarez-Salamanca, Calderón, Gutiérrez, don Romilio; Morales, Pérez, don Leopoldo; Santana, Tuma, Ward y de la diputada señora Zalaquett, doña Mónica.

Modifica la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, estableciendo penas mayores para quienes la infrinjan en cualquiera de sus artículos. (boletín N° 7215-07)

“Ideas matrices:

La presente moción tiene como finalidad modificar la ley actual sobre control de armas, por cuanto a las penalidades aplicables. Las modificaciones a realizar están enfocadas en aumentarías para todos quienes cometan infracciones según lo señalado en sus artículos.

Consideraciones generales:

Según la información recabada los índices de armamento incautado en los procedimientos policiales han experimentado cambios desfavorables para la población chilena, por cuanto a la sensación de seguridad y de vulnerabilidad. Las cifras indican que existe una variación de un 49 % en la incautación de armas de fuego y de un 20,7 % de armas blancas, con respecto a años anteriores. Así también los índices de reincidencia nos muestran que en delitos de esta índole, la pena aplicada no logra el efecto requerido por la ciudadanía, que es alejar a los infractores de la ley de incurrir en la misma falta. Con respecto a esto, para los reincidentes, el acceso a obtener una nueva arma para cometer un delito se percibe como algo simple, lo cual resulta preocupante que la disponibilidad de armamento sea algo por lo cual las autoridades responsables no puedan ejercer un control efectivo.

Se debe considerar que las armas de fuego están basadas en un principio de efectividad, por el cual determina que estas sólo cumplen su función cuando son usadas, además quienes han recibido instrucción o entrenamiento saben que la posibilidad de acertar a un blanco humano con mayor certeza es en la región lumbar y torácica, lugar donde están alojados muchos órganos vitales que al recibir un proyectil y resultar dañados pueden ocasionar la muerte de un individuo. Es crucial poder ejercer un mayor control sobre los infractores, tanto para frenar la comisión de un delito que provoque desenlaces fatales, como para terminar con la cadena de abastecimiento que los pueda proveer.

La sociedad a través de sus leyes, exige que a partir de la edad legal todos deben decidir y hacerse responsable de sus actos, condición inapelable de los individuos con discernimiento y penalmente imputables, ellos saben que por el hecho de transgredir las normas, portar un arma y usarla por ejemplo, están cayendo en una falta, si insisten en ello se constituye un agravante de premeditación, de esta manera no se concibe la inocencia de alguien que actúa voluntaria y maliciosamente. Por otra parte la autoridad al realizar un control y detectar la presencia de armamento, puede constatar la comisión del delito en el lugar, lo que comprueba la flagrancia de éste, hecho por el cual la persona puede ser inmediatamente detenida.

En materias de derecho penal, la discusión sobre la finalidad de las penas ha desarrollado diversas propuestas. Hay teorías que recalcan la importancia de la retribución y del castigo por el delito cometido. Teorías más relativas, se enfocan a ser de índole preventiva, y argumentan que la finalidad de los sistemas penales es evitar los delitos futuros; en esta categoría, hay dos vertientes que se distinguen. La prevención especial, que señala que el fin de la pena es rehabilitar al sujeto de modo que no vuelva a delinquir, y la prevención general, que indica que lo relevante es el efecto disuasivo de la amenaza de la pena sobre la sociedad. Al reunirse estas dos teorías se concibe la finalidad de la pena de tener un efecto disuasivo, lo que nos dirige hacia la prevención general. Sin embargo hay puntos sobre los cuales los infractores de la ley operan de manera de lograr reducir su culpabilidad, por ejemplo ante el hurto en un supermercado lo hacen por la cantidad justa para que el ilícito sea considerado falta y no delito. De acuerdo a esto, la relación de la capacidad disuasiva del efecto. De ésta manera los fines que debe perseguir la pena tienen que ser entendidos de los puntos de vista punitivos y disuasivos, para que el individuo que comete un delito, tenga clara noción de que su acto conlleva la responsabilidad de un castigo y para quienes piensen en cometerlo sea suficientemente capaz de evitar que lo haga.

Derecho Comparado:**España:**

En relación a este tema, el real decreto 137/93 “Reglamento de Armas”, se caracteriza por el estricto control de las autoridades competentes y por cuanto al régimen sancionador, impone duras multas a los infractores.

Gran Bretaña:

La legislación británica impone sanciones mínimas de 5 años o multas ilimitadas por cualquier trasgresión a ella, es así como por ejemplo por el porte ilegal de armas la ley establece una pena efectiva de 7 años.

Normativa actual:**TÍTULO II****De la penalidad.**

Artículo 8º.- Los que organizaren, pertenecieren, financiaren, dotaren, ayudaren, instruyeren, incitaran a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas, armadas con algunos de los elementos indicados en el artículo 3º, serán sancionados con la pena de presidio menor en sus grados medio o máximo.

Los que cometieren alguno de los actos a que se refiere el inciso anterior con alguno de los elementos indicados en el artículo 2º y no mencionados en el artículo 3º, serán sancionados con la pena de presidio o relegación menores en sus grados mínimo a medio, cuando amenacen la seguridad de las personas.

Si los delitos establecidos en los incisos anteriores fueron cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas o del Cuerpo de Carabineros, en servicio activo o en retiro, la pena será aumentada en un grado.

En los casos en que se descubra un almacenamiento de armas, se presumirá que forman parte de las organizaciones a que se refieren los dos primeros incisos de este artículo, las personas que aparezcan como dueñas o a cuyo nombre se encuentren inscritas las armas; los moradores de los sitios en que estén situados los almacenamientos, y los que hayan tomado en arriendo o facilitado los predios para el depósito. En estos casos se presumirá que hay concierto entre todos los culpables.

Artículo 9º.- Los que poseyeran o tuvieran alguno de los elementos señalados en las letras a), b), c) y d) del artículo 2º, sin la autorización de la Dirección de Reclutamiento y Estadística, o sin la inscripción establecida en el artículo 5º, serán sancionados con la pena de prisión en cualquiera de sus grados o con multa de un sueldo vital mensual, escala A), del departamento de Santiago.

Artículo 10.- Los que fabricaren, importaren, internaren al país, exportaren, transportaren, almacenaren, distribuyeren o celebraren clase de acto jurídico respecto de los elementos indicados en las letras a), b), c) y d) del artículo 2º, sin la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 4º, serán sancionados con la pena de presidio o relegación menores en sus grados mínimo a medio.

Artículo 11.- Los que portaren armas de fuego sin el permiso establecido en el artículo 6º, serán sancionados con presidio o relegación menores en sus grados mínimo a medio.

Artículo 12.- Los que cometieren los delitos sancionados en los artículos 9° 10 y 11 con más de cinco armas de fuego, sufrirán la pena de presidio o relegación menores en sus grados medio a máximo.

Artículo 13.- Los que poseyeren o tuvieren alguna de las armas o elementos de los señalados en el artículo 3°, serán sancionados con presidio menor en sus grados medio a máximo.

Los que cometieren este delito con más de cinco armas prohibidas, serán castigados con la pena indicada en el inciso anterior aumentada en un grado.

Artículo 14.- Sin perjuicio de la sanción corporal o pecuniaria, la sentencia respectiva dispondrá en todo caso, el comiso de las especies cuyo control se dispone por la presente ley, debiendo ellas ser remitidas a Arsenales de Guerra.

Las especies decomisadas no serán objeto de subasta pública.

Artículo 15.- El maltrato de obra u ofensas públicas a personal de las Fuerzas

Armadas que actuare en el ejercicio de sus funciones de responsables del orden interno de la República o en otro acto determinado en el servicio, será sancionado con las penas señaladas en los artículos 416 y 417 del Código de Justicia Militar, según correspondiere.

Artículo 16.- Toda persona que sin estar autorizada para ello fuere sorprendida en polvorines o depósitos de armas, sean éstos militares, policiales o civiles, o en recintos militares o policiales cuyo acceso esté prohibido, será sancionada con la pena de presidio o relegación menores en su grado mínimo.

Se entiende por recinto militar o policial todo espacio debidamente delimitado, vehículos, naves o aeronaves en los cuales ejerce sus funciones específicas una autoridad militar o policial.

Principales modificaciones que se proponen en la presente moción:

1. Aumento de las penas a cada uno de los artículos contenidos en el Título II sobre penalidades.

En los artículos contenidos en la ley, se contemplan penas de presidio menor en sus distintos grados, sin embargo, dadas las características de éstas, se asignan condenas desde 61 días, lo cual no permite generar en el procesado el bien que se persigue, que es rehabilitar al individuo, que asuma la responsabilidad de su falta, para que logre reinsertarse a la sociedad que ha dañado, consciente de que no puede volver a caer en lo mismo.

En el artículo 8° de la legislación vigente, establece que quienes organizaren, pertenecieren, financiaren, dotaren, ayudaren, instruyeren, incitaren a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas, armadas con alguno de los elementos contenidos en el artículo 3°, son sancionados con penas de presidio menor en su grado medio o máximo. La organización de este tipo de partidas, se extiende a plazos sobre los cuales la actual pena no conseguiría evitar o persuadir a sus miembros que desistan de formarlas. Considerando lo nocivo que puede ser para la sociedad que existan algún tipo de milicias que hagan frente a las fuerzas armadas constitucionalmente existentes, es necesario buscar los medios para desbaratarlas y perseguir a todos los culpables con la finalidad de frenar su escalada.

En el artículo 9° se señala que quienes posean armamento según lo señalado en el artículo 2° sin la autorización o la inscripción correspondiente, tendrán porta de prisión en cualquiera de sus grados. Sin embargo por el hecho de adquirir un arma de forma ilegal o no cumplir con lo establecido en la ley, no existe garantía de que el infractor vaya a hacer un buen uso y cometer un segundo delito con ellas.

En el artículo 10° se establece que los que fabricaren, importaren, internaren al país, exportaren, transportaren, almacenaren, distribuyeren o celebraren clase de acto jurídico respecto de los elementos indicados en las letras a), b), c) y d) del artículo 2°, sin la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 4°, serán sancionados con la pena de presidio o relegación menores en sus grados mínimo a medio. Según lo expuesto anteriormente, para el artículo 9°, la culpabilidad de transgredir una ley, se puede extender para otro tipo de delitos.

En el artículo 11° sobre el porte ilegal de armas, la pena asignada es de presidio o relegación menores en su grado mínimo a medio. Considerando que la persona carga un arma, sabiendo que infringe una ley, tiene clara razón de que hará eventualmente uso del arma, lo cual infringirá un daño a un segundo individuo.

El artículo 12° considera pena de presidio menor en su grado medio a máximo para quienes sean sancionados por los artículos 10° y 9°, con más de 5 armas de fuego. En cuanto a lo que esto refiere, la sanción es similar a la del delito y no hay un aumento considerando la gravedad que implica una mayor cantidad de armas incautadas.

El artículo 13° establece pena de presidio en su grado medio a máximo para quienes posean armamento prohibido según lo señalado en el artículo 3°. Teniendo claro el principio de efectividad de las armas de fuego, la posesión implica un posterior uso, las armas prohibidas según el artículo 3° son de alto poder de fuego, por lo que el daño que puede causar se puede extender a las fuerzas armadas y de orden, hecho que se considera en el artículo 15°.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, los diputados abajo firmantes vienen en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY DE CONTROL DE ARMAS

Artículo 1°: Introducir las siguientes modificaciones a la ley N° 17.798, sobre control de armas:

1) Modifíquese el artículo 8° en la siguiente forma:

A) Artículo 8°.- Los que organizaren, pertenecieren, financiaren, dotaren, ayudaren, instruyeren, incitaran a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas, armadas con algunos de los elementos indicados en el artículo 3°, serán sancionados con la pena de presidio mayor en sus grados mínimo a medio

Los que cometieren alguno de los actos a que se refiere el inciso anterior con alguno de los elementos indicados en el artículo 2° y no mencionados en el artículo 3°, serán sancionados con la pena de presidio o relegación mayor en sus grados medio a máximo, cuando amenacen la seguridad de las personas.

Si los delitos establecidos en los incisos anteriores fueron cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas o del Cuerpo de Carabineros, en servicio activo o en retiro, la pena será aumentada en un grado.

En los casos en que se descubra un almacenamiento de armas, se presumirá que forman parte de las organizaciones a que se refieren los dos primeros incisos de este artículo, las personas que aparezcan como dueñas o a cuyo nombre se encuentren inscritas las armas; los moradores de los sitios en que estén situados los almacenamientos, y los que hayan tomado en arriendo o facilitado los predios para el depósito. En estos casos se presumirá que hay concierto entre todos los culpables.

2) Modifíquese el artículo 9° según lo siguiente:

A) Artículo 9°- Los que poseyeren o tuvieran alguno de los elementos señalados en las letras a), b), c) y d) del artículo 2°, sin la autorización de la Dirección de Reclutamiento y Estadística, o sin inscripción establecida en el artículo 5°, serán sancionados con la pena de presidio o reclusión mayor en sus grados mínimo a medio.

3) Modifíquese el artículo 10° de la siguiente forma:

A) Artículo 10.- Los que fabricaren, importaren, internaren al país, exportaren, transportaren, almacenaren, distribuyeren o celebraren clase de acto jurídico respecto de los elementos indicados en las letras a), b), c) y d) del artículo 2°, sin la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 4°, serán sancionados con la pena de presidio o relegación mayor en su grado mínimo a medio.

B) Incorpórese el inciso 2°:

“En los casos que se compruebe participación o cualquier relación de las personas con otras sancionadas por el artículo 8°, la pena será aumentada en un grado”

4) Modifíquese el artículo 11° según lo siguiente:

A) Artículo 11.- Los que portaren armas de fuego sin el permiso establecido en el artículo 6°, serán sancionados con presidio o relegación menores en su grado máximo a presidio o relegación en su grado mínimo.

5) Modifíquese el artículo 12° como se señala:

A) Artículo 12.- Los que cometieren los delitos sancionados en los artículos 9° 10 y 11 con más de cinco armas de fuego, sufrirán la pena de presidio o relegación mayores en sus grados mínimo a medio.

6) Modifíquese el artículo 13° de acuerdo a lo siguiente:

A) Artículo 13.- Los que poseyeren o tuvieran alguna de las armas o elementos de los señalados en el artículo 3°, serán sancionados con presidio mayor en sus grados mínimo a medio.

Los que cometieren este delito con más de cinco armas prohibidas, serán castigados con la pena indicada en el inciso anterior aumentada en un grado.

16. Moción de las diputadas señoras Zalaquett, doña Mónica; Cristi, doña María Angélica, y Nogueira, doña Claudia, y de los diputados señores Eluchans, García, don René Manuel; Latorre, Moreira, Recondo, Tuma y Uriarte.

Modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, y regula tarifario de pasajes de buses interprovinciales. (boletín 7218-03)

“Vistos:

Los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; la ley 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional; la ley 19.496, sobre Protección de los Derechos de Consumidores; el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Considerando que:

1- En Chile opera la economía de mercado que permite la libertad para fijar los precios de los servicios, elemento fundamental, sin embargo resulta imprescindible ordenar el caos exis-

tente en esta materia evitando posibles abusos que afecten a los consumidores sobre todo en vísperas de feriados largos.

2.- Cada vez que se acerca un feriado o período de vacaciones en el país, los bolsillos de los consumidores sufren por excesivas alzas en los valores de los pasajes de buses interprovinciales;

3- Que estas alzas en los precios de los pasajes se producen de modo imprevisto y sin que exista información previa al usuario todos los años,

4- Sernac realiza cada año, los primeros días de septiembre, un sondeo de precios de los pasajes en buses interurbanos, consultando, además, por el precio que tendrían el 17 de septiembre.

5.- Los resultados indican que los precios de los pasajes entre el 10 y el 7 de septiembre en la mayoría de los casos se mantienen o el aumento es mínimo.

6.- Sin embargo, al consultar por el precio que costarán los pasajes para el 17 de septiembre, las diferencias alcanzan hasta un 245,2% o más. En otras palabras, el pasaje para Fiestas Patrias costará tres veces más de lo que costaba para el 7 de septiembre.

7.- Todo lo anterior atenta en contra del derecho a la información veraz y oportuna que establece la ley N° 19.496, sobre Derechos de los Consumidores y constituye un abuso en contra de los usuarios del sistema de transporte público.

8- Efectivamente la ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, establece que “Los proveedores deberán dar conocimiento al público de los precios de los bienes que expendan o de los servicios que ofrezcan (...)”

9.- La misma norma señala que “El precio deberá indicarse de un modo claramente visible que permita al consumidor, de manera efectiva, el ejercicio de su derecho a elección, antes de formalizar o perfeccionar el acto de consumo ()”

10- La propia ley agrega como derecho básico del consumidor contar con “una información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios ofrecidos, su precio (...)”

Por todo lo señalado, venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Agréguese los siguientes incisos sexto y séptimo al artículo 30 de la ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores:

“No obstante ello, las empresas de transporte público interurbano deberán además publicar de forma clara y oportuna los precios de los pasajes.”

“Así mismo deberán enunciar en la parte posterior de los boletos, los derechos y responsabilidades que los pasajeros adquieren al momento de comprar un pasaje”.

17. Oficio de la Corte Suprema.

“Oficio N° 134

Informe proyecto de ley 32-2010

Antecedente: boletín N° 7112-07

Santiago, 13 de septiembre de 2010

Por Oficio N° 8931, recibido el 13 de agosto de 2010, la Presidenta de la H. Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, ha requerido de esta Corte informe sobre el proyecto de ley que limita la competencia de la jurisdicción militar al conocimiento de los delitos castrenses.

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día 6 de septiembre del presente, presidida por su titular don Milton Juica Arancibia y con la asistencia de los Ministros señores Nibaldo Segura Peña, Adalis Oyarzún Miranda, Jaime Rodríguez Espoz, Rubén Ballesteros Cárcamo, Sergio Muñoz Gajardo, señora Margarita Herreros Martínez, señores Hugo Dolmestch Urra, Juan Araya Elizalde, Patricio Valdés Aldunate, Héctor Carreño Seaman, Pedro Pierry Arrau, señoras Gabriela Pérez Paredes, Sonia Araneda Briones, señores Carlos Künsemüller Loebenfelder, Haroldo Brito Cruz, Guillermo Silva Gundelach, señora Rosa Egnem Saldías y señor Roberto Jacob Chocair, acordó informarlo favorablemente, al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

Santiago, trece de septiembre de dos mil diez.

Vistos y teniendo presente:

Primero: Que con fecha 10 de agosto de 2010 se recibió Oficio N° 8931 proveniente de la Presidenta de la Cámara de Diputados, H. Diputada Alejandra Sepúlveda Orbenes, solicitando informe a la Corte Suprema respecto del proyecto -iniciado en moción- que limita la competencia de la jurisdicción militar al conocimiento de los delitos castrenses, al tenor de lo dispuesto en los artículos 77 de Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

La iniciativa objeto de este informe busca -al igual que anteriores proyectos sobre la materia, ya informados por este Tribunal- restringir la competencia de los tribunales militares sólo al conocimiento de los delitos castrenses.

Segundo: Que el proyecto apunta, de acuerdo a su fundamentación, a eliminar la competencia de los tribunales militares para juzgar a civiles y para ello se modifican algunos preceptos del Código de Justicia Militar conforme a tres criterios, a saber: a) la cualidad especial del sujeto activo, restringiendo esa competencia sólo a hechos cometidos por “militares”; b) el alcance del concepto “delito militar” y c) el concurso de personas; a continuación se comentarán someramente cada uno de estos puntos.

Específicamente, el proyecto de ley propone modificar el artículo 3° inciso 1° del Código de Justicia Militar, que, conforme al principio de territorialidad, permite conocer los delitos de jurisdicción militar cometidos en Chile por chilenos o extranjeros sean estos militares o

civiles. En concordancia con el principio inspirador de la reforma postulada, la iniciativa legal circunscribe el ámbito de aplicación a los ilícitos cometidos por militares.

Igual criterio se sigue con la extraterritorialidad, cuyos casos se encuentran contemplados en el mismo artículo 3º, que conforme a la actual redacción, permite perseguir delitos comunes cometidos en el extranjero, como también, delitos cuyo autor no sea un militar. En efecto, en el caso contenido en el numeral segundo del artículo 3º del Código de Justicia Militar, los delitos pueden ser comunes o militares, pues la ley no hace distinción; eso sí, requiere que tratándose de delitos comunes, estos hayan sido cometidos en ejercicio de las funciones militares (situación que se presupone en el evento de tratarse de un militar). Por otra parte, pueden incurrir en la figura penal del numeral tercero, un militar o un civil indistintamente, situaciones que quedarían limitadas conforme a la redacción propuesta en el proyecto que, antes de enumerar los casos de extraterritorialidad, los limita a aquellos perpetrados sólo por militares.

Por lo tanto, en este punto emerge como relevante el alcance que se otorgue al concepto de militar. El Código castrense define en su artículo 6º lo que, para efectos del citado cuerpo legal, ha de entenderse por militar.

Esta Corte Suprema se pronunció anteriormente sobre esta materia, a través del informe evacuado respecto al proyecto de ley cuyo antecedente es el boletín 6739-02, manifestando su aprobación. En una de sus tantas propuestas esa iniciativa legal limita dicho concepto con el objeto de excluir de la competencia militar a los civiles y todo empleo de tipo transitorio como consecuencia de la sentencia en el caso Palamara vs. Chile. En efecto, la modificación contempla una definición restrictiva y considera militares a: “los funcionarios de planta y reserva llamados al servicio activo de las Fuerzas Armadas y Carabineros, los cadetes, grumetes, aprendices y alumnos regulares de las Escuelas Institucionales y Carabineros de Chile”, concepto éste, que se estima conveniente introducir mediante alguna de las reformas postuladas.

Sería importante entonces, en opinión de esta Corte, considerar la posibilidad que junto con la modificación propuesta, se revisara el artículo 6º del Código de Justicia Militar y el alcance del concepto de militar.

Tercero: Que, por otra parte, el proyecto, con la finalidad de limitar la competencia de los tribunales castrenses, restringe el conocimiento de éstos a los delitos militares, entendiendo por tales, los contenidos en el código y siempre que sean cometidos por militares.

Entender que la competencia se restringe a los delitos militares no soluciona el problema, sino que lo traspasa al alcance que tiene el concepto de “delito militar” y, en definitiva, a toda la discusión que gira en torno a estos delitos. En su informe de 9 de diciembre de 2009, este Tribunal señaló que resulta indispensable complementar de manera urgente la reforma propuesta, con la requerida en el ámbito sustantivo, desde que la ausencia de la tipificación de los ilícitos propia o específicamente militares en la Parte Especial del Código (que contempla “delitos militarizados”), imprime carácter meramente programático a la trascendental reforma proyectada. Anteriormente, la Corte había informado el proyecto boletín N° 4792-07 (Oficio N° 36, de 29 de enero de 2007), que proponía modificar el artículo 3º del código del ramo y sustituir el artículo 5º. La Corte Suprema estimó que la limitación de la justicia castrense “debe realizarse en atención a la naturaleza del delito y en atención a la persona o fuero.”

En cuanto a la exclusión de los civiles como sujetos de persecución penal en la judicatura militar, el Tribunal Pleno opinó -al informar el proyecto boletín 6739-02- que ella debe ser

recibida con beneplácito, toda vez que constituye una modificación requerida con insistencia en las esferas académicas y políticas, y un principio rector, consagrado en los ordenamientos jurídicos que aún mantienen una legislación penal militar.

Por lo tanto, cabe reiterar esa opinión, como asimismo la necesidad de definir con precisión el “delito militar”, vinculándolo a la naturaleza de los bienes jurídicos de índole militar, cuya lesión es indispensable para la configuración de esa clase de infracción penal. El señalar -como lo hace el proyecto en análisis- que delitos militares son “los contemplados en este Código, cometidos por militares”, no constituye, en rigor, ningún progreso.

Cuarto: Que otra forma que utiliza el proyecto para limitar la competencia de los tribunales militares, es modificar las reglas relativas al concurso de personas, en particular, cuando intervengan en unos mismos hechos militares y civiles.

En la actualidad la regla está contenida en el artículo 11 del Código de Justicia Militar, donde se regulan los casos de concurso de personas (inciso 1°) y los delitos conexos (inciso 2°). La modificación propuesta por la iniciativa legal dice relación con el concurso de personas. En la actualidad, la regla es la siguiente: si en un delito correspondiente a la jurisdicción militar intervienen como autor, cómplice o encubridor, personas que no sean militares, la competencia para conocer de dicho delito es de los tribunales militares. En el proyecto, en cambio, la competencia en estas situaciones corresponderá a los tribunales penales ordinarios.

Para evitar contradicciones entre normas de distintos cuerpos legales y que regulen las mismas situaciones, esta Corte Suprema estima que sería necesario derogar o modificar el artículo 169 del Código Orgánico de Tribunales, que establece similar regla que el actual artículo 11 inciso 1° y que es absolutamente contraria a la redacción propuesta en la iniciativa legal que se comenta.

También se considera recomendable revisar lo relativo a los delitos conexos, sobre todo, luego de la derogación del artículo 165 del Código Orgánico de Tribunales que eliminó la definición legal existente para este tipo de ilícitos, a pesar que en lo esencial, se trata de delitos cuya relación es de medio a fin. Con todo, y considerando que la finalidad del proyecto es limitar la competencia a delitos militares cometidos por militares, debería eliminarse este inciso segundo y concluirse que los delitos comunes, cualquiera sea la vinculación que tengan con un delito militar, serán de conocimiento de los tribunales penales ordinarios.

Quinto: Que otra modificación propuesta en el proyecto de ley en materia de concurso de personas, dice relación con los casos de extraterritorialidad de la competencia militar, en concreto, mediante la modificación del artículo 3° del Código de Justicia Militar en su numeral cuarto. Dicho numeral establece que en caso de delitos contra la soberanía del Estado y su seguridad exterior o interior contemplados en otros Códigos (que no sea el militar) y leyes especiales, cometidos exclusivamente por militares, o bien por militares y civiles conjuntamente, serán de competencia de la justicia castrense. En cambio, el proyecto propone justamente la regla contraria tratándose de concurso de personas entre civiles y militares, pues señala que conocerán los tribunales ordinarios de justicia.

Por último, en este caso también la norma es contradictoria con el artículo 169 del Código Orgánico de Tribunales, de manera que, la modificación también debería incluir a este último precepto.

Sexto: Que el proyecto propone algunas excepciones al conocimiento de los tribunales militares, entregando la competencia para conocer de estos hechos a la justicia ordinaria, específicamente, tratándose del delito del artículo 73 b) del Decreto Ley N° 2.306 de 1978,

sobre Reclutamiento y Movilización, quedando en evidencia con este tipo de reglas la urgente necesidad de reestructurar los delitos de la parte especial del Código de Justicia Militar y precisar las conductas que efectivamente atenten contra bienes jurídicos del ámbito militar, lo que deja de manifiesto que no basta con definiciones formales sobre lo que ha de entenderse por delito de esta especie.

Séptimo: Que, por último, el proyecto propone como disposición transitoria que los Tribunales Militares tendrán un plazo de 60 días para traspasar a la justicia ordinaria, las causas que estén conociendo y que deban traspasarse en virtud de esta ley, en relación a la cual esta Corte Suprema no divisa inconvenientes.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerdo informar favorablemente el referido proyecto de ley, con las precisiones indicadas precedentemente.

Se deja expresa constancia que el Presidente señor Juica y los Ministros señores Oyarzún y Muñoz, señora Herreros y señores Dolmestch, Künsemüller, Brito, Silva y Jacob estuvieron por expresar que en la actualidad, salvo en aspectos netamente disciplinarios, no se vislumbran razones que justifiquen la existencia de la jurisdicción penal militar en tiempos de paz, teniendo en consideración para ello, entre otros múltiples motivos, que en un Estado Democrático de Derecho no resulta concebible que sus ciudadanos se encuentren sometidos a dos clases distintas de justicia: para algunos, una impartida por un órgano independiente del persecutor, oportuna, fundada en un procedimiento esencialmente oral, acusatorio; y para otros, una impartida por un órgano vinculado de manera estrecha con el que investiga y, por consiguiente, altamente parcial y falto de independencia, tardía, sustentada en un proceso escrito, inquisitivo.

Consecuente con lo anterior, el señor Presidente y los aludidos señores Ministros fueron de parecer de sugerir la supresión total de la judicatura militar en tiempos de paz.

Oficiese.

PL-35-2010.”

Saluda atentamente a V.E

(Fdo.): MILTON JUICA ARANCIBIA, Presidente; RUBY VANESSA SÁEZ LANDAUR, Secretaria Subrogante.”

A LA SEÑORA DIPUTADA
ALEJANDRA SEPÚLVEDA ÓRBENES
PRESIDENTA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAISO

18. Oficio de la Corte Suprema

“Oficio N° 135

Informe proyecto de ley N° 36-2010

Santiago, 13 de septiembre de 2010

Por Oficio N° 8932, recibido el 12 de agosto de 2010, la Presidenta de la H. Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, ha requerido de esta Corte informe sobre el proyecto de ley que modifica la Ley N° 20.084, sobre Responsabilidad Penal de los Adolescentes.

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día 3 de septiembre del presente, presidida por su titular don Milton Juica Arancibia y con la asistencia de los Ministros señores Urbano Marín Vallejo, Nibaldo Segura Peña, Adalis Oyarzún Miranda, Rubén Ballesteros Cárcamo, señora Margarita Herreros Martínez, señores Hugo Dolmestch Urra, Juan Araya Elizalde, Patricio Valdés Aldunate, Héctor Carreño Seaman, señoras Gabriela Pérez Paredes, Sonia Araneda Briones, señores Carlos Künsemüller Loebenfelder, Haroldo Brito Cruz, Guillermo Silva Gundelach, señoras Rosa Maria Maggi Ducommun, Rosa Egnem Saldías y señor Roberto Jacob Chocair, acordó informarlo, al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

Santiago, trece de septiembre de dos mil diez.

Vistos y teniendo presente:

1°.- Que por Oficio N° 8932, de 10 de agosto último, la señora Presidenta de la H. Cámara de Diputados, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita informe a esta Corte Suprema respecto del proyecto de ley que modifica la Ley N° 20.084, sobre Responsabilidad Penal de los Adolescentes. El proyecto consta de un artículo único por el cual se propone modificar y derogar normas de la aludida ley, como también una del Decreto Ley N° 2.857, Orgánica de Gendarmería de Chile.

2°.- Que el proyecto cuyo informe se recaba concibe un nuevo concepto de adolescentes para los efectos de la Ley N° 20.084. De ser aplicable a quienes al momento en que se hubiere dado principio de ejecución al delito fueren mayores de catorce y menores de dieciocho años, la propuesta actual es que lo son aquellos que al momento en que se ejerciere la acción penal sean mayores de doce y menores de dieciocho años.

Según el nuevo artículo 56 bis que se introduce, quedarían excluidos los menores de dieciocho años, pero mayores de diecisiete, sometidos a investigación, juzgamiento y castigo de los delitos de violación calificada de persona mayor de 14 años (artículo 361 Código Penal), violación de persona menor de esa edad, aún sin las circunstancias que califican el anterior delito (artículo 362), parricidio (artículo 390), homicidio calificado (artículo 391), castración (artículo 395), mutilación de miembro importante y menos importante (artículo 396), lesiones que dejan al ofendido demente, inútil para el trabajo, impotente, impedido de algún miembro importante o notablemente deforme. Pues bien, en estos casos la propuesta importa

que los imputados podrán quedar sometidos al imperio de la Ley 20.084 o al Código Procesal Penal y Código Penal, “según lo determine para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta ley, el juez de garantía por resolución fundada”.

3°.- Que, en primer término, la propuesta de ampliar la aplicabilidad de la ley a los menores de 12 años no aparece fundada por parte de sus autores y tampoco aparecen en ella antecedentes estadísticos que evidencien que la intervención de este nuevo segmento de menores en violaciones de ley penal ha aumentado o sea significativa al grado que justifique el cambio.

Asimismo, estima esta Corte Suprema que resulta extraña la reforma en cuanto promueve la idea de no considerar las edades a la fecha del “principio de ejecución del delito”, como lo declara hoy la ley, pero sí la que se tiene “al momento en que se ejerciere la acción penal”, lo cual pone en riesgo la estabilidad de los derechos de los menores por voluntad de terceros que puedan llegar a retardar una eventual denuncia o querrela a objeto de someterlos a la legislación general por haber llegado a la edad superior.

De otro lado, no parece ser apropiado entregar a los jueces de garantía, por la propia naturaleza de sus funciones legales, decidir si un grupo de adolescentes, aún implicados en delitos de mayor relevancia penal y social, para los efectos de investigación, juzgamiento y castigo, sean sometidos a la ley especial o al Código Procesal Penal y Código Penal, esto es, a la ley adjetiva y sustantiva de adulto, ni aún bajo pretexto que lo sea “para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta ley”. Esta responsabilidad de fondo más bien correspondería asumirla, estima este Tribunal, a la propia ley.

Por otra parte, para establecer la extensión de la sanción a imponer, la ley en vigor, sin hacer ningún distingo de los menores, establece que se debe partir de la pena inferior en un grado al mínimo de los señalados por la ley al delito correspondiente, a la cual se le deben aplicar las reglas prevista en el Párrafo 4 del Título III del Libro I del Código Penal, con excepción de lo que dispone el artículo 69 (artículo 21). Pues bien, al respecto la reforma distingue si se trata de un menor infractor mayor de 12 y menor de 14 años, al momento en que se ejercita la acción penal, caso en el cual se aplican el sistema antes descrito, y si se trata de un menor mayor de 14 y menor de 18 años, al mismo momento del ejercicio de la acción penal, se propone igual regla pero “a partir del menor de los grados señalados por la ley para el ilícito”.

Resulta, de este modo, que se estaría adoptando un sistema mucho más gravoso, incluso, al seguido por el sistema anterior a la Ley 20.084, para los menores de entre 14 y 18 años, toda vez que no se considera la pena asignada al delito, pero rebajada en un grado.

4°.- Que el proyecto que se propone modifica también los números 1.-, 2.- y 3.- del artículo 23, que contiene las reglas de determinación de la naturaleza de la pena, agregando en ella el concepto de la pena “abstracta establecida en la ley” en cada caso, pero además elimina la “libertad asistida especial, en el N° 2.-, y “la prestación de servicios en beneficio de la comunidad”. De este modo, estima esta Corte Suprema que la reforma aparece poco clara.

En efecto, es manifiesto el deseo del ente reformador propiciar un sistema sancionatorio más gravoso para los menores de entre 14 y 18 años de edad, pero al momento en que el juez debe decidir la pena concreta especial que determina la ley para el menor adolescente, sin hacer distingo alguno entre ellos, introduce para el efecto el concepto de “pena abstracta establecida en la ley”, esto es, aquella que originalmente la ley ha asignado al delito correspondiente. Es decir, ignora ahora, después de que previamente y conforme lo exige el artículo 21, que para determinar la extensión de las penas ya se tuvo en consideración, entre otros

factores, el grado de participación y la concurrencia de modificatorias de responsabilidad, con excepción de lo que dispone el artículo 69 del Código Penal (límites de penalidad dentro de cada grado en atención al número y entidad de las circunstancias atenuantes y agravantes y a la mayor o menor extensión del mal causado).

Además, ignora la propuesta las normas de los artículos 18 y 22 de la ley, no tocadas por ella, que ordenan que si la sanción calculada en la forma dispuesta en el artículo 21 supera los límites máximos de cinco y diez años establecidos en el artículo 18, según las edades de los menores, la extensión definitiva de las penas deben ajustarse a esos límites.

Resulta entonces que, si después de todo lo anterior, llegado el momento del paso siguiente, cuando el tribunal debe decidir si aplica pena de internación en régimen cerrado o semicerrado, libertad asistida u otras expresadas en el artículo 23, se debe olvidar todo ello y volver, pura y simplemente, a la pena asignada por la ley al delito y, aplicar de este modo, la sanción, lo cual resulta muy confuso y contradictorio.

5°- Que la reforma, aún cuando reconoce que “las dificultades de ley no sólo radica en problemas de implementación, sino que también a carencias de estructura normativa extremadamente garantista”, impresiona que los defectos que para ella acusa el sistema actualmente, en particular y especialmente lo pone de cargo del trato que la ley le da precisamente a los menores en situación de infracción de ley penal, es decir, a los que se supone destinatarios de una legislación, si no “garantista”, proclive a rescatar de ellos sus valores positivos que, con la colaboración de un sistema realmente proactivo, puedan reincorporarse en la sociedad como elementos útiles y sanos física y psíquicamente. El proyecto, en su esencia, los apunta a ellos como responsables, no víctima de las reformas que hoy la colectividad reclama, de modo que es menester acortar sus edades de responsabilidad penal, aumentar los grados de penalidad por normas carentes de claridad, sujetos a control directo, estricto y militarizado.

Por estas consideraciones y teniendo además en consideración que el proyecto en comento en nada afecta la organización y atribuciones de los tribunales, se omite pronunciamiento a su respecto, por no estar comprendido dentro de los casos contemplados en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, esta Corte Suprema hace presente, al igual como lo expusiera en una ocasión anterior con motivo del informe requerido por el Congreso Nacional sobre otro proyecto de ley similar relativo a la misma materia, que desde el punto de vista sustantivo la normativa que se propone no cumple con el objetivo de rehabilitación de los infractores, a que se supone debe tender como fin último la legislación penal dirigida a adolescentes.

Oficiese y archívese.

PL-36-2010.”

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): MILTON JUICA ARANCIBIA, Presidente; RUBY VANESSA SÁEZ LANDAUR, Secretaria Subrogante.”

A LA SEÑORA DIPUTADA
ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES
PRESIDENTA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAISO

19. Oficio del Tribunal Constitucional.

“Santiago, 7 de septiembre de 2010.

Oficio N° 4.781

Remite sentencia

Excelentísima señora
Presidenta de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de la sentencia dictada por esta Magistratura con fecha 7 de septiembre de 2010 en los autos Rol N° 1437-09-INA, sobre acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad promovida en la causa Rol N° 7833-2009, ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): RAÚL BERTELSEN REPETO, Presidente (S); MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.

A LA EXCELENTÍSIMA SEÑORA
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DOÑA ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES
PRESENTE”

20. Oficio del Tribunal Constitucional

“Santiago, 7 de septiembre de 2010.

Oficio N° 4.785

Remite sentencia

Excelentísima señora
Presidenta de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de la sentencia dictada por esta Magistratura con fecha 7 de septiembre de 2010 en los autos Rol N° 1438-09-INA, sobre acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad promovida en la causa Rol N° 7767-2009, ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): RAÚL BERTELSEN REPETO, Presidente (S); MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.

A LA EXCELENTÍSIMA SEÑORA
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DOÑA ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES
PRESENTE.”

21. Oficio del Tribunal Constitucional

“Santiago, 8 de septiembre de 2010.

Oficio N° 4.811

Remite sentencia

Excelentísima señora
Presidenta de la Cámara de Diputados:

Tengo a bien remitir a V.E. copia de la sentencia de fecha 7 de septiembre de 2010, dictada por esta Magistratura, que incide en los autos Rol N° 1411-09-INA, sobre acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, a los efectos que ella indica.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): RAÚL BERTELSEN REPETTO, Presidente (S); MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.

A LA EXCELENTÍSIMA SEÑORA
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DOÑA ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES
PRESENTE.”